



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 29 de Abril de 2023

Tomo I

Número 63 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 050 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO VÍCTOR MOHAMED DZIB VIERA, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 055 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 040 EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 115 EXPEDIDO POR LA HONORABLE VIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA "RAMÓN BRAVO PRIETO". ----PÁGINA 4

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. FE DE ERRATAS DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE EMITE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2027. ----PÁGINA 7

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023. ----PÁGINA 108

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO DIEGO CASTAÑÓN TREJO, PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN SUPLENCIA DEL CIUDADANO MARCIANO DZUL CAAMAL, ENTERMINOS DEL ARTÍCULO 97 Y 99 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023. ----PÁGINA 121

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, COMO TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023. ----PÁGINA -126

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL TENIENTE DE FRAGATA INFANTE DE MARINA RICARDO MORALES SANTO, AL CARGO DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023. ----PÁGINA -131

MUNICIPIO DE TULUM ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023. ----PÁGINA -136

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/279 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA A MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----PÁGINA -143



DECRETO NÚMERO: 050

POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO VÍCTOR MOHAMED DZIB VIERA, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se designa, dentro de los postulados por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Quintana Roo, al Ciudadano Víctor Mohamed Dzib Viera, como integrante de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por un periodo contado a partir del día 27 de marzo de 2023, y hasta el día 13 de diciembre de 2023, fecha de conclusión del cargo vacante.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA.

L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 050 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 28 de marzo de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



DECRETO NÚMERO: 055

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 040 EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 115 EXPEDIDO POR LA HONORABLE VIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA "RAMÓN BRAVO PRIETO".

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 040 expedido por la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se reforman los Artículos Segundo y Cuarto del Decreto Número 115 expedido por la Honorable VIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se instituye la Medalla al Mérito de Protección Ecológica "Ramón Bravo Prieto", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. al **ARTÍCULO SÉPTIMO.** ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. a **TERCERO.** ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. al **SEGUNDO.** ...

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Prieto".



DECRETO NÚMERO: 055

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 040 EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 115 EXPEDIDO POR LA HONORABLE VIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA "RAMÓN BRAVO PRIETO".

TERCERO. Por única ocasión la entrega de la Medalla al Mérito de Protección Ecológica "Ramón Bravo Prieto", correspondiente al año 2023, se realizará el día 03 de mayo de 2023 o en la fecha que determine la Presidencia de la Mesa Directiva durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. al **SEXTO.** ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCION AVILA VERA.

L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 055 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 14 de abril de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE EMITE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2027

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. El artículo 92, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, otorga facultades al Consejo de la Judicatura para establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en consonancia con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. De conformidad con el artículo 56 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Poder Judicial debe elaborar su Plan Institucional de Planeación, mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar en su respectivo ámbito de competencia, para cumplir con las responsabilidades que la Constitución y las leyes respectivas le consagran, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

QUINTO. Atendiendo al marco normativo anteriormente expuesto, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al periodo 2022-2027, contempla los objetivos, estrategias y líneas de acción para garantizar que, en Quintana Roo, la administración e impartición de justicia se realice con un enfoque transversal, de manera empática y profesional, que genere valor público y haga uso de una visión administrativa eficiente, en beneficio de las y los justiciables.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE EMITE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2027

ÚNICO. Se emite el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al periodo 2022-2027, anexo al presente Acuerdo General.

RÉGIMEN TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, las acciones y programas que se implementen en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial deberán realizarse en apego al Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial, correspondiente al periodo 2022-2027, así como los programas presupuestarios y demás instrumentos que deriven del mismo, en términos de la normatividad vigente en la materia.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, publíquese el presente en la página oficial del Poder Judicial del Estado.

Aprobado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Palacio de Justicia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS



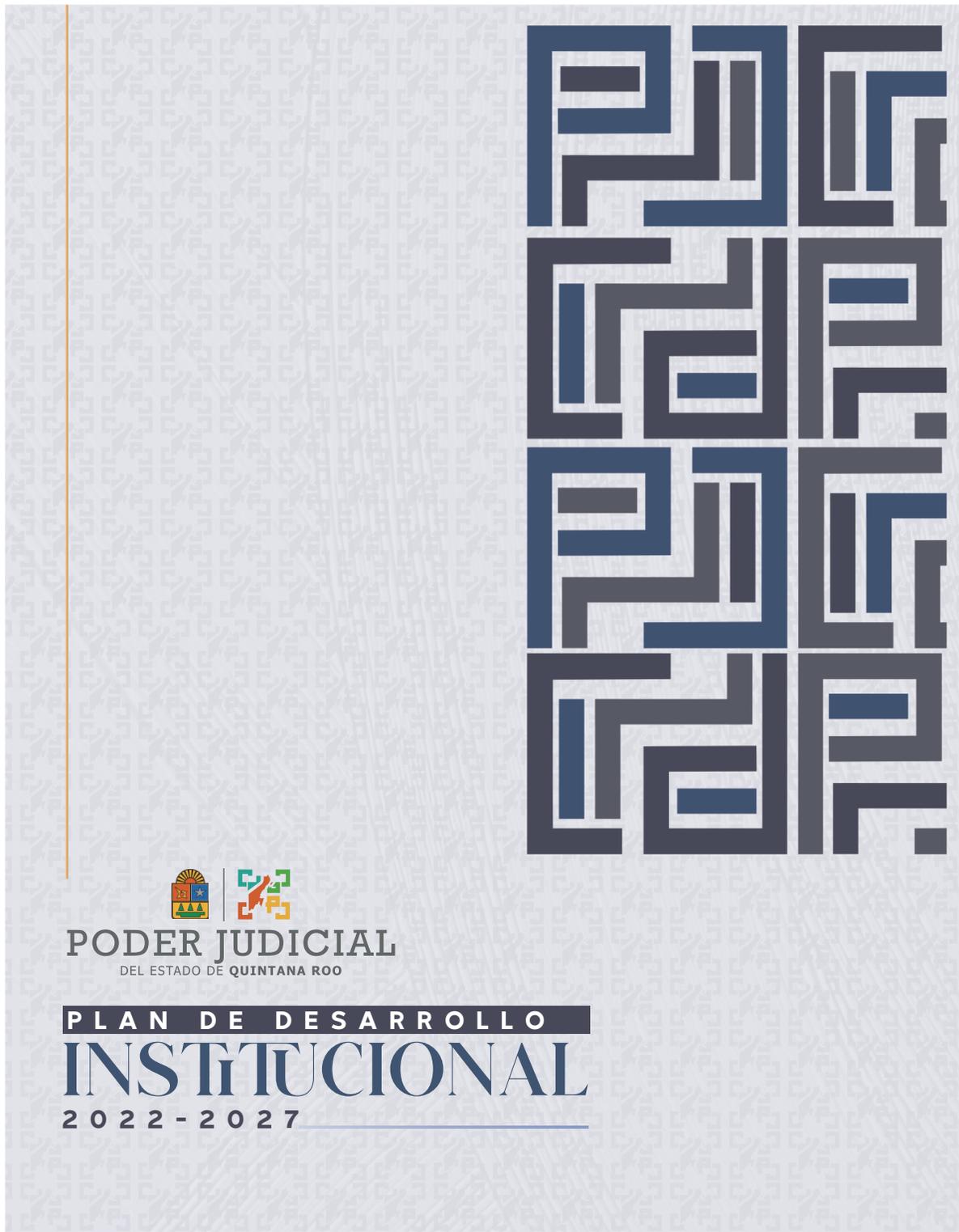
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
QUINTANA ROO**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



MAESTRA GENY ALICIA CAJUN ALONZO

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se emite el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al periodo 2022-2027.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
2022 - 2027

PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
2022 - 2027

CONTENIDO

- I.- PRESENTACIÓN**
- II.- INTRODUCCIÓN**
- III.- MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL**
- IV.- METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN**
- V.- ENFOQUES GENERALES DE ACCIÓN**
- VI.- VALOR PÚBLICO Y ALCANCES**
- VII.- MAPEO FUNCIONAL**

- VIII.- PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022-2027**
 - EJE UNO - JUSTICIA CON ENFOQUE TRANSVERSAL
 - EJE DOS - JUSTICIA EMPÁTICA Y PROFESIONAL
 - EJE TRES - JUSTICIA CON VALOR PÚBLICO
 - EJE CUATRO - JUSTICIA CON VISIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE

- IX.- APARTADO METODOLÓGICO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022-2027**



PRESENTACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



El imperio de la justicia, de nuestras leyes e instituciones, así como la preservación del Estado Constitucional de Derecho, requiere de un compromiso permanente de quienes pertenecemos al Poder Judicial, con una justicia empática, eficiente y de calidad.

Es necesario reconocer que, para construir la justicia que merecemos todas y todos, se requiere de un modelo colaborativo que permita conocer nuestras necesidades más apremiantes, objetivos específicos y áreas de oportunidad; desde un enfoque transversal, que aspire a una justicia profesional, con valor público y desde una visión innovadora.

La justicia que Quintana Roo anhela debe construirse dentro y más allá de las puertas de esta institución. Debe partir, además, del reconocimiento de nuestra calidad humana, así como las capacidades y esfuerzos que todas y todos, desde distintos ámbitos, podemos aportar.

Las servidoras y los servidores públicos, las organizaciones de la sociedad civil, las barras y colegios de abogadas y abogados, los sindicatos y cámaras empresariales, los medios de comunicación y sociedad en general, podemos y debemos incidir en una justicia que nos permita continuar disfrutando nuestras libertades y aspirar a futuros promisorios.

En este ánimo de unidad, el compromiso de las y los Magistrados, Consejeros, Jueces, así como el personal judicial y administrativo, es que el efecto transformador de la justicia llegue a toda persona; para que la vida pacífica, el desarrollo incluyente y la armonía social continúen siendo el sello distintivo de la sociedad quintanarroense.

MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA





INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 17 el derecho humano de acceso a la jurisdicción del Estado; esto es, el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Estos principios de rango constitucional se erigen como el núcleo duro de este derecho y, desde esta óptica, conforman el estándar mínimo que debe regir en los Poderes Judiciales para la importante labor de impartir justicia.

Debemos reconocer, sin embargo, que el devenir histórico de nuestra época, marcada por la aparición de las tecnologías de la información y la comunicación; los movimientos a favor de los derechos humanos; la irrupción de pandemias en el escenario mundial; así como la persistencia de asimetrías sociales, entre otros tópicos, impactan en las expectativas de nuestra sociedad acerca de la justicia.

Y esto, desde luego, implica para los Poderes Judiciales la obligación de buscar mecanismos ágiles y eficaces, que lleven la justicia a toda persona, en toda circunstancia y en todo lugar.

La sociedad quintanarroense exige, con toda legitimidad, que la justicia cumpla con el estándar mínimo que la Constitución prevé. Pero además, que contribuya activamente a generar condiciones de vida más dignas para todas las personas; que combata frontalmente las asimetrías y obstáculos para acceder a ella; y que fomente la construcción de una sociedad más pacífica e incluyente.

En este espíritu transformador, el Poder Judicial no solo no puede permanecer ajeno; sino que, además, debe ser empático y receptivo de las aspiraciones y anhelos de justicia, que los nuevos tiempos han traído y que, con toda certeza, se renovararán en el tiempo por venir.

La nueva justicia de nuestro Estado requerirá de todos nuestros esfuerzos y talentos; y para su construcción, el enfoque colaborativo es esencial.

El primer cambio fundamental en el modo en que impartimos y percibimos la justicia es la colocación de la persona como elemento central de los derechos y libertades que emanan de nuestro Estado Constitucional de Derecho.

Por ello, la nueva visión gerencial que hemos adoptado establece las bases y premisas rectoras para conducir todos nuestros afanes y recursos a la justicia de calidad que nuestro Estado merece.

Para tal efecto, las y los Magistrados, Consejeros, Jueces, así como el personal judicial y administrativo, hemos elaborado el presente Plan de Desarrollo Institucional 2022-2027, que ha contado con la participación de especialistas y representantes de la sociedad civil; cuyo objeto es establecer los objetivos, estrategias y líneas de acción para la atención puntual de necesidades específicas en la impartición de justicia.

En un primer momento, se identificaron las obligaciones constitucionales y legales del Poder Judicial, así como los tópicos de mayor interés para la ciudadanía, tales como la consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral, así como del Sistema Penal Acusatorio; el fortalecimiento de la Justicia Civil y Familiar; la modernización continua de la Justicia Mercantil; el cumplimiento de los estándares en materia de Derechos Humanos, privilegiando los diversos enfoques que de ellos emanan; el combate a la corrupción; la Justicia Abierta y la independencia judicial, entre otros; que inciden en la generación de valor público para las y los justiciables.

Así, luego de este ejercicio previo de identificación, las temáticas planteadas se categorizaron en cuatro vertientes para la acción, que constituyen los ejes que regirán las acciones, programas y políticas del Poder Judicial, para una planeación efectiva para el desarrollo institucional y el uso eficaz de los recursos públicos.



El Eje 1 denominado Justicia con enfoque transversal tiene como objetivo fortalecer los servicios de administración e impartición de justicia en el cumplimiento de las diversas obligaciones constitucionales y legales a cargo del Poder Judicial, haciendo uso de este enfoque.

Seguidamente, el Eje 2 denominado Justicia empática y profesional se orienta a optimizar el servicio de impartición de justicia desde un enfoque integral, profesional, empático y con calidad humana.

En tanto que el Eje 3 denominado Justicia con valor público, centrará nuestra actuación para conducir las actividades institucionales hacia la eficiencia, eficacia y calidad de resultados, mediante un modelo gerencial de gestión para resultados, efectividad del gasto y generación de valor público.

Por último, el eje Justicia con visión administrativa eficiente tiene como finalidad fortalecer los servicios que brinda el Poder Judicial mediante la reformulación de métodos, así como la implementación, actualización y mejora estructural de procesos y procedimientos, que impulsen el desarrollo institucional efectivo para mejorar la atención de las necesidades de justicia en la sociedad.

Podemos afirmar que nuestra pretensión principal es que, al concluir los cinco años de trabajo de esta gestión, contemos con una justicia integral que incorpore enfoques transversales para la atención de problemáticas concretas; con servidoras y servidores públicos profesionales y empáticos; y que se oriente a la generación de valor público, haciendo uso de una visión administrativa eficiente e innovadora.

Y con esto, además de cumplir con el mandato de la Constitución, lograr una justicia que, más allá de toda definición formal, sea una realidad que permita a cada persona lograr sus aspiraciones, en consonancia con el deseo social de un desarrollo armónico, pleno y en paz.





MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL

NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

NORMATIVIDAD GENERAL

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Comunicación Social.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



NORMATIVIDAD NACIONAL

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

NORMATIVIDAD FEDERAL

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal del Trabajo.

NORMATIVIDAD ESTATAL

- Código Civil para el Estado de Quintana Roo.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Adopción del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Amnistía para el Estado de Quintana Roo.



- Ley de Cultura de la Legalidad del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Extinción de Dominio del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Imagen Institucional para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo.
- Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Quintana Roo.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.
- Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.



- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Salud Mental del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
- Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Protección de Sujetos en Situación de Riesgo en el Estado de Quintana Roo.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo.
- Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo.



- Ley que Crea el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo.
- Ley Reglamentaria de los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos, Mensajes de Datos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Quintana Roo.
- Ley sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo.
- Ley sobre las Características, Difusión y Ejecución del Himno a Quintana Roo.
- Ley sobre las Características y uso del Escudo del Estado de Quintana Roo.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo (del ejercicio fiscal correspondiente).

NORMATIVIDAD INTERNA

- Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Condiciones Generales de Trabajo de las Trabajadoras y los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Obra, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para el Control del Ejercicio del Gasto Público del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Bonos y Estímulos Económicos al Personal del Poder Judicial del Estado.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos, Días Devolutivos y Vacaciones al Personal del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Económicas y en Especie al Personal del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para el Programa denominado “Mediación desde tu casa”.
- Lineamientos para el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Atención de las Denuncias y Quejas en el Poder Judicial del Estado.

- Lineamientos para la Atención del Mantenimiento Básico o Servicios del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Celebración de Conversatorios de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Contratación y Movimientos del Personal del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Contratación, Supervisión y Gestión del Pago de Servicios del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Recuperación o Depuración de Adeudos de las Cuentas del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Reactivación Progresiva de la Atención al Público en el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Lineamientos para la Solicitud de Materiales y/o Bienes Muebles del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Manual de Organización de las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Manuales de Procedimientos de las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Política Informática del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento de Uso y Préstamo de Expedientes en los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.



- Reglamento del Inciso B del Artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de Acceso a la Carrera Judicial.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento para Acceder al Cargo de Jueza o Juez Mediante Concursos de Oposición.
- Reglamento para el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento para el Procedimiento de Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento para la Autorización de Comisiones, Asignación y Comprobación de Viáticos y Transportación.
- Reglamento para la Baja de Bienes Muebles del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento para la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial del Estado.
- Reglamento para las Personas que pueden fungir como Peritos ante los Órganos del Poder Judicial.



METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN

La lógica y coherencia de la formulación metodológica del Plan de Desarrollo Institucional se determina de acuerdo con el estudio de la composición situacional de las capacidades institucionales, para la gestión eficaz de recursos orientadas a la obtención de valor público.

La alineación de los objetivos específicos, la estructura organizacional y la ruta estratégica para la contribución de un fin común, obedece a cinco momentos clave encaminados a la cumplimentación de los objetivos, estrategias y líneas de acción que integran el Plan.

El análisis, la evaluación, la segmentación, la enunciación y la ejecución, como etapas metodológicas de los programas que derivarán del Plan de Desarrollo, parten del nuevo enfoque de la presente gestión y su vinculación con la realidad social del Estado, para fortalecer el sistema de justicia y, desde luego, la atmósfera de bienestar social

ANÁLISIS

Observación estratégica de la serie de parámetros administrativos, normativos y operacionales para integrar la métrica de innovación, como principal impulsora de las actividades que se reflejan dentro del escenario institucional.

EVALUACIÓN

Revisión y recolección de datos para reunir y medir la información referente al ámbito de actuación por Unidad Responsable, partiendo de la disponibilidad de las diversas fuentes, a fin de obtener un panorama completo y preciso del estado situacional; dando paso a una valoración precisa de las actividades estratégicas para garantizar los resultados y anticipar la excelencia en cumplimiento de los objetivos del Plan.



SEGMENTACIÓN

Investigación y estudio sustancialmente expresivo, realizado mediante la identificación coordinada de actividades primarias y secundarias en lo administrativo y judicial; mediante el empleo de técnicas y herramientas en su estado de aplicación y, naturalmente, en el tiempo en que suceden, siguiendo la segmentación de acuerdo con plazos y diligencias con calidad institucional.

ENUNCIACIÓN

Definición de la naturaleza de la serie de situaciones necesarias para abordar un objetivo concreto, desde lo general a lo particular, integrando las directrices de su alcance, las áreas de oportunidad y la mejora continua en competencias específicas; a fin de determinar la serie de estrategias metodológicas y operativas en el actuar del Poder Judicial, considerando la oportuna atención de las acciones vigilancia inmediata y resultados concretos.

EJECUCIÓN

Materialización de las diligencias necesarias para el ordenamiento institucional, en función de la capacitación profesional, el fortalecimiento institucional y la excelencia de servicio. Atendiendo, además, a las principales áreas de estrategias de resultados y factores clave del éxito para la obtención de las metas, objetivos y propósitos fundamentales relacionados con la impartición de justicia, como finalidad última del Plan de Desarrollo Institucional.





FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Brindar los servicios de administración e impartición de justicia en apego a los estándares constitucionales y legales que deben regir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; haciendo uso de la innovación y un enfoque incluyente, integral, transversal y colaborativo, que permita servicios empáticos, profesionales y con calidad humana, para garantizar los derechos y libertades de toda persona, como finalidad última del Estado Constitucional de Derecho.

VISIÓN

Ser un Poder Judicial con dirección sistémica hacia los resultados, con servidoras y servidores públicos técnicamente competentes y socialmente comprometidos; con reconocimiento, prestigio y confianza pública que se distinga por la imparcialidad, honradez, profesionalismo y excelencia en la impartición de justicia, orientada a mejorar la eficacia y calidad de su gestión, con procesos más ágiles y accesibles para toda la población.





ÉTICA INSTITUCIONAL

PREMISAS RECTORAS

Empatía y calidad humana: el otorgamiento de los servicios que brinda la institución, privilegiando un enfoque sensible a la dignidad humana de las y los justiciables, a través de un enfoque de igualdad horizontal entre las y los servidores públicos y toda persona usuaria.

Cultura de convivencia social: el perfeccionamiento de las labores al interior del Poder Judicial prioriza un ambiente de pleno desarrollo social, intelectual, emocional y humano.

Prevención de la corrupción: las acciones que circunvalan el actuar de las y los servidores públicos se encuentra en un estado constante de revisión para garantizar la excelencia en la entrega de los servicios, logrando una desarticulación de prácticas no conformes con los estándares éticos y de legalidad.

Sensibilización interseccional: toda acción se despliega de la conciencia de un servicio humano encaminado a la igualdad, equidad y accesibilidad para todas y todos.

Apertura institucional: fortalecimiento continuo de las buenas prácticas para propiciar en el escenario institucional la Justicia Abierta en todas las acciones del Poder Judicial.



PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad institucional
4. Imparcialidad
5. Eficiencia
6. Economía
7. Disciplina
8. Profesionalismo
9. Objetividad
10. Transparencia
11. Rendición de cuentas
12. Competencia por mérito
13. Eficacia
14. Integridad

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

1. Interés público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y no discriminación
5. Equidad de género
6. Entorno cultural y ecológico
7. Cooperación y solidaridad
8. Liderazgo
9. Excelencia
10. Independencia
11. Inclusión

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

1. Interés público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y no discriminación
5. Equidad de género
6. Entorno cultural y ecológico
7. Cooperación y solidaridad
8. Liderazgo
9. Excelencia
10. Independencia
11. Inclusión



ENFOQUES GENERALES DE ACCIÓN

I. CULTURA ORGANIZACIONAL TEÓRICO-PRÁCTICA

Fortalecer la estructura organizacional, de gestión y funcionamiento del Poder Judicial, que avale en el corto, mediano y largo plazo, un óptimo desempeño en la administración e impartición de justicia y el bienestar de la sociedad del Estado de Quintana Roo.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

I. Establecer un modelo operativo sustentado en los enfoques metodológicos de la cultura organizacional para instrumentar los procesos operativos, técnicos y prácticos que, de forma conjunta, garanticen una gestión judicial y administrativa eficaz en la actuación del Poder Judicial del Estado Quintana Roo.

II. Orientar las actividades de las y los servidores públicos hacia la atención de situaciones operativas en materia de administración e impartición de justicia, al tiempo de articular sus capacidades estructurales, organizacionales y funcionales en el marco de una visión compartida.

III. Integrar un escenario organizacional en atención a la calidad laboral enfocada a las estructuras orgánicas de la administración, la presupuestación y entrega de servicios en el sistema judicial; implementando mecanismos de evaluación, servicio público de carrera, sistemas disciplinarios e índice de conformidad de la ciudadanía.



2.CULTURA ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ATMÓSFERA LABORAL

Crear un ambiente de confianza entre las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo para establecer canales eficientes de comunicación, apertura al diálogo y homogeneización de procesos; para maximizar el desempeño de la función pública dentro de las áreas administrativas y judiciales.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- I.** Desarrollar y consolidar procesos de comunicación estructural, organizacional y funcional dentro de las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales a partir de un esquema integral de actuación con proximidad y visión institucional.
- II.** Implementar un esquema de trabajo consultivo desde una perspectiva interdisciplinaria.
- III.** Promover acciones de trabajo colaborativo para vincular al personal transversalmente, para fortalecer el ejercicio operativo institucional.
- IV.** Implementar un modelo integral de operatividad institucional, a través del cual se consolide la proactividad laboral, permitiendo un escenario de trabajo respetuoso, confiable, relevante y significativo, que fortalezca el ejercicio de la administración e impartición de justicia.
- V.** Vincular los procesos de formación del personal siguiendo las directrices de competencia laboral, profesionalización y la adaptabilidad de una cultura organizacional óptima.
- VI.** Habilitar esquemas de análisis de proyectos integrados por las diversas Unidades Responsables, en atención crítica a las áreas de oportunidad detectadas desde el centro de su ámbito competencial.



3. CULTURA ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ENTREGA DE SERVICIOS

Invertir estratégicamente los recursos humanos, materiales y financieros para optimizar la entrega de servicios del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, articulando la integralidad de condiciones de organización, gestión y ética en el ofrecimiento de servicios de calidad.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- I.** Desarrollar servicios con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, desde lo general a lo particular, en la administración e impartición de justicia, siguiendo los principios rectores de conformidad ciudadana y beneficio social.
- II.** Fortalecer los componentes de ordenanza e inspección institucional vinculados a la evaluación al desempeño y monitoreo permanente, para garantizar la efectividad y excelencia de servicios de administración e impartición de justicia.
- III.** Establecer un mapeo y tablero de control interno, instituyendo la revisión sistemática de los elementos estructurales, organizacionales y funcionales para la optimización de operaciones de la composición administrativa y judicial, a fin de certificar la excelencia en el cumplimiento de sus funciones.



VALOR PÚBLICO Y ALCANCES

INSTITUCIÓN

El Poder Judicial despliega acciones para promover la atmósfera de valor institucional, desde un enfoque colaborativo entre las servidoras y los servidores públicos y la sociedad en su conjunto, logrando una prestación de servicios alineados a los valores y la calidad de servicio; generando un panorama de adaptabilidad continua y directamente relacionado con el desarrollo institucional; considerando que la analogía organizacional requiere de orden y estructura crítica encaminada a la cumplimentación de fines y propósitos esenciales para el beneficio social.

SOCIEDAD

La creación de valor público se prevé como vínculo de acercamiento social, garantizando la accesibilidad, asequibilidad, igualdad y equidad en el escenario de ofrecimiento de los servicios a cargo de la institución; promoviendo la conciencia social y la confianza institucional.

ESTADO

El Estado de Quintana Roo incrementa la confianza en la administración e impartición de justicia, fortaleciendo la vigencia del Estado Constitucional de Derecho, mediante la observancia puntual a la división y colaboración de los Poderes Públicos, en respeto a la independencia judicial; generando con esto las condiciones para que la sociedad quintanarroense pueda suministrar soluciones de vanguardia a las circunstancias emergentes y cotidianas de su devenir histórico.



MAPEO FUNCIONAL

IMPACTO

Impacto en alineación de ejes, estrategias, líneas de acción, programas y acciones orientados a generar beneficios sociales, que aborden la multidimensionalidad de los procesos al centro de la gestión y las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

PROCESOS

Procesos establecidos con base en los requerimientos y estándares para satisfacer las necesidades técnicas y operativas que circunvalan el actuar del Poder Judicial.

COMPETENCIAS

Junto con la capacitación, constituye el elemento clave para la integración de estrategias y acciones para la consolidación de la institución, desde el punto de vista del capital humano y su desempeño efectivo.

CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Amplitud de actuación para garantizar la eficiencia y eficacia de acciones, en plena atención a las circunstancias institucionales y sus determinantes estratégicas relacionadas con la sociedad y su contexto.

CIUDADANÍA

El eje central y el principal activo del Estado para garantizar el desarrollo institucional, dentro de las labores jurisdiccionales, siguiendo de cerca las manifestaciones de la instrumentación de mecanismos ágiles y rápidos para la solución de controversias y las diversas incidencias que se presentan en la cotidianidad.



PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 - 2027



EJE UNO
JUSTICIA CON
ENFOQUE
TRANSVERSAL

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer los servicios de administración e impartición de justicia en el cumplimiento de las diversas obligaciones constitucionales y legales a cargo del Poder Judicial desde un enfoque transversal.

ESTRATEGIA:

I.I. Incorporar acciones transversales para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en los servicios que brinda el Poder Judicial.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas para la prestación de los servicios de impartición y administración de justicia con un enfoque de derechos humanos.

II. Emitir un programa para la atención y defensa de las personas con discapacidad; mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; así como personas de la tercera edad; desde un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.

III. Implementar estrategias con un enfoque de sensibilidad social, para garantizar el acceso a la justicia en los casos de asimetrías económicas o estructurales.

IV. Identificar áreas de oportunidad en los servicios que brinda el Poder Judicial, junto con organismos especializados en materia de derechos humanos, sociedad civil, así como barras y colegios de abogadas y abogados.



ESTRATEGIA:

1.2. Consolidar la perspectiva de género en los órganos del Poder Judicial, desde un aspecto técnico y un enfoque humano de las y los impartidores de justicia.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Sensibilizar a las y los servidores públicos del Poder Judicial en temas relativos a la perspectiva de género, así como nuevas masculinidades.
- II.** Difundir entre las y los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales material de consulta especializado en perspectiva de género.
- III.** Revisar, actualizar y difundir de manera continua, permanente e incluyente, el Protocolo para juzgar con enfoque de género del Poder Judicial del Estado, así como demás instrumentos de similar naturaleza.
- IV.** Establecer instrumentos que contengan directrices para la eliminación de estereotipos de género en la impartición y administración de justicia.

ESTRATEGIA:

1.3. Implementar acciones efectivas para el combate a la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes.



LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Establecer bases de coordinación con las autoridades competentes para dar eficacia a las órdenes y medidas de protección emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.
- II.** Implementar mecanismos eficientes para la solicitud de órdenes de protección por parte de las mujeres, las niñas y las adolescentes.
- III.** Generar criterios orientadores e instrumentos normativos para fortalecer y eficientar las atribuciones de las y los impartidores de justicia, en materia de derecho de las mujeres, las niñas y las adolescentes a una vida libre de violencia.

ESTRATEGIA:

- 1.4.** Garantizar las condiciones de accesibilidad a la jurisdicción del Estado para las personas con discapacidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Implementar medidas de inclusión para las y los justiciables con discapacidad, en coordinación con las y los usuarios pertenecientes a este grupo social, sociedad civil y personas expertas en la materia.
- II.** Elaborar manuales, protocolos o instrumentos de actuación en los servicios que brinda la institución, focalizados en las personas con discapacidad como personas usuarias de atención especializada, en coordinación con las y los usuarios pertenecientes a este grupo social, entes públicos especializados en la materia, personas pertenecientes a la academia, entre otras.
- III.** Generar acciones de reingeniería institucional para garantizar la disponibilidad de intérpretes de lengua de señas mexicana como auxiliares de las funciones del Poder Judicial.



ESTRATEGIA:

1.5. Fortalecer las condiciones de accesibilidad a la jurisdicción del Estado para las personas autoadscritas a pueblos y comunidades indígenas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Garantizar el pleno acceso de las personas autoadscritas a los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado, mediante el establecimiento de mecanismos en coordinación con las y los justiciables pertenecientes a este grupo social, jueces tradicionales, Magistratura de asuntos indígenas y Consejo de la Judicatura Indígena.

II. Elaborar manuales, protocolos o instrumentos de actuación en los servicios que brinda la institución, focalizados en las personas autoadscritas a comunidades o pueblos indígenas como personas usuarias de atención especializada, en coordinación con jueces tradicionales, Magistratura de asuntos indígenas, entes públicos especializados en la materia, personas pertenecientes a la academia, entre otras.

III. Generar acciones de reingeniería institucional para garantizar la disponibilidad de intérpretes y traductores para justiciables indígenas, como auxiliares de las funciones del Poder Judicial.

IV. Elaborar junto con jueces tradicionales, Magistratura de asuntos indígenas y Consejo de la Judicatura Indígena, un programa para el fortalecimiento de la justicia indígena, partiendo de sus necesidades específicas.

V. Identificar necesidades tendentes a ampliar la cobertura en materia de Justicia Indígena.

VI. Difundir los derechos de las personas autoadscritas a los pueblos y comunidades indígenas, en materia de acceso a la jurisdicción del Estado, en coordinación con la Magistratura de asuntos indígenas.



VII. Dignificar las condiciones en las que las y los jueces tradicionales realizan sus funciones.

VIII. Promover cursos de sensibilización y capacitación en diversas materias, en coordinación con entes públicos e instituciones académicas, que permitan que las y los jueces tradicionales puedan profundizar en el conocimiento de temas de interés en el campo del Derecho indígena.

ESTRATEGIA:

1.6. Optimizar las condiciones de accesibilidad a la jurisdicción del Estado para niñas, niños y adolescentes.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Establecer criterios para la atención pronta y eficaz de los asuntos en los que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes, en apego al interés superior de la infancia y la adolescencia.

II. Impulsar el fortalecimiento de las relaciones familiares, a través de programas de revinculación en este rubro, para garantizar el crecimiento sano, seguro y armónico de niñas, niños y adolescentes.

III. Generar mecanismos de coordinación con las autoridades en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, para la tutela efectiva de su superior interés en los ámbitos de impartición y administración de justicia.

IV. Implementar mecanismos eficaces para la escucha de niñas, niños y adolescentes en los procesos jurisdiccionales en los que formen parte, en formatos claros y amigables que garanticen su superior interés.

ESTRATEGIA:

1.7. Consolidar la Justicia Abierta en el Poder Judicial del Estado.



LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Emitir el marco normativo para la implementación de los principios constitucionales de Justicia Abierta en el Poder Judicial del Estado, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- II.** Establecer mecanismos tecnológicos accesibles y amigables con el público usuario para la consulta de las versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales.
- III.** Definir directrices para el dictado de resoluciones con lenguaje ciudadano.
- IV.** Capacitar y sensibilizar a las juzgadas y los juzgadores, para el dictado de resoluciones de manera clara, empática y con un lenguaje ciudadano.
- V.** Implementar una política interna de datos abiertos en el Poder Judicial del Estado, en acatamiento de las disposiciones en materia de transparencia, protección de datos personales e independencia judicial.
- VI.** Establecer mecanismos de participación ciudadana, así como canales de comunicación efectiva, con pleno respeto a la autonomía e independencia de los órganos jurisdiccionales.
- VII.** Generar espacios para identificar áreas de oportunidad en la administración e impartición de justicia, así como los avances obtenidos en la implementación del Plan de Desarrollo Institucional, con pleno respeto a la independencia judicial.
- VIII.** Optimizar el funcionamiento del Archivo Judicial a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación; así como mediante el establecimiento de criterios y directrices en materia archivística.
- IX.** Democratizar la justicia, mediante la transparencia y comunicación efectiva de las decisiones judiciales trascendentes.



ESTRATEGIA:

1.8. Combatir la corrupción y la impunidad en el servicio público al interior del Poder Judicial del Estado.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Promover las adecuaciones al marco normativo del Poder Judicial, para el cumplimiento efectivo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Capacitar a las servidoras y los servidores públicos para el cabal cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética de la institución.

III. Establecer políticas de vigilancia constante y puntual seguimiento en el cumplimiento de los estándares legales y éticos de la impartición de justicia, para un servicio público de calidad, eficiente y libre de corrupción.

IV. Identificar las áreas potencialmente vulnerables al fenómeno de la corrupción para la elaboración de un programa de optimización del servicio público, a fin de disminuir las condiciones de desapego a estándares éticos y de legalidad.

V. Implementar el uso de tecnologías de la información en la tramitación de denuncias y quejas en materia de responsabilidades administrativas, a través de un portal especializado.

VI. Elaborar y publicitar el catálogo de los servicios que brinda el Poder Judicial.

VII. Implementar, en coordinación con el Sistema Anticorrupción del Estado, las acciones de la Política Estatal Anticorrupción correspondientes al Poder Judicial.

VIII. Robustecer los sistemas informáticos de los órganos jurisdiccionales para la asignación aleatoria y automatizada de asuntos, especialmente focalizada a las funciones de las y los actuarios y notificadores, así como de otros servidores públicos de contacto directo con las y los justiciables.

IX. Establecer indicadores y medios tecnológicos para disminuir y estandarizar los tiempos de atención al público usuario.





EJE DOS
JUSTICIA
EMPÁTICA Y
PROFESIONAL

OBJETIVO GENERAL:

Optimizar el servicio de impartición de justicia desde un enfoque integral, profesional, empático y con calidad humana, en todas las materias competencia del Poder Judicial.

ESTRATEGIA:

2.1. Profesionalizar a las servidoras y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, así como a las y los auxiliares de la impartición de justicia, con un enfoque técnico, humano e integral.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Consolidar la capacitación y profesionalización de las servidoras y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, mediante un enfoque por competencias, focalizado en las necesidades específicas de cada área y función.

II. Sensibilizar a las servidoras y los servidores públicos para una atención al público empática, humana y de calidad.

III. Fortalecer el funcionamiento de la Escuela Judicial y las actividades a su cargo, mediante mecanismos de coordinación con las servidoras y los servidores públicos de la institución, entidades académicas, especialistas en el ámbito de impartición de justicia e instituciones afines.

IV. Establecer espacios y mecanismos de cooperación y transmisión de conocimientos entre las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial, para la identificación de problemáticas y soluciones conjuntas en la impartición de justicia.

V. Identificar áreas de oportunidad en la tramitación de los procesos jurisdiccionales, para establecer programas de capacitación específicos con entes públicos o personas auxiliares de la impartición de justicia.



VI. Implementar actividades académicas orientadas a la mejora de las capacidades de las y los abogados, entes públicos relacionados con los procesos jurisdiccionales y auxiliares de la impartición de justicia en general.

VII. Evaluar objetivamente la asimilación de los conocimientos impartidos en las actividades de sensibilización, capacitación y profesionalización; así como su impacto en la calidad de la impartición de justicia.

ESTRATEGIA:

2.2. Fomentar una cultura jurídica y por la paz que fortalezca los vínculos entre el Poder Judicial y la sociedad, así como la confianza ciudadana.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Implementar actividades académicas desde un enfoque de derecho para no juristas, para facilitar la comprensión ciudadana de las acciones y atribuciones del Poder Judicial en materia de impartición de justicia.

II. Propiciar una cultura jurídica y una cultura por la paz desde la infancia temprana, mediante actividades orientadas a niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en la tutela efectiva de sus derechos.

III. Fortalecer la acción comunicativa del periodismo y medios afines, a través de acciones de sensibilización en materia de procesos judiciales.

IV. Difundir a través de los medios disponibles, en lenguaje claro y ciudadano, las acciones y competencias del Poder Judicial del Estado.

V. Establecer espacios orientados para la generación de investigación jurídica en materia de impartición de justicia, a través de un enfoque colaborativo con personas e instituciones académicas, barras y colegios de abogados y ciudadanía en general.

VI. Generar canales de comunicación y de coordinación efectivos, que incidan en la comprensión de las actividades de la impartición de justicia.



ESTRATEGIA:

2.3. Modernizar la justicia, en un enfoque transversal, a través de la incorporación de tecnologías de la información y reingeniería institucional.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Garantizar y consolidar la independencia judicial, en su faceta institucional y en su vertiente individual, en sus diversos ámbitos; desde un enfoque integral y transversal.

II. Emitir la normatividad, criterios, directrices y procedimientos claros para atender de manera eficiente las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

III. Establecer un sistema de indicadores que permita una distribución oportuna de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, para su atención eficaz.

IV. Diagnosticar las necesidades de personal de los órganos jurisdiccionales, atendiendo a las cargas de trabajo y las necesidades del servicio, e implementar esquemas de reestructuración organizacional.

V. Proponer las adecuaciones al marco normativo del Poder Judicial, tendentes al fortalecimiento del sistema de carrera judicial, atendiendo a las necesidades del servicio y las disposiciones adjetivas de cada materia.

VI. Fortalecer la estructura de los órganos jurisdiccionales, partiendo de sus necesidades específicas.

VII. Seleccionar a las servidoras y servidores públicos de los órganos jurisdiccionales mediante procesos claros, incluyentes y con paridad de género.

VIII. Identificar los datos estadísticos e indicadores necesarios para el crecimiento institucional ordenado del Poder Judicial, atendiendo a las necesidades de la impartición de justicia.



IX. Desarrollar estrategias para la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos jurisdiccionales, atendiendo a la legislación adjetiva de cada materia.

X. Concertar acciones con los entes públicos relacionados con la impartición de justicia para el establecimiento de soluciones tecnológicas para eficientar los procesos y procedimientos jurisdiccionales, desde una visión sistémica, interinstitucional e integral.

XI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con los entes públicos relacionados con la impartición de justicia, instituciones académicas y ciudadanía en general para la concertación de acciones sistémicas para una justicia de calidad.

ESTRATEGIA:

2.4. Reconstruir la paz social a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Socializar de manera proactiva las actividades a cargo del Centro de Justicia Alternativa y los beneficios de los mecanismos de solución de controversias.

II. Establecer mecanismos de coordinación con entes públicos del Estado y los Municipios, así como pueblos y comunidades indígenas, para la eficaz implementación de los procesos restaurativos en materia comunitaria, escolar e indígena.

III. Implementar acciones de capacitación y profesionalización para consolidar la mediación privada y los procesos colaborativos.

IV. Capacitar a las servidoras y los servidores públicos, barras y colegios de abogados, así como profesionales y ciudadanía en general, para maximizar los beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversias en la sociedad.

V. Fortalecer el alcance de los servicios que brinda el Centro de Justicia Alternativa, a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la modernización del marco normativo aplicable.



ESTRATEGIA:

2.5. Consolidar un servicio de defensoría y asistencia legal cercano a los grupos sociales económicamente desfavorecidos.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Dignificar las condiciones de trabajo del personal del Instituto de Defensoría Pública, con especial énfasis en las defensoras y los defensores públicos, así como en las y los asistentes jurídicos.

II. Capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Instituto de Defensoría Pública en los distintos ámbitos de la impartición de justicia en los que tiene competencia, con un enfoque interdisciplinario, de derechos humanos y perspectiva de género.

III. Fomentar la profesionalización y especialización de las y los defensores públicos y asistentes jurídicos.

IV. Implementar esquemas de reingeniería institucional para fortalecer los servicios que brinda el Instituto de Defensoría Pública.

V. Optimizar la estructura organizacional del Instituto de Defensoría Pública para garantizar servicios de calidad, en condiciones dignas.

VI. Implementar un sistema de indicadores para lograr una atención eficaz.

VII. Diseñar acciones y estrategias para ampliar la cobertura de la asistencia jurídica en la materia civil y familiar.

VIII. Generar mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para garantizar una adecuada defensa de las y los justiciables en materia laboral.

ESTRATEGIA:

2.6. Consolidar una justicia penal para el combate frontal a la delincuencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los entes públicos que participan en el proceso penal acusatorio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas, para la atención diligente de los asuntos en la materia.
- II.** Fortalecer los modelos de justicia terapéutica en la atención de asuntos relacionados con el uso de sustancias que pueden producir adicción, de manera integral y sistémica, junto con organizaciones de la sociedad civil, especialistas de la salud y entes públicos afines.
- III.** Diseñar estrategias, en coordinación con los entes públicos participantes en el proceso penal acusatorio, así como especialistas en la materia, para fomentar la figura de la suspensión condicional del proceso, en apego a una tutela efectiva de los derechos de la víctima u ofendido.
- IV.** Establecer criterios y lineamientos, así como renovar modelos organizacionales, que permitan dar eficiencia al trámite de los procesos judicializados.
- V.** Estandarizar los modelos de conducción de audiencias, para incidir en un uso eficaz de tiempos y espacios.
- VI.** Impulsar la generación de estrategias a corto y mediano plazo para la conclusión de los asuntos radicados en el proceso penal mixto inquisitivo.
- VII.** Concertar acciones con los entes públicos relacionados con los procedimientos de ejecución penal, así como organizaciones de la sociedad civil, para garantizar los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como bases para la reinserción social.
- VIII.** Coordinar acciones con los entes públicos del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, para fomentar el uso de la suspensión condicional del proceso, así como los mecanismos alternativos de solución de controversias, en apego a una tutela efectiva de los derechos de la víctima u ofendido, así como para lograr la revinculación social.



IX. Elaborar un programa de justicia terapéutica, junto con los órganos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entes públicos especializados en tratamiento de adicciones y organizaciones de la sociedad civil.

X. Concertar acciones con los entes públicos y sociedad civil para eficientar, desde un enfoque integral, la reinserción social de las y los adolescentes, así como la operatividad del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

XI. Sensibilizar y capacitar a las y los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes para consolidar una justicia con enfoque restaurativo y de reunificación familiar.

XII. Fomentar la capacitación y especialización continua de las y los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

XIII. Difundir los derechos de las y los adolescentes en materia del Sistema Integral de Justicia Penal especializado en la materia, en coordinación con la Magistratura unitaria para adolescentes y demás operadores del sistema.

XIV. Establecer mecanismos eficaces para la tutela efectiva de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito.

ESTRATEGIA:

2.7. Fortalecer el acceso a una justicia cotidiana, en las materias civil y familiar.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Analizar las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales civiles y familiares, en los sistemas tradicional y oral, atendiendo a las disposiciones establecidas en la legislación adjetiva, a fin de establecer mecanismos para una adecuada distribución de servidoras y servidores públicos en tales órganos.

II. Identificar las necesidades en materia de peritos auxiliares de la función jurisdiccional, con especial énfasis en psicología y trabajo social, e implementar acciones para garantizar su disponibilidad para la eficiencia de los procesos judiciales en los que formen parte niñas, niños y adolescentes.



III. Implementar un enfoque multidisciplinario en la materia familiar, para garantizar los derechos humanos de las y los justiciables.

IV. Establecer medios tecnológicos de comunicación entre los órganos jurisdiccionales en materia familiar y el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, para tutelar oportunamente los derechos de niños y niñas convivientes.

V. Eficientar la fase escrita en la justicia civil y familiar oral, a través del fomento de la homologación de criterios y la simplificación de acuerdos.

VI. Impulsar la eficiencia de la atención de los asuntos en las materias civil y familiar oral, mediante procesos de rediseño organizacional y elaboración de manuales de procedimientos.

VII. Coordinar las acciones necesarias para la implementación de la legislación procesal única en materia civil y familiar, en su caso.

ESTRATEGIA:

2.8. Lograr una justicia mercantil para el desarrollo competitivo del Estado.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Consolidar la justicia oral mercantil en todos los órganos jurisdiccionales especializados en la materia.

II. Eficientar el desahogo de las audiencias orales mercantiles.

III. Fortalecer los sistemas de notificaciones, monitoreo y asignación de salas de audiencia.

IV. Implementar esquemas de seguimiento para que los tiempos de resolución, de emplazamiento y notificaciones se ajusten a los periodos estipulados por el Código de Comercio.

V. Analizar y, en su caso, redefinir las estructuras organizacionales y manuales de procedimientos para una atención eficaz de las cargas de trabajo.

VI. Generar las condiciones y estándares mínimos para avanzar en la certificación en justicia oral mercantil, expedida por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.



ESTRATEGIA:

2.9. Consolidar la justicia laboral para el desarrollo armónico de las fuerzas productivas de la sociedad quintanarroense.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Concertar con los Poderes Ejecutivo y Legislativo la generación de acciones para la consolidación de la justicia laboral.

II. Construir canales de comunicación con los Poderes Judiciales de la Federación y las Entidades Federativas para el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fortalecimiento de la justicia laboral.

III. Establecer grupos de trabajo con los sectores productivos del Estado, para difundir los beneficios del nuevo sistema de justicia laboral, e identificar áreas de mejora.

IV. Generar criterios, lineamientos y manuales de organización y de procedimientos para la agilización de la atención de los asuntos sometidos ante los Tribunales Laborales.

V. Emitir un diagnóstico de los tiempos de desahogo de las fases escrita y oral de los procesos laborales, e implementar acciones preventivas para garantizar su apego a los plazos procesales.

VI. Estandarizar y eficientar el desahogo de las audiencias orales, a través del establecimiento de guías judiciales.

VII. Fortalecer el alcance del servicio de asistencia legal en materia laboral, en coordinación con otras instancias coincidentes en este rubro; e implementar campañas de difusión de tales servicios.

VIII. Coordinar, junto con las y los operadores en el ámbito de la justicia laboral, las acciones para agilizar los procesos y procedimientos respectivos, desde una visión sistémica, con especial énfasis en las tecnologías.

IX. Sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las servidoras y los servidores públicos, profesionales del derecho y público en general, en el conocimiento del Nuevo Sistema de Justicia Laboral, para dar mayor alcance a sus beneficios.





EJE TRES
JUSTICIA
CON VALOR
PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL:

Conducir las actividades institucionales hacia la eficiencia, eficacia y calidad de resultados, mediante el fortalecimiento de procesos de control en los niveles de dirección pública, para lograr la instauración del modelo gerencial de gestión para resultados, efectividad del gasto y generación de valor público.

ESTRATEGIA:

3.1. Implementar instrumentos de gestión para resultados dentro de los procesos y procedimientos jurídico-administrativos del Poder Judicial del Estado, para la generación de acciones de valor público en el marco de una planeación institucional responsable.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Promover una cultura institucional de resultados, con enfoques transversal e integral, con planeación a corto, mediano y largo plazo.

II. Impulsar las modificaciones del marco normativo institucional, para efficientar los resultados institucionales, orientados a la generación de valor público.

III. Garantizar la gestión para resultados como principio rector de todas las acciones en términos de profesionalización activa, estándares explícitos del desempeño, énfasis en control de resultados a través de tareas estratégicas, productividad pública e integración de la eficiencia presupuestaria.

IV. Simplificar los métodos y procedimientos para la prestación de servicios, orientada a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados.

V. Generar políticas públicas, con enfoque basado en resultados, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mandato constitucional, en lo relativo a la eficiencia del gasto público y programático.

VI. Instaurar un marco de seguimiento y evaluación sólido y coherente basado en la retroalimentación permanente, la comprobación del desempeño y la mejora continua.

VII. Establecer prácticas administrativas encaminadas a compatibilizar estructuras y procesos del Sistema de Evaluación del Desempeño.

VIII. Formar a las y los servidores públicos del Poder Judicial para el fortalecimiento del enfoque del Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño.

IX. Garantizar la efectividad de la Gestión Financiera por Indicadores mediante la innovación metodológica en los procesos de evaluación de auditoría, inspección, revisión y supervisión de resultados integrales.

ESTRATEGIA:

3.2. Impulsar la dirección estratégica institucional para garantizar el valor público en el desarrollo de las actividades derivadas del Plan de Desarrollo Institucional.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Construir un parámetro de seguimiento a los resultados esperados, evaluación de impactos y rendición de cuentas, mediante la estructuración sistemática de toma de decisiones con base en la Metodología de Marco Lógico, como herramienta de planeación estratégica.

II. Dar seguimiento a la programación presupuestal para la obtención de resultados y la evaluación del desempeño; verificando su alineación estratégica con las áreas de competencia financiera y administrativa.

III. Valorar las acciones, programas y políticas mediante la implementación de una metodología sustentada en cinco premisas: reestructuración, reingeniería, reinención, realineación y reconceptualización.

IV. Establecer el modelo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) en el desarrollo de las actividades institucionales, para generar impactos positivos en la impartición de justicia.

V. Impulsar el ciclo de creación de valor público mediante la alineación estratégica de los órganos judiciales y administrativos.



ESTRATEGIA:

3.3. Creación de un modelo de cultura para el fortalecimiento de capacidades institucionales.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Desarrollar un programa de capacitación y divulgación en materia de planeación gerencial con base en resultados.
- II.** Consolidar los planes de acción derivados del Plan de Desarrollo Institucional, con alineación integral para todas las Unidades Responsables del Poder Judicial.
- III.** Certificar los requerimientos de evaluación respecto el cumplimiento de las directrices para el desarrollo de una cultura de la legalidad, con enfoque a resultados eficientes en las actuaciones jurídico-administrativas.
- IV.** Establecer alianzas estratégicas con las organizaciones de la sociedad civil, barras y colegios de abogadas y abogados, así como el sector académico, a fin de acentuar la percepción de generación de valor público.
- V.** Fomentar la incidencia de participación en resultados compartidos, en coadyuvancia con otros órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como organizaciones afines.
- VI.** Desarrollar acciones de socialización con las y los servidores públicos para la difusión de las actividades, programas y políticas derivadas de la implementación del Plan de Desarrollo Institucional, desde una visión integral, atendiendo a los respectivos ámbitos de atribuciones y competencias.





EJE CUATRO
**JUSTICIA
CON VISIÓN
ADMINISTRATIVA
EFICIENTE**

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer los servicios que brinda el Poder Judicial mediante la reformulación de métodos, así como la implementación, actualización y mejora estructural de procesos y procedimientos, que impulsen el desarrollo institucional efectivo para mejorar la atención de las necesidades de justicia en la sociedad.

ESTRATEGIA:

4.1. Fomentar la modernización administrativa de los procesos, procedimientos y la estructuración organizacional mediante nuevas prácticas de dirección y control interno.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Establecer un marco normativo de gestión administrativa para garantizar la operatividad y agilidad en los procesos judiciales y/o administrativos.

II. Diseñar un modelo de análisis técnico y operativo de problemáticas concretas, con transversalidad e innovación administrativa, que permita la optimización de recursos y la mejora continua de los servicios.

III. Concertar los procesos y procedimientos jurídicos y administrativos con eficacia operativa, vigilando la alineación a los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, para la eficiencia de recursos financieros, humanos y materiales.

IV. Actualizar los sistemas y procedimientos para la prestación de servicios, en atención a la formulación técnica y operativa de la armonización contable, presupuestación y eficiencia operativa.

V. Garantizar la operatividad de los mecanismos institucionales para la protección de datos personales en el ejercicio de acceso a información pública relativa a los órganos jurisdiccionales.

VI. Fortalecer el control interno mediante instrumentos de movilidad horizontal, así como mediante el fomento de espacios de retroalimentación transversal de los órganos del Poder Judicial.

VII. Robustecer procesos de administración de riesgos.

VIII. Certificar, ante las instancias competentes, los procesos para la prestación de los servicios al público, desde un enfoque de la gestión de la calidad.

ESTRATEGIA:

4.2. Fortalecer el bienestar laboral del capital humano para brindar una atención eficaz, eficiente y de calidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

I. Establecer canales de comunicación efectivos entre los órganos de decisión y las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial, para la identificación de problemáticas y soluciones conjuntas; así como para el fomento de la cohesión institucional.

II. Elaborar instrumentos de identidad y difusión institucional, en apego a las disposiciones legales aplicables al Poder Judicial.

III. Generar entornos laborales saludables y de seguridad.

IV. Brindar herramientas teóricas, técnicas y prácticas en materia de protección civil a las servidoras y los servidores públicos.

V. Fomentar una cultura de inclusión y accesibilidad entre las servidoras y los servidores públicos del Estado, a través de la promoción de la cultura y del deporte.



VI. Promover el bienestar de las servidoras y los servidores públicos para la prestación de servicios de calidad, a través de acciones y estrategias orientadas a estimular el desempeño.

VII. Fortalecer el servicio público administrativo para garantizar un ejercicio efectivo y transparente de los recursos públicos.

VIII. Diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Capital Humano basado en las competencias.

IX. Verificar los procesos administrativos para el reclutamiento y promoción del personal, en atención a las directrices de necesidades específicas de profesionalización, capacidades, competencias y talento humano.

X. Promover el trabajo coordinado y la comunicación interna.

XI. Implementar una estructura organizacional en alineación a las diversas estrategias clave de la institución.

XII. Establecer alianzas con instituciones nacionales e internacionales para la transmisión de conocimientos.

XIII. Potenciar las capacidades técnicas, impulsando la especialización del personal.

XIV. Establecer procesos operativos transversales.

XV. Dotar de herramientas jurídicas y culturales a las servidoras y los servidores públicos para garantizar su superación profesional.

ESTRATEGIA:

4.3. Optimizar el uso de los recursos institucionales y las tecnologías de la información y la comunicación.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Establecer mecanismos ágiles para el uso eficiente de los recursos materiales de la institución.
- II.** Impulsar la modernización sustentable de los inmuebles que pertenecen al Poder Judicial del Estado.
- III.** Dignificar de manera continua los edificios del Poder Judicial, para la prestación de los servicios de esta institución en espacios cómodos, adecuados y accesibles.
- IV.** Definir las etapas y metodologías de acción para garantizar el mantenimiento integral de los espacios físicos.
- V.** Instituir programas de seguridad, contingencia y emergencia como medidas preventivas que permitan salvaguardar el patrimonio, capital humano y garantizar la funcionalidad de los órganos jurisdiccionales y administrativos.
- VI.** Ejecutar un análisis situacional de la infraestructura tecnológica de la institución, referente a los órganos jurisdiccionales y administrativos.
- VII.** Programar e implementar un plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el equipamiento, infraestructura y plataformas tecnológicas.
- VIII.** Agilizar procesos internos mediante esquemas de transformación digital y la innovación de las tecnologías de la información.
- IX.** Rediseñar las disposiciones internas para el uso eficiente de herramientas digitales en los procesos jurídico-administrativos.
- X.** Generar propuestas de valor para una mejor experiencia del público usuario en los servicios que brinda la institución, desde un enfoque integral, a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- XI.** Garantizar la seguridad de los servicios que brinda la institución mediante la incorporación de esquemas en materia de ciberseguridad y resguardo tecnológico de la información.



ESTRATEGIA:

4.4. Garantizar el acceso igualitario al servicio público en el Poder Judicial del Estado.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- I.** Identificar las áreas de oportunidad para el crecimiento profesional de las servidoras y los servidores públicos.
- II.** Establecer criterios para el acceso y promoción paritaria en las áreas administrativas.
- III.** Generar las condiciones para fomentar la productividad de las servidoras y servidores públicos que se dediquen al cuidado de personas en el ámbito familiar.
- IV.** Analizar las condiciones de trabajo que puedan traducirse en obstáculos para el desarrollo profesional, desde una perspectiva de género.
- V.** Establecer mecanismos preventivos en materia de acoso y hostigamiento sexual y laboral.



**APARTADO
METODOLÓGICO DE
SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
2022 - 2027**

CONTENIDO

- 1.- POLÍTICAS PÚBLICAS
- 2.- INDICADORES Y METAS
- 3.- PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 - 2027
- 4.- VINCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS, EJES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 - 2027
- 5.- ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
- 6.- MATRIZ DE ALINEACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 - 2027
- 7.- LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 - 2027



POLÍTICAS PÚBLICAS

POLITICAS PÚBLICAS

La política pública en materia de justicia se presenta como el principal elemento de maniobra para la administración e impartición de justicia, el fortalecimiento metodológico con base en la directrices para garantizar la construcción del Estado de Derecho, bajo una premisa de paz social y en estricto apego a los derechos humanos y la perspectiva de género.





INDICADORES Y METAS

EJE ESTRATÉGICO	METAS DEL EJE	INDICADORES
<p align="center">Eje 1 Justicia con Enfoque Transversal</p>	<p>Capacitar al 100% de los servidores públicos al cierre de la gestión.</p>	<p>Porcentaje de efectividad de formación de Capital Humano.</p>
	<p>Integrar una Agenda de Cultura Jurídica.</p>	<p>Índice Global de Impunidad en México. Porcentaje de la población que recibe educación y participa en las actividades de promoción y difusión sobre legalidad en Quintana Roo.</p>
	<p>Incrementar anualmente la resolución de asuntos jurídicos mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias.</p>	<p>Porcentaje de asuntos resueltos mediante mecanismos alternativos de solución de controversias.</p>
<p align="center">Eje 2 Justicia Empática y Profesional</p>	<p>Abatir el rezago penal tradicional al término de la gestión.</p>	<p>Tasa de efectividad en impartición de justicia.</p>
	<p>Mejoramiento efectivo y perceptible de los procesos jurídico – administrativos al término de la gestión.</p>	<p>Porcentaje de cierres de instrucción emitidos.</p>
	<p>Contar con resoluciones de acuerdo con los plazos establecidos en las normas procesales.</p>	<p>Porcentaje de liberaciones dictaminadas. Porcentaje de sentencias emitidas.</p>
	<p>Agilizar los trámites referentes a la administración y gestión judicial.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de mejora continua.</p>
	<p>Garantizar la atención de todas y todos los ciudadanos en estricto apego a los derechos humanos.</p>	<p>Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal</p>
	<p>Garantizar la atención de todas y todos los ciudadanos en estricto apego a los derechos humanos.</p>	<p>Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal</p>



<p>Eje 3 Justicia con Valor Público</p>	<p>Garantizar el trabajo coordinado de todas las Unidades Responsables con base en Gestión para Resultados.</p>	<p>Porcentaje de implementación del Presupuesto basado en Resultados.</p>
	<p>Agilizar los procesos y procedimientos del Poder Judicial en atención directa al uso de herramientas de innovación tecnológica en materia jurisdiccional y administrativa.</p>	<p>Porcentaje de aprovechamiento tecnológico.</p>
	<p>Actualizar la normatividad para fortalecimiento organizacional y la eficiencia de los trámites y servicios que la institución ofrece</p>	<p>Porcentaje de avance de normatividad interna actualizada.</p>
<p>Eje 4 Justicia con Visión Administrativa Eficiente</p>	<p>Impulsar la modernización de la administración e impartición de Justicia en el Estado de Quintana Roo; optimizando el manejo y organización de los recursos que se administran para el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>Índice subnacional de mejora regulatoria.</p>
	<p>Implementar elementos administrativos que propicien la eficiencia en la realización de actividades, acciones y proyectos para fortalecer el funcionamiento de la administración de justicia.</p>	<p>Porcentaje de eficiencia en la administración de justicia.</p>
	<p>Implementar acciones para la dignificación de espacios en el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del Plan anual de obra y mantenimiento</p>

Tabla 1. Indicadores y metas del Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2027



**PROGRAMAS DEL
PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
2022 - 2027**



Ilustración 1. Programas del Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2027

1. PROGRAMA JUSTICIA EFICIENTE Y EFECTIVA

Justificación: Contribuir a la eficiente y efectiva resolución de las controversias de carácter judicial en materia de Adolescentes, Penal, Familiar, Civil, Mercantil y Laboral mediante el fortalecimiento operativo de los órganos jurisdiccionales y los auxiliares en la impartición de justicia, para brindar seguridad y certeza jurídica.

2. PROGRAMA JUSTICIA DE PROXIMIDAD

Justificación: Establecer canales de comunicación con la sociedad para conocer, de primera mano, las diversas necesidades para acceder plenamente a la impartición de justicia, partiendo de un enfoque participativo con respeto a la autonomía e independencia judicial.

3. PROGRAMA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CALIDAD

Justificación: Optimizar el funcionamiento de la gestión administrativa y judicial en las Unidades Responsables del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, a fin de mejorar los trámites y procesos que se realizan, a nivel programático y presupuestal.

4. PROGRAMA VISIÓN ADMINISTRATIVA CON VALOR PÚBLICO

Justificación: Conducir las actividades institucionales con eficiencia, eficacia y calidad, mediante un modelo gerencial de gestión para resultados, efectividad del gasto y generación de valor público.



5. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PROFESIONAL DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS

Justificación: Fortalecer la formación, especialización y/o profesionalización de las y los servidores públicos en las diferentes materias de la impartición de justicia fortaleciendo las bases que establece la carrera judicial y encaminando el mejoramiento de capacidades específicas por área administrativa para brindar servicios de calidad a la sociedad.

6. PROGRAMA DE SISTEMATIZACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL

Justificación: Promover una adecuada gestión documental a través de la clasificación, organización e integración de expedientes, la transferencia de datos e información relevante, para garantizar la calidad, eficiencia y eficacia de la administración e impartición de justicia.

7. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Justificación: Brindar y promover el uso de las herramientas, técnicas y métodos relacionados con las tecnologías para mejorar la capacidad de respuesta en la impartición y administración de la justicia en el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

8. PROGRAMA JUSTICIA ABIERTA, TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Justificación: Acercar a la sociedad las acciones institucionales en materia de administración e impartición de justicia, a través de la rendición de cuentas y transparencia en la información, procesos y trámites generando un ambiente integral encaminado a disminuir los índices de corrupción en la esfera pública.

9. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Justificación: Establecer espacios seguros y adecuados para la prestación de servicios de calidad en los diferentes edificios del Poder Judicial, con orientación hacia la accesibilidad universal.

10. PROGRAMA SOCIEDAD, INSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Justificación: Contribuir en la promoción, protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos, la perspectiva de género y la inclusión que debe imperar en la administración e impartición de justicia, con especial énfasis en las personas con discapacidad; las mujeres; las niñas, niños y adolescentes; y la diversidad cultural, para garantizar la paz social y combatir las asimetrías sociales en el acceso a la justicia.

11. PROGRAMA DE BIENESTAR Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Justificación: Mejorar las condiciones en las que las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo brindan los servicios de administración e impartición de justicia a la sociedad, con especial énfasis, en la salvaguarda de su bienestar emocional, físico, de salud, así como en los aspectos que estimulen su desempeño profesional; propiciando una identidad institucional construida sobre el compromiso, la empatía y la superación continua.

12. PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Justificación: Fortalecer las condiciones de accesibilidad a la jurisdicción del Estado para las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, así como para la dignificación de la justicia indígena en sus múltiples dimensiones.





**VINCULACIÓN DE LOS
PROGRAMAS, EJES Y ESTRATEGIAS
DEL PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
2022 - 2027**

EJE 1. JUSTICIA CON ENFOQUE TRANSVERSAL:

Establece las acciones para el fortalecimiento de los servicios de administración e impartición de justicia en el cumplimiento de las diversas obligaciones constitucionales y legales a cargo del Poder Judicial, haciendo uso de este enfoque.

Indicador del eje: Porcentaje de asuntos resueltos mediante mecanismos alternativos de solución de controversias

EJE 2. JUSTICIA EMPÁTICA Y PROFESIONAL:

Funda las bases para optimizar el servicio de impartición de justicia desde un enfoque integral, profesional, empático y con calidad humana.

Indicador del eje: Censo Nacional de Impartición de Justicia.

EJE 3. JUSTICIA CON VALOR PÚBLICO:

Formula las actividades institucionales hacia la eficiencia, eficacia y calidad de resultados, mediante un modelo gerencial de gestión para resultados, efectividad del gasto y generación de valor público.

Indicador del eje: Índice subnacional de mejora regulatoria.

EJE 4. JUSTICIA CON VISIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE:

Integra la serie de acciones para fortalecer los servicios que brinda el Poder Judicial mediante la reformulación de métodos, así como la implementación, actualización y mejora estructural de procesos y procedimientos, que impulsen el desarrollo institucional efectivo para mejorar la atención de las necesidades de justicia en la sociedad.

Indicador del eje: Porcentaje de eficiencia en la administración de justicia.



PROGRAMAS

1. PROGRAMA JUSTICIA EFICIENTE Y EFECTIVA.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
1.- Programa Justicia Eficiente y Efectiva.	Eje 2. Justicia Empática y Profesional.	<p>2.4. Reconstruir la paz social a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.</p> <p>2.5. Consolidar un servicio de defensoría y asistencia legal cercano a los grupos sociales económicamente desfavorecidos.</p> <p>2.6. Consolidar una justicia penal para el combate frontal a la delincuencia.</p> <p>2.7. Fortalecer el acceso a una justicia cotidiana, en las materias civil y familiar.</p> <p>2.8 Lograr una justicia mercantil para el desarrollo competitivo del Estado.</p> <p>2.9 Consolidar la justicia laboral para el desarrollo armónico de las fuerzas productivas de la sociedad quintanarroense.</p>

2. PROGRAMA JUSTICIA DE PROXIMIDAD.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
2. Programa Justicia de Proximidad.	Eje 2. Justicia Empática y Profesional	2.2. Fomentar una cultura jurídica y por la paz que fortalezca los vínculos entre el Poder Judicial y la sociedad, así como la confianza ciudadana

3. PROGRAMA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CALIDAD.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
3. Programa Gestión Administrativa de Calidad.	Eje 3. Justicia con Valor Público.	<p>3.1. Implementar instrumentos de gestión para resultados dentro de los procesos y procedimientos jurídico-administrativos del Poder Judicial del Estado, para la generación de acciones de valor público en el marco de una planeación institucional responsable.</p> <p>3.2. Impulsar la dirección estratégica institucional para garantizar el valor público en el desarrollo de las actividades derivadas del Plan de Desarrollo Institucional.</p>

4. PROGRAMA VISIÓN ADMINISTRATIVA CON VALOR PÚBLICO.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
4. Programa Visión Administrativa con Valor Público.	Eje 4. Justicia con Visión Administrativa Eficiente.	4.1. Fomentar la modernización administrativa de los procesos, procedimientos y la estructuración organizacional mediante nuevas prácticas de dirección y control interno



5. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PROFESIONAL DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
5. Programa de Fortalecimiento Profesional de Capacidades y Competencias.	Eje 2. Justicia Empática y Profesional.	2.1. Profesionalizar a las servidoras y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, así como a las y los auxiliares de la impartición de justicia, con un enfoque técnico, humano e integral.
	Eje 3. Justicia con Valor Público.	3.3. Creación de un modelo de cultura para el fortalecimiento de capacidades institucionales.

6. PROGRAMA DE SISTEMATIZACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
6. Programa de Sistematización del Archivo Judicial.	Eje 1. Justicia con Enfoque Transversal.	1.7. Consolidar la Justicia Abierta en el Poder Judicial del Estado. (Fracción VIII)
	Eje 4. Justicia con Visión Administrativa Eficiente	4.3. Optimizar el uso de los recursos institucionales y las tecnologías de la información y la comunicación.

7. PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
7. Programa de Innovación Tecnológica.	Eje 2. Justicia Empática y Profesional	2.3. Modernizar la justicia, en un enfoque transversal, a través de la incorporación de tecnologías de la información y reingeniería institucional.
	Eje 4. Justicia con Visión Administrativa Eficiente	4.3. Optimizar el uso de los recursos institucionales y las tecnologías de la información y la comunicación.

8. PROGRAMA JUSTICIA ABIERTA, TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
8. Programa Justicia Abierta, Transparencia Institucional y Rendición de Cuentas.	Eje 1. Justicia con Enfoque Transversal	1.7. Consolidar la Justicia Abierta en el Poder Judicial del Estado. (Fracciones VIII y IX). 1.8 Combatir la corrupción y la impunidad en el servicio público al interior del Poder Judicial del Estado

9. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
9. Programa de Verificación, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física.	Eje 4. Justicia con Visión Administrativa Eficiente	4.3. Optimizar el uso de los recursos institucionales y las tecnologías de la información y la comunicación. (Fracciones II, III, IV y VII).



10. PROGRAMA SOCIEDAD, INSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
<p>10. Programa Sociedad, Institución y Derechos Humanos.</p>	<p>Eje 1. Justicia con Enfoque Transversal</p>	<p>1.1 Incorporar acciones transversales para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en los servicios que brinda el Poder Judicial.</p> <p>1.2. Consolidar la perspectiva de género en los órganos del Poder Judicial, desde un aspecto técnico y un enfoque humano de las y los impartidores de justicia.</p> <p>1.3. Implementar acciones efectivas para el combate a la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes.</p> <p>1.4. Garantizar las condiciones de accesibilidad a la jurisdicción del Estado para las personas con discapacidad.</p> <p>1.6. Optimizar las condiciones de accesibilidad a la jurisdicción del Estado para niñas, niños y adolescentes.</p>

11. PROGRAMA DE BIENESTAR Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
11. Programa de Bienestar y Prevención de Riesgos Laborales.	Eje 4. Justicia con Visión Administrativa Eficiente	4.2. Fortalecer el bienestar laboral del capital humano para brindar una atención eficaz, eficiente y de calidad. 4.4. Garantizar el acceso igualitario al servicio público en el Poder Judicial del Estado.

12. PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PROGRAMA	EJE	ESTRATEGIA
12. Programa de Impartición de Justicia en Pueblos y Comunidades Indígenas.	Eje 1. Justicia con Enfoque Transversal	1.5. Fortalecer las condiciones de accesibilidad a la jurisdicción del Estado para las personas autoadscritas a pueblos y comunidades indígenas.





ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1. Política y Gobierno, teniendo como subtítulo “Recuperar el Estado de Derecho”, señala: En el actual gobierno todos los empleados públicos deberán acatar y aplicar el conjunto de leyes vigentes en el país.

EL EJE GENERAL 1. JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO;

Tiene como objetivo general: garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.

Hace referencia que la condición necesaria para alcanzar un estado democrático requiere que la aplicación de la ley sea por igual, que la impartición de justicia sea expedita, efectiva y que no venga acompañada de violaciones a los derechos humanos.

De este objetivo general se desprenden los específicos y las estrategias.

Objetivo específico: 1.1 Fortalecer la gobernabilidad democrática.

Estrategia:

1.1.1 Coordinar la relación con los otros Poderes de la Unión para impulsar las reformas legales del Ejecutivo y promover un sistema jurídico eficiente, incluyente y eficaz que garantice el ejercicio de los derechos humanos sin discriminación.

Objetivo específico: 1.4 Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos.

Estrategia

1.4.1 Promover mecanismos para la resolución pacífica de conflictos que favorezcan la reconstrucción del tejido social y contribuyan a la construcción de la paz.

Objetivo específico

1.8 Mejorar la capacidad de prevenir y combatir de manera efectiva la corrupción y la impunidad.



P. 50 | PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022-2027

Estrategia

1.8.7 Promover la ética y la integridad entre las y los servidores públicos que permitan impulsar la mejora continua y el desempeño orientado a resultados; evaluar el desempeño de los programas y políticas públicas; implementar un sistema abierto y transparente en materia de obras y adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como fomentar la simplificación administrativa y la democratización de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Asimismo, se vincula al eje nacional transversal 2: : **EJE TRANSVERSAL 2.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

Este eje deriva del artículo 134° de la Constitución, es decir, del principio general de que todos los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En este sentido se ajusta a los siguientes criterios:

1. Toda política pública, particularmente la provisión de trámites y servicios públicos estará acompañada de la identificación de ineficiencias y riesgos de corrupción en las distintas etapas de la gestión pública, a fin de prevenir y reducir los márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones o el uso inadecuado de los recursos públicos.
2. Se orientará la política pública a resultados de corto, mediano y largo plazos, para lo cual se implementará la evaluación y seguimiento para la mejora continua del desempeño y la simplificación de normas, trámites y servicios.

El Presupuesto basado en Resultados 2023, da cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), que en su punto número 1. Política y Gobierno, y como subtítulo “Recuperar el Estado de Derecho”, señala: *En el actual gobierno todos los empleados públicos deberán acatar y aplicar el conjunto de leyes vigentes en el país, el PbR, y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) son señalados en diferentes normas que nos mandata a su cumplimiento.*

SOBRE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027

Siguiendo esta línea de trabajo, el Poder Judicial del Estado coordina sus actividades con el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, estableciendo a cabalidad la composición metodológica que alinea y vincula directamente los esfuerzos coordinados del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2022 – 2027 del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y la serie de directrices estratégicas establecidas a través del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027 para el Estado de Quintana Roo.

En este tenor, como resultado del análisis del principal documento en materia de planeación estratégica, política pública y bienestar social para el Estado de Quintana Roo, se expresan a continuación la serie de semblantes coincidentes entre el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027 y los 4 ejes del Plan de Desarrollo Institucional 2023 – 2027, mismos que se enuncian a continuación:

En un primer momento el Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2027 alinea su marco de operatividad al **Eje 2. Seguridad Ciudadana:**

La seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, como lo consagra nuestra Carta Magna en su parte dogmática, lo cual se enfatiza en el Plan Estatal de la siguiente manera: *“garantizar la defensa de los intereses vitales y el bienestar de la ciudadanía desde el marco de los valores democráticos y del estado de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones comprometidas y la participación ciudadana a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana”*



Siguiendo este contexto, el documento presenta relación vinculante con el **Eje 3. Desarrollo Económico Inclusivo:**

En las últimas 5 décadas de su historia, desde que obtuvo la categoría de Estado libre y soberano, Quintana Roo ha pasado de ser un lugar poco poblado, compuesto por localidades y ciudades que tenían una infraestructura física mínima, mal conectado con el resto del país y el mundo, con actividades productivas que rendían una aportación mínima a la economía nacional y enfrentando múltiples carencias y rezagos en materia social a estar, ahora, entre los estados de mayor dinamismo poblacional, económico y social en el país, al respecto el Plan Estatal enfatiza: *“consolidar el dinamismo del crecimiento económico, impulsando un modelo de desarrollo más equilibrado, inclusivo y sostenible que asegure una prosperidad compartida por toda la población a través de programas y políticas orientadas a estimular el desarrollo, la inversión productiva, el emprendimiento y la creación de empleos dignos en todo el territorio del estado, con prioridad en el crecimiento sostenido en las actividades primarias, la industrialización, la formación de cadenas de suministros regionales, nacionales e internacionales, el impulso al turismo sustentable y el fomento de la diversificación productiva y de mercados para garantizar la competitividad de la entidad, el crecimiento económico futuro, la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el mejoramiento de los estándares de vida para todas y todos los habitantes”.*

Finalmente, se establece relación con el **Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente:**

Hoy la visión como gobierno transformador nos obliga al fortalecimiento de la esfera pública, considerándola como lugar de encuentro actoras y actores sociales y políticas políticos para la deliberación y toma de decisiones colectivas, donde la corresponsabilidad en las acciones orientadas a incidir en lo público se convierte en el eje neurálgico que da sentido a este nuevo modelo de bienestar y desarrollo; en ese sentido, la participación ciudadana se cimenta entre la simbiosis necesaria de la relación establecida entre Estado y sociedad; es por ello que el Plan Estatal enuncia como finalidad: *“fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas implementando un modelo que incentive la participación social en la toma de decisiones públicas; generando un mayor acercamiento con grupos de la sociedad civil organizada, sindicatos, asociaciones, grupos empresariales y academia, en un marco de corresponsabilidad y participación proactiva”*



De la misma manera, como resultado de las reformas que se han venido dando a la normatividad aplicable gubernamental iniciaremos una nueva etapa que transformará de manera sustancial la forma de cómo se realiza y evalúa la gestión gubernamental, es decir, ahora las Unidades Responsables que integran esta institución se redirigirán al gasto establecido en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, acción que nos dará la pauta para poder medir la generación de valor público a través de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas.

Coherente con dicho sistema de evaluación, la planeación dentro del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo cobra especial relevancia y sentido, toda vez que, para una aplicación exitosa, se requiere del despliegue de todo el proceso administrativo, del cual, la planeación es la primera de las siete etapas que constituyen el Presupuesto basado en Resultados ejercicio fiscal 2023.

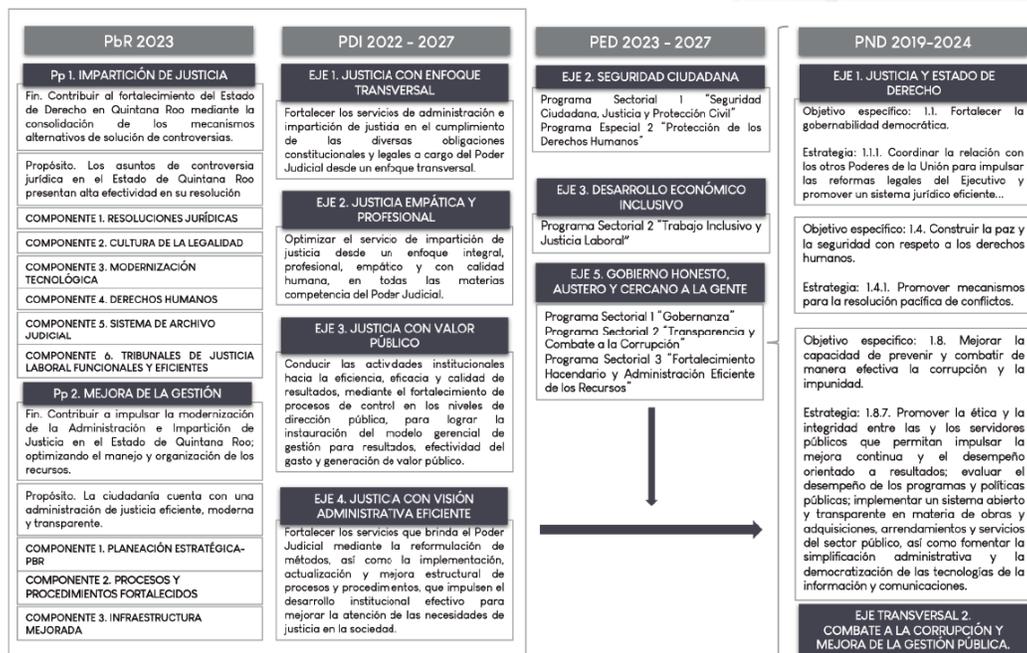


Figura 2. Alineación del Presupuesto basado en Resultados 2023 con el Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2027, el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.



**MATRIZ DE ALINEACIÓN GENERAL
DEL PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL 2022 - 2027**

MATRIZ DE ALINEACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 – 2027		
PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 – 2027	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023 – 2027	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024
<p>EJE 1. JUSTICIA CON ENFOQUE TRANSVERSAL</p> <p>Objetivo general: Fortalecer los servicios de administración e impartición de justicia en el cumplimiento de las diversas obligaciones constitucionales y legales a cargo del Poder Judicial desde un enfoque transversal.</p>	<p>EJE 2. SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>Objetivo general: Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, en un marco de respeto a los derechos humanos, a fin de garantizar la integridad física y patrimonial de cada quintanarroense y sus visitantes, atendiendo las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana.</p> <p>PROGRAMAS:</p> <p>Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana, Justicia y Protección Civil.</p> <p>Programa Especial de Protección de los Derechos Humanos.</p>	<p>EJE GENERAL 1. – JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO</p> <p>Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.</p> <p>OBJETIVO 1.1 FORTALECER LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA.</p> <p>1.1.1 Coordinar la relación con los otros Poderes de la Unión para impulsar las reformas legales del Ejecutivo y promover un sistema jurídico eficiente, incluyente y eficaz que garantice el ejercicio de los derechos humanos sin discriminación.</p> <p>Objetivo 1.4 Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos.</p> <p>1.4.1 Promover mecanismos para la resolución pacífica de conflictos que favorezcan la reconstrucción del tejido social y contribuyan a la construcción de la paz.</p> <p>OBJETIVO 1.8 MEJORAR LA CAPACIDAD DE PREVENIR Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD.</p> <p>1.8.7 Promover la ética y la integridad entre las y los servidores públicos que permitan impulsar la mejora continua y el desempeño orientado a resultados; evaluar el desempeño de los programas y políticas públicas; implementar un sistema abierto y transparente en materia de obras y adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como fomentar la simplificación administrativa y la democratización de las tecnologías de la información y comunicaciones.</p>
	<p>EJE 3. DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO:</p> <p>Objetivo general: Consolidar el dinamismo del crecimiento económico, impulsando un modelo de desarrollo más equilibrado, inclusivo y sostenible que asegure una prosperidad compartida por toda la población a través de programas y políticas orientadas a estimular el desarrollo, la inversión productiva, el emprendimiento y la creación de empleos dignos en todo el territorio del estado, con prioridad en el crecimiento sostenido en las actividades primarias, la industrialización, la formación de cadenas de suministros regionales, nacionales e internacionales, el impulso al turismo sustentable y el fomento de la diversificación productiva y de mercados para garantizar la competitividad de la entidad, el crecimiento económico futuro, la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el mejoramiento de los estándares de vida para todas y todos los habitantes.</p> <p>PROGRAMAS:</p> <p>Programa Sectorial Trabajo Inclusivo y Justicia Laboral.</p>	

<p>EJE 2. JUSTICIA EMPÁTICA Y PROFESIONAL</p> <p>Objetivo general: Optimizar el servicio de impartición de justicia desde un enfoque integral, profesional, empático y con calidad humana, en todas las materias competencia del Poder Judicial.</p>	<p>EJE 2. SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>Objetivo general: Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, en un marco de respeto a los derechos humanos, a fin de garantizar la integridad física y patrimonial de cada quintanarroense y sus visitantes, atendiendo las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana.</p> <p>PROGRAMAS:</p> <p>Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana, Justicia y Protección Civil.</p> <p>Programa Especial de Protección de los Derechos Humanos</p>	
<p>EJE 3. JUSTICIA CON VALOR PÚBLICO</p> <p>Objetivo general: Conducir las actividades institucionales hacia la eficiencia, eficacia y calidad de resultados, mediante el fortalecimiento de procesos de control en los niveles de dirección pública, para lograr la instauración del modelo gerencial de gestión para resultados, efectividad del gasto y generación de valor público.</p>	<p>EJE 5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE</p> <p>Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas implementando un modelo que incentive la participación social en la toma de decisiones públicas; generando un mayor acercamiento con grupos de la sociedad civil organizada, sindicatos, asociaciones, grupos empresariales y academia, en un marco de corresponsabilidad y participación proactiva.</p> <p>PROGRAMAS:</p> <p>Programa Sectorial de Gobernanza.</p> <p>Programa Sectorial de Transparencia y Combate a la Corrupción.</p> <p>Programa Sectorial de Fortalecimiento Hacendario y Administración Eficiente de los Recursos.</p>	



<p>EJE 4. JUSTICIA CON VISIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE</p> <p>Objetivo general: Fortalecer los servicios que brinda el Poder Judicial mediante la reformulación de métodos, así como la implementación, actualización y mejora estructural de procesos y procedimientos, que impulsen el desarrollo institucional efectivo para mejorar la atención de las necesidades de justicia en la sociedad.</p>	<p>EJE 5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE</p> <p>Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas implementando un modelo que incentive la participación social en la toma de decisiones públicas; generando un mayor acercamiento con grupos de la sociedad civil organizada, sindicatos, asociaciones, grupos empresariales y academia, en un marco de corresponsabilidad y participación proactiva.</p> <p>PROGRAMAS:</p> <p>Programa Sectorial de Gobernanza.</p> <p>Programa Sectorial de Transparencia y Combate a la Corrupción.</p> <p>Programa Sectorial de Fortalecimiento Hacendario y Administración Eficiente de los</p>	<p>EJE TRANSVERSAL 2 "COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA"</p> <p>Se deriva del artículo 134° de la Constitución, es decir, del principio general de que todos los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>
---	---	--

Tabla 2. Matriz de Alineación General del Plan de Desarrollo Institucional 2022 - 2027



LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 – 2027

Con el propósito de verificar el avance de las metas planteadas, se determina realizar una evaluación de estas a los 2 años de haberse autorizado el Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2027.

Una vez, recabada la información y haber efectuado el análisis, la gestión y avance programático en las actividades y procesos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura determinarán, en caso de ser necesario, la actualización y/o redirección de las líneas de acción integradas al Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2027, así como los programas establecidos.

Con ello, se permitirá redefinir el enfoque y visión para el cumplimiento de las metas en beneficio de la ciudadanía.

Para tal efecto, se aplicará una metodología de trabajo que permita medir el avance de cumplimiento de los objetivos, metas y acciones que se hayan logrado, tomando en consideración las siguientes etapas:

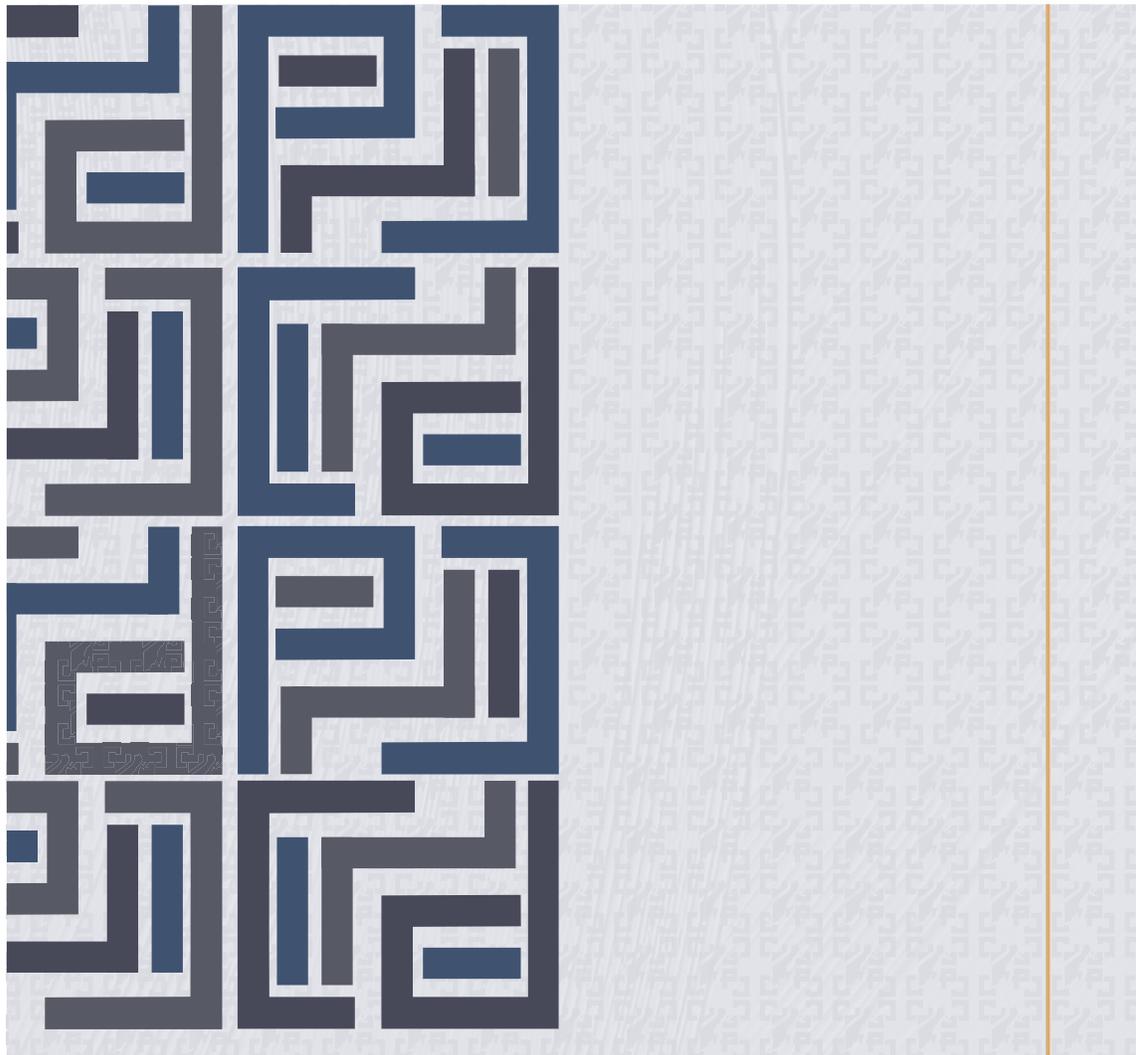
1. Ponderación de metas o acciones realizadas por las Unidades Responsables:
 - a) Determinación y definición de las variables o criterios de medición para cada meta o acción.
 - b) Determinación de la escala de valores para cada variable o criterio.
 - c) Integración de la matriz de priorización.
2. Integración de avance de cumplimiento del Programa de Desarrollo Institucional (PDI) 2022 – 2027:
 - a) Recolección de datos y evidencias realizadas por las unidades responsables de cada meta o acción.
 - b) Aplicación de fórmula.
3. Reporte general de avance de cumplimiento:
 - a) Concentrado documental de Informes Mensuales y Trimestrales de las Unidades Responsables del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
 - b) Reporte de avance de las Cédulas de Avance Trimestral de las Unidades Responsables del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.



PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
2022 - 2027



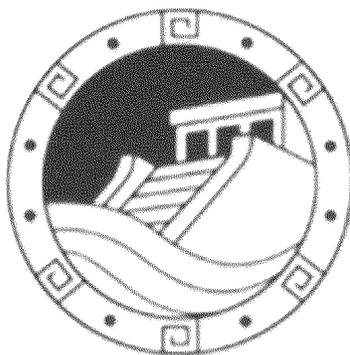
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



 | 

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

  @PJEQuintanaRoo  www.tsjqroo.gob.mx



TULUM

El siguiente legajo contiene copia certificada del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, correspondiente a la administración 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 126 y 155, inciso k) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 27, fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; y 65 y 66, fracción II inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." ; en su párrafo segundo establece: "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se comprenden las bases para la instrumentación de los programas operativos anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos.

V. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es atribución del Honorable Ayuntamiento, conducir el proceso de planeación



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



municipal y proponer al Gobierno Estatal y Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

VI. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, es el órgano rector del proceso de planeación del Municipio, y tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación.

VII. Que mediante la celebración de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, realizada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, fue aprobada la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, correspondiente a la administración 2021-2024. Es por tanto que se presenta a este Honorable Ayuntamiento para su análisis, y aprobación en su caso.

VIII. Que la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, referido en el Considerando anterior, comprende lo siguiente:

“FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) RAMO 33

Considerando el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 17 de diciembre 2022 Tomó III, Número 204 extraordinario, Décima Época, en el Decreto Número 021 por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, se da a conocer la distribución de los recursos a los Municipios y en particular al Municipio de Tulum le fue asignado un importe de \$ 57,547,266.00 (Son: cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.).

De acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mediante el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, por conducto de la Secretaría de Bienestar con fecha 12 de enero 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria mismas que se divide en dos zonas

ZAP rural: Las listadas en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

ZAP urbana: Áreas Geoestadísticas Básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

Acciones Sociales Básicas: Son aquellas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano, conforme a los rubros señalados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la LCF. Quedan dentro de estas acciones: ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento o rehabilitación de obras consideradas dentro del catálogo FAIS, inserto en la MIDS. No se considera acción social básica la entrega de materiales para la construcción, ni ningún tipo de incentivo canjeable.

AGEB: (Áreas Geoestadísticas Básicas): Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales, definida como el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.

presentan los rubros definidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y se desglosan en el Catálogo FAIS ubicado en el Manual de operación MIDS, en donde se pueden aplicar estos recursos es en:

- I. Agua potable;
- II. Alcantarillado;
- III. Drenaje y letrinas;
- IV. Electrificación;
- V. Infraestructura básica del sector educativo;
- VI. Infraestructura básica del sector salud;
- VII. Mejoramiento de vivienda;
- VIII. Urbanización.

Cumpliendo con las reglas de operación de este fondo y Una vez analizado la necesidades y demandas ciudadanas se propone para su aprobación a este comité, un total de 13 obras y 2 acciones, mismas que se desglosan en la página 02 del Programa Operativo Anual apertura 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023 RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-DF)

FONDO PROGRAMA: FAISMUN-DF RAMO 33 MOVIMIENTO: APERTURA 2023

ORDEN DE PROGRAMAS	SUBPROGRAMA NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRAS PROYECTO O ACCION	OT DE LA OBRAS	TIPO DE MOVIMIENTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	TIPO FINANCIADO			METAS TOTALES		Nº DE BENEFICIARIOS		TIPO DE OBRAS	
						FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	DEL EJERCICIO	A PLAZA EN EL	HOMBRES	MUJERES		
1	4.1.1.F Gastos indirectos		A	Tulum	\$1,726,418.00	\$1,726,418.00	\$0.00	\$0.00	Proyecto	1	1	126	126	N/A
2	4.2.7 Programa de Desarrollo Institucional Municipal del Distrito Federal (PRODIMUN)		A	Tulum	\$1,726,418.00	\$1,726,418.00	\$0.00	\$0.00	Proyecto	1	1	126	126	N/A
3	5.2.2 Reurbanización de calles en la localidad de San Mateo		A	San Mateo del Puerto	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	365	365	2.4
4	5.2.1 Reurbanización y alumbrado público en la localidad de Victoria Gómez		A	Victoria Gómez	\$3,100,000.00	\$3,100,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	442	442	2.5
5	5.2.1 Reurbanización y alumbrado público en la localidad de Francisco I. Mújica		A	Francisco I. Mújica	\$3,162,459.00	\$3,162,459.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	544	544	2.5
6	5.2.1 Reurbanización y alumbrado público en la localidad de María Antonia Al		A	María Antonia Al	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	511	511	2.5
7	5.2.1 Construcción de Red de Drenaje Sanitario de la cabecera municipal de Tulum		A	Tulum	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	380	380	2.5
8	5.1.1 Construcción de obras de saneamiento municipal y locales de saneamiento en la cabecera municipal de Tulum		A	Tulum	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	4172	4172	2.4
9	5.2.2 Reurbanización de calles en la localidad de Tulum		A	Tulum	\$1,600,000.00	\$1,600,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	3,026	3,026	2.4
10	5.2.2 Mejoramiento de las instalaciones de la cabecera de las localidades de la cabecera de la localidad de Akumá		A	Akumá	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	1,077	1,077	2.4
11	5.2.2 Construcción de obras en la localidad de Coahuila		A	Coahuila	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	365	365	2.5
12	5.2.2 Reurbanización de calles en la localidad de Chanchulul		A	Chanchulul	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	278	278	2.4
13	5.2.2 Reurbanización de calles en la localidad de Chanchulul		A	Chanchulul	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	278	278	2.4
14	5.2.3 Adquisición de 100 de autos públicos en la cabecera de Coahuila		A	Coahuila	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	218	218	2.5
15	5.2.1 Reurbanización y alumbrado público en la localidad de Coahuila		A	Coahuila	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	Obras	1	1	218	218	2.5
TOTAL					\$57,547,264.00	\$57,547,264.00	\$0.00	\$0.00						

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) RAMO 33

Así mismo Considerando el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 17 de diciembre 2022 Tomó III, Número 204 extraordinario, Décima Época, en el Decreto Número 021 por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos a los Municipios y en particular al Municipio de Tulum le fue asignado un importe de \$ 42,055,427.00 (Son: Cuarenta y dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M. N.).



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Cumpliendo con lo que marca la Ley de Coordinación Fiscal, se propone a este Comité para su aprobación y la ejecución de 3 obras y 1 acción mismas que se enlistan en la página 03 del Programa Operativo Anual apertura 2023.

APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023															
RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)															
FONDO / PROGRAMA: FORTAMUN-DF RAMO 33 MOVIMIENTO: APERTURA 2023															
CLASIF. ESTAD.	SUBPROGRAMA-NOMBRE Y DESCRIPCION DE OBRAS, PROYECTO O ACCION	SE DE LA OBR.	TPO DE MODIFICACION	LOCALIDAD	PRESU. CORRIENTE	FONDO FINANCIADO			TIPO PROYECTO		NO. DE EJECUCIONES		PROG. DE OBR.		
						FEDERAL (FORTAMUN-DF)	FEDERAL	MUNICIPAL	EN EJECUCION	A REALIZAR EN EL EJERCICIO	HOMBRES	MUJERES			
1	11.37. Pago de nómina para Salarios de la Dirección de Seguros Pólizas y Transito	IT	A	Tulum	\$2,181,380.00	\$	\$2,181,380.00	\$0.00	\$0.00	NOMINA	11x	11x	12	03	N/A
2	1.1.12. Construcción de Obras Perimetrales de Seguros Pólizas	IT	A	Tulum	\$2,600,000.00	\$	2,600,000.00	\$0.00	\$0.00	OBRAS	1	1	160	200	2.1
3	1.1.17. Construcción de obras de control de seguros pólizas en la ciudad de Tulum	IT	A	Tulum	\$8,268,819.00	\$	8,268,819.00	\$0.00	\$0.00	OBRAS	1	1	16,687	16,687	2.4
	1.1.17. Construcción de obras de control de seguros pólizas en la ciudad de Tulum	IT	A	Tulum	\$8,108,828.00	\$	8,108,828.00	\$0.00	\$0.00	OBRAS	1	1	16,687	16,687	2.4
GRAN TOTAL					\$42,055,427.00	\$	\$42,055,427.00	\$0.00	\$0.00						

PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28

Considerando el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 17 de diciembre 2022 Tomó III, Número 204 extraordinario, Décima Época, en el Decreto Número 021 por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos a los Municipios y en particular al Municipio de Tulum. El Ramo General 28 de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y en particular al Municipio de Tulum le fue asignado un importe de **\$ 50,000,000.00** (Son: Cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.).

Cumpliendo con lo que marca la Ley de Coordinación Fiscal, se propone a este Comité para su aprobación y la ejecución de 8 obras, mismas que se enlistan en la página 04 del Programa Operativo Anual apertura 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO 2023.
PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28



FONDO /PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
MOVIMIENTO: APERTURA 2023.

ORDEN	CLASIFICACION	DESCRIPCION DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	TIPO DE PROYECTO	LOCALIDAD	Monto total	FUENTES FINANCIERAS			RENTAS		MANTENIMIENTO		MATERIAL		SERVICIOS		MONTOS	PORCENTAJE
							PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	ESTADO	MUNICIPAL	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR				
1	5.0.6	Construcción de corredor de malecón de la laguna de Coba, 1era etapa.	IT	A	Tulum	\$10,500,000.00	\$ 10,500,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	565	565	2.4				
2	5.0.11	Construcción de obras del Compendio Municipal en Tulum, 1era etapa.	IT	A	Tulum	\$3,500,000.00	\$ 3,500,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	3,344	3,344	2.4				
3	5.0.6	Construcción de Centro de Asistencia Social (CAS) en Tulum, 2da etapa.	IT	A	Tulum	\$7,500,000.00	\$ 7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	707	707	2.6				
4	5.0.0	Terminación del mejoramiento de imagen de la unidad asociativa de Tulum	IT	A	Tulum	\$2,750,000.00	\$ 2,750,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	15,687	15,687	2.0				
5	5.0.0	Reasentamiento de la Av. José Martí No. 90, Ramo 9 Chumuyil en la localidad de Chumuyil.	IT	A	Chumuyil	\$5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	274	274	2.4				
6	5.0.0	Rehabilitación de camino de acceso a la zona maya (ramal) Yalchén-Chandén-Palmar.	IT	A	Yalchén-Chandén-Palmar	\$5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	482	482	2.4				
7	5.0.0	Construcción de obras de infraestructura de agua potable en Punta Allen	IT	A	Punta Allen	\$750,000.00	\$ 750,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	197	197	2.1				
8	5.0.0	Pavimentación de calles en la cabecera municipal de Tulum	IT	A	Tulum	\$12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	4,172	4,172	2.4				
TOTAL						\$50,000,000.00	\$50,000,000.00	\$0.00	\$0.00										

Observaciones: La Obra marcada con número 1 Construcción de corredor del malecón de la laguna de Coba, 1era etapa. Se realizará con mezcla de 2 Recursos: PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 y 5% POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLÓGICA (DUZA) (REMANENTES).

SEÑOR
ANA RUIZ

Se hace mención que la Obra marcada con número 1 Construcción de corredor del malecón de la laguna de Coba, 1era etapa. Se realizará con mezcla de 2 Recursos:

PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 y 5% POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLÓGICA (DUZA) (REMANENTES).

RECURSOS PROPIOS (R.P.)

En el Municipio de Tulum, uno de los impuestos primordiales que la ciudadanía paga año con año, es el impuesto predial. Y que este a su vez sirve para que el H. Ayuntamiento, garantice una mejor imagen urbana en toda la geografía municipal, al destinarlo en obras que beneficien directamente a la población.

Es por esta razón que se designa un monto de \$ 60,000,000.00 (Son: Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) programando para este rubro un total de 5 obras y 1 acción, mismos que se enlistan en la página 05 del Programa Operativo Anual apertura 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023.
RECURSOS PROPIOS (R.P.)

FONDO / PROGRAMA: MOVIMIENTO: RECURSOS PROPIOS (R.P.) APERTURA 2023.

ORDEN	SUBORDEN	DESCRIPCIÓN NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS PROYECTO O ACCIÓN	EST. DE ORGA.	TIPO DE MOD. APLIC.	LOCALIDAD	Monto CONTINGENTE	CANTIDAD FINANCIERA			RECURSOS PROPIOS (R.P.) APERTURA 2023				TIPO DE OBRAS		
							TOTAL	ESTATAL	PROPIOS (R.P.) A.F. MUNICIPALES	DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RECURSOS PROPIOS (R.P.)		RECURSOS PROPIOS (R.P.)	
1	3.2.2	Mejoramiento de la Av. Cobo sur, Dos vías.	IT	A	Tulum	\$12,180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$	12,180,000.00	obra	1	1	12,187	12,187	2.4
2	3.2.2	Mejoramiento de imagen urbana de la calle Polar con concreto hidráulico, 3ra. vías	IT	A	Tulum	\$17,310,000.00	\$0.00	\$0.00	\$	17,310,000.00	obra	1	1	4,172	4,172	2.4
3	3.2.2	Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable	IT	A	Tulum	\$870,000.00	\$0.00	\$0.00	\$	870,000.00	Proyecto	1	1	12,687	4,172	2.2
4	3.2.2	Ampliación y rehabilitación de la unidad deportiva con estadios recreativos y de convivencia familiar.	IT	A	Tulum	\$14,640,000.00	\$0.00	\$0.00	\$	14,640,000.00	obra	1	1	12,687	12,687	2.2
5	3.2.2	Construcción de calles a nivel formoseas en la colonia La Veleza (Administración D. Velez)	IT	A	Tulum	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$	6,000,000.00	obra	1	1	1,603	1,603	2.4
6	3.2.2	Ampliación de oficinas administrativas del M. Ayuntamiento de Tulum	IT	A	Tulum	\$7,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$	7,000,000.00	obra	1	1	240	240	2.1
TOTAL						\$40,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$	\$40,000,000.00						

División de la obra
 Fecha de elaboración: 20/04/2023
 Elaborado por: [Firma]
 Revisado por: [Firma]
 Aprobado por: [Firma]
 Fecha de aprobación: 22/04/2023
 Aprobado por: [Firma]

DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

GENERAL
 Conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 22 de diciembre de 2021. Los derechos que establece este capítulo se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el Municipio, con el fin de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en razón de los visitantes que arriben o permanezcan temporalmente en el municipio, le fue asignado a este rubro un monto de **\$ 28,000,000.00** (Son: Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) programando para este rubro un total de 2 obras, mismas que se enlistan en la página 06 del Programa Operativo Anual apertura 2023.

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023.

DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

FONDO /PROGRAMA: DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

MOVIMIENTO: APERTURA 2023.

#	CATEG. SUB-TOTALES	SUPERPROGRAMA NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	TIPO DE OBRA A.C.I. AM	LOCALIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	FUENTE FINANCIERA			DEL PROYECTO		NÚM. DE BENEFICIARIOS		TIPO DE OBRA	
							FEDERAL	ESTATAL	DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	A REALIZAR EN EL EJERCICIO	HOMBRES	MUJERES		
1	3.1.7	Saneamiento del Tránsito a Cielo Abierto (carretera Tulum-Coba), 1era etapa.	IT	A	Tulum	\$23,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$ 23,000,000.00	obra	1	1	16,687	16,687	2.1
2	3.1.2	Terminación de Centro de Acopio de la ciudad de Tulum	IT	A	Tulum	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,000,000.00	obra	1	1	23,361	23,361	2.1
TOTAL						\$28,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$28,000,000.00						

Descripción de la Obra:
 1. Se trata del proyecto de saneamiento ambiental en la zona de tránsito.
 Tipo de Movimiento:
 1. Construcción de Obras
 Tipo de Obra:
 2.1 Construcción de Obras, 2.2 Obras de Mantenimiento, 2.3 Rehabilitación de Obras, 2.4 Mantenimiento

6

5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA) (REMANENTES)

De acuerdo a la Ley Federal de Derechos en su artículo 288, menciona que, están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, en consecuencia, se considera en este rubro un importe de: **\$ 4,500,000.00** (Son: Cuatro millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), considerando para su aprobación de este comité el proyecto denominado, programando para este rubro 1 obra, misma que se enlista en la página 07 del Programa Operativo Anual apertura 2023.

Se hace mención que la Obra marcada con número 1 Construcción de corredor del maldón de la laguna de Coba, 1era etapa. Se realizará con mezcla de 2 Recursos:

PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 y 5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLÓGICA (DUZA) (REMANENTES).



APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023

5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA) (REMANENTES)

FONDO /PROGRAMA: 5% DUZA FEDERAL (REMANENTES)

MOVIMIENTO: APERTURA 2023

#	CATEG. SUB-TOTALES	SUPERPROGRAMA NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	TIPO DE OBRA A.C.I. AM	LOCALIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	FUENTE FINANCIERA			DEL PROYECTO		NÚM. DE BENEFICIARIOS		TIPO DE OBRA	
							5% DUZA FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	A REALIZAR EN EL EJERCICIO	HOMBRES	MUJERES		
1	2.3	Construcción de corredor del maldón de la laguna de Coba, 1era etapa	IT	A	Tulum	\$4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$0.00	\$0.00	obra	1	1	857	857	2.4
GRAN TOTAL						\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$0.00	\$0.00						

Descripción de la Obra:
 1. Se trata del proyecto de construcción de corredor del maldón de la laguna de Coba, 1era etapa.
 Tipo de Movimiento:
 1. Construcción de Obras
 Tipo de Obra:
 2.1 Construcción de Obras, 2.2 Obras de Mantenimiento, 2.3 Rehabilitación de Obras, 2.4 Mantenimiento

Descripción de la Obra marcada con número 1 Construcción de corredor del maldón de la laguna de Coba, 1era etapa. Se realizará con mezcla de 2 Recursos: PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 y 5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA) (REMANENTES).

7



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



La apertura del programa operativo anual del ejercicio 2023 quedará desglosado en los diferentes fondos de financiamiento como se presenta a continuación en la siguiente tabla:

APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023.				
ESTADO: QUINTANA ROO MUNICIPIO: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM DEPENDENCIA NORMATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL				
RESUMEN APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023				
FONDO	APROBADO	POR EJERCER	NUMERO DE OBRAS	NUMERO DE ACCIONES
(RAMO 33 FAISMUN) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DESHARRACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$57,547,266.00	\$57,547,266.00	13	2
(RAMO 33 FORTAMUN-DF) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DESHARRACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$42,055,427.00	\$42,055,427.00	3	1
PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	\$50,000,000.00	\$50,000,000.00	8	0
RECURSOS PROPIOS (R.P.)	\$60,000,000.00	\$60,000,000.00	5	1
DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$28,000,000.00	\$28,000,000.00	2	0
5 F POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUA) (REMANENTES)	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	1	0
GRAN TOTAL	\$242,102,693.00	\$242,102,693.00	32	4
				1

CUADROS QUE CORRESPONDEN A LA NOVENA SESION ORDINARIA DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN), CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ADMINISTRACION 2021-2024 DE FECHA 24 FEBRERO 2023.

SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

IX. Que la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, correspondiente a la administración 2021-2024, son acciones programadas a brindar mejores condiciones de vida para los Tulumnenses, acorde a las necesidades de la población de nuestro Municipio, así como a las nuevas exigencias sociales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se aprueba la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, correspondiente a la administración 2021-2024, en los términos de la **Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, correspondiente a la administración 2021-2024**, autorizada el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, misma que se adjunta al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.



C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.



Doy Fe.

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, correspondiente a la administración 2021-2024, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de febrero de 2023.



TULUM

El que suscribe **Ingeniero Jorge Alberto Portilla Mánica**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas constantes de **Once (11)** fojas útiles impresas en cada uno de sus lados, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO 2023, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023**, cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----



Para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés**.-----

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO

DOY FE

Atentamente
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.



SECRETARÍA GENERAL
TULUM QUINTANA ROO



TULUM

El siguiente legajo contiene copia certificada del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO DIEGO CASTAÑÓN TREJO, PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN SUPLENCIA DEL CIUDADANO MARCIANO DZUL CAAMAL, ENTERMINOS DEL ARTÍCULO 97 Y 99 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se llama al ciudadano Diego Castañón Trejo, para el ejercicio del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en suplencia del ciudadano Marciano Dzul Caamal, en términos del artículo 97 y 99 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89, 90, 91, 97, 99 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- I) Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto;
- II) Que el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;
- III) Que el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, siendo el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento. El artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece las facultades del Presidente Municipal, en tanto que el artículo 91 de la propia Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, prevé las atribuciones de la Presidencia Municipal, en materia de Seguridad Pública Municipal;
- IV) Que el artículo 99 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción I, prevé como falta absoluta el fallecimiento de un miembro del Ayuntamiento;
- V) Que el artículo 97 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo prevé que en caso de falta absoluta de algún miembro del Ayuntamiento, este debe llamar a los suplentes respectivos, quienes rendirán la protesta y asumirán el desempeño del cargo;
- VI) Que el día sábado 04 de marzo de 2023, aconteció el fallecimiento de nuestro Presidente Municipal Marciano Dzul Caamal, por lo que se motiva llamar a su suplente para que rinda protesta y asuma el desempeño del cargo, en términos del Considerando que antecede;
- VII) Que el suplente acreditado de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Municipal de Tulum, del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 13 de junio de 2021, es el ciudadano Diego Castañón Trejo; lo anterior relacionado con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las planillas de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten checkmark in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos de Othon P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, Presentadas por el Partido Fuerza por México, en el contexto del Proceso Electoral 2020-2021;

- VIII) Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, fue nombrado Tesorero Municipal por el H. Ayuntamiento de Tulum el 30 de septiembre de 2021, el cual desempeñó hasta su renuncia el día 06 de marzo de 2023, para el efecto de aceptar el cargo de Presidente Municipal, con motivo de la suplencia prevista en el artículo 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; ante la causal prevista en el artículo 99 fracción I de la propia Ley;
IX) Que no se encuentra impedimento para aceptar la renuncia propuesta, y se reúnen las condiciones para llamar al ciudadano Diego Castañón Trejo en su calidad de Suplente del Presidente Municipal para efectos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
X) Derivado a lo anterior, es que resulta procedente que ante el llamado del ciudadano Diego Castañón Trejo, y su aceptación expresa al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, rinda la Protesta de Ley para el efecto de que asuma inmediatamente el desempeño del Cargo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. Se acepta la renuncia del ciudadano Diego Castañón Trejo, al cargo de Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO. Se aprueba que el ciudadano Diego Castañón Trejo, asuma el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en términos del artículo 97 y 99 fracción I de la Ley de los Municipios.

TERCERO. A fin de que el ciudadano Diego Castañón Trejo, entre al inmediato desempeño de sus funciones, ríndase la Protesta de Ley.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

Handwritten signature in blue ink.

C. David Manances Tah Balam.
En funciones de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

Handwritten signature in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.




C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Matricaria Yañez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se llama al ciudadano Diego Castañón Trejo, para el ejercicio del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en suplencia del ciudadano Marciano Dzul Caamal, en términos del artículo 97 y 99 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 08 de marzo de 2023.



TULUM

El que suscribe **Ingeniero Jorge Alberto Portilla Mánica**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----

CERTIFICACION

Que las presentes copias fotostáticas constantes de **Tres (03)** fojas útiles impresas en cada uno de sus lados, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO DIEGO CASTAÑÓN TREJO, PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN SUPLENCIA DEL CIUDADANO MARCIANO DZUL CAAMAL, ENTERMINOS DEL ARTÍCULO 97 Y 99 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023**, cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE TULUM
QUINTANA ROO

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés**.-----

DOY FE

Atentamente

Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.

SECRETARÍA GENERAL
TULUM QUINTANA ROO



TULUM

El siguiente legajo contiene copia certificada del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, COMO TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación del ciudadano Vicente Francisco Aldape Moncada, como Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 90 fracción IX, 122. 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;

CONSIDERANDO

- I. Que el municipio de Tulum, Quintana Roo es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto;
- II. Que el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan;
- III. Que el artículo 90 fracción IX de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos entre otros la de la persona titular de la Tesorería Municipal;
- IV. Que el artículo 122 de Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que la Tesorería Municipal estará a cargo de una persona distinta de los integrantes del Ayuntamiento, denominada Tesorero/a Municipal, persona que será nombrada o removida por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; asimismo, el numeral 66, fracción h) dispone que es facultad y obligación del Ayuntamiento, nombrar y remover al titular de la Tesorería, entre otros cargos, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal en los términos previstos en dicha Ley;
- V. Que con fecha 6 de marzo del año en curso, el C. Diego Castañón Trejo, presentó al H. Ayuntamiento su renuncia al cargo de Tesorero Municipal que venía ocupando hasta esa fecha, con el propósito de estar en aptitud de ocupar el cargo de Presidente Municipal en términos de las disposiciones legales aplicables para tal efecto, quedando, en tal virtud, vacante el puesto de Tesorero Municipal, mismo que sería designado por los miembros del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo correspondiente;
- VI. Que en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo se aprobó el Acuerdo mediante el cual se llama al C. Diego Castañón Trejo, para el ejercicio del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en suplencia del ciudadano Marciano Dzul Caamal, en términos del artículo 97 y 99 fracción I de la Ley de los Municipios del estado, y en consecuencia rindió protesta como Presidente Municipal;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- VII. Que mediante oficio dirigido a los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, el C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, presentó la propuesta para ocupar el cargo de Tesorero Municipal a favor del Ciudadano Vicente Francisco Aldape Moncada, en términos del Artículo 90 fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- VIII. Respecto a la propuesta realizada para el cargo de Tesorero, se considera que se reúne los requisitos previstos en el artículo 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; el ciudadano Vicente Francisco Aldape Moncada, es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de la misma manera cuenta con estudios terminados y en proceso de titulación en Contabilidad y Finanzas por la Universidad Interamericana para el Desarrollo; cuenta con experiencia en gestión de recursos y administración, por lo que se considera que posee las aptitudes necesarias para la titularidad de la Tesorería Municipal, destacando que se trata de un profesionista que se mantiene en constante actualización y capacitación. Lo anterior produce que este cuerpo colegiado, considere que el ciudadano Vicente Francisco Aldape Moncada, tendrá una actuación adecuada en la Tesorería Municipal

En tal virtud, por lo anterior expuesto, fundado y motivado, en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el siguiente:

A G
INTA.....

ACUERDO

Primero. Se aprueba la propuesta presentada por el C. Diego Castañón Trejo para ocupar el cargo de Tesorero Municipal y se nombra al Ciudadano Vicente Francisco Aldape Moncada, como Tesorero Municipal de Tulum.

Segundo. A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesese al Ciudadano Vicente Francisco Aldape Moncada, la Protesta de Ley. y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se le fija la cantidad de \$ 300,000.00 M.N (Son: trescientos mil pesos moneda nacional) como caución, misma cantidad que deberá de presentar en un término de treinta días hábiles a través de una fianza de garantía.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "Cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manánces Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación del ciudadano Vicente Francisco Aldape Moncada, como Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, Aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 16 de marzo de 2023.



TULUM

El que suscribe **Ingeniero Jorge Alberto Portilla Mánica**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas constantes de **Tres (03)** fojas útiles impresas en cada uno de sus lados, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, COMO TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023**, cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés**.-----

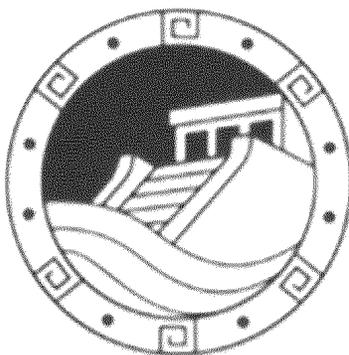
DOY FE

Atentamente
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.



SECRETARÍA GENERAL
TULUM QUINTANA ROO



TULUM

El siguiente legajo contiene copia certificada del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL TENIENTE DE FRAGATA INFANTE DE MARINA RICARDO MORALES SANTO, AL CARGO DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Acuerdo mediante el cual se nombra al Teniente de Fragata Infante de Marina Ricardo Morales Santo, al cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso h), 90 fracción IX y 134 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- I) Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.
- II) Que el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.
- III) Que mediante oficio dirigido al presidente Municipal, el Mtro. Rafael Martínez Ruiz presento su renuncia voluntaria con carácter de irrevocable al cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, misma que se hizo efectivo el día 15 de marzo del presente año, por lo cual como dispone el artículo 90 fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos entre otros del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- IV) Que el artículo 134 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que al frente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana debe estar un Servidor Público designado por el acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento;
- V) Derivado de lo anterior, se propone con fundamento en el artículo 90 fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Teniente de Fragata Infante de Marina Ricardo Morales Santo, para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, ya que se considera cuenta con la formación personal y académica adecuada para el cargo. La persona propuesta estudio en la Heroica Escuela Naval Militar del cual fue egresado como Licenciado en Infantería de Marina. El Teniente de Fragata Infante de Marina Ricardo Morales Santo, fue Comandante de sección

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

y Compañía en los Batallones de Infantería de Marina número 2, 22 y 1; así también se desempeñó en el Estado Mayor General de la Armada en la Unidad de Infantería de Marina; asimismo cuenta con diversos cursos entre los que destacan, Curso de Operaciones Especiales de Comando, Certificación como instructor de tiro y Curso Básico para Oficiales de Infantería de Marina con el Cuerpo de Marines de los Estados Unidos. Por su formación académica y laboral se considerar que es la persona idónea para desempeñar el cargo que se le propone. Se trata de que la persona que se encuentre al frente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, sea una persona honorable, responsable, con un alto grado de lealtad y compromiso en servir a la ciudadanía, por lo que considerando sus antecedentes y formación, es por lo cual se le propone para asumir el cargo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO.- Se nombra al Teniente de Fragata Infante de Marina Ricardo Morales Santo, al cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesese al Teniente de Fragata Infante de Marina Ricardo Morales Santo, la protesta de Ley.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos
Segunda Regidora

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM


C. Fany Adriana Gallegos Sanchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yañez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah
Séptimo Regidor


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.





Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se nombra al Teniente de Fragata Infante de Marina Ricardo Morales Santo, al cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la vigésima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 16 de marzo de 2023.







TULUM

El que suscribe **Ingeniero Jorge Alberto Portilla Mánica**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas constantes de **Tres (03)** fojas útiles impresas en cada uno de sus lados, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL TENIENTE DE FRAGATA INFANTE DE MARINA RICARDO MORALES SANTO, AL CARGO DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023**, cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés**.-----

DOY FE

Atentamente

**Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.



**SECRETARÍA GENERAL
TULUM QUINTANA ROO**



El siguiente legajo contiene copia certificada del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Acuerdo mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;



SECRETARÍA GENERAL TULUM QUINTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IV. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, celebrada el 30 de septiembre de 2021, se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mismo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 05 de noviembre del mismo año;
- IX. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el 21 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 03 de junio de 2022; el mismo Reglamento, tuvo una última reforma aprobada en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 27 de diciembre de 2022;
- X. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1°, 8, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y así estar en aptitud de poder delegar en el servidor público inmediato inferior que corresponda por razón de la materia, las facultades que tiene asignadas, excepto aquellas que por disposición legal sean indelegables;
- XI. Que de la revisión del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se analiza que si bien se encuentran diversas condiciones en las cuales se precisa en cual servidor público se delegará sus funciones, también es cierto que atendiendo la pluralidad de funciones del Presidente Municipal, se advierte que hay diversidad de ellas que no

MEXICANOS
GENE
AN
IX



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



contemplan el despacho de los asuntos; atendiendo que se hace necesario contemplar los casos no previstos, para el efecto de poder delegar en los servidores públicos las funciones propias del Presidente Municipal, por razón de la materia, es que se estima procedente la iniciativa planteada;

- XII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
XIII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar acabo la adición de un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para su actualización de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;
XIV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

Artículo 24. Para el desarrollo de sus atribuciones, el o la Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale el Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

La o el Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en el servidor público inmediato inferior que corresponda por razón de la materia, las facultades que tiene asignadas, excepto aquellas que, por disposición legal, sean indelegables.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la o el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados, Órganos Auxiliares que señalen la Ley, el Bando y el Reglamento, así como de la o las unidades administrativas que con auxilio de la Oficiala Mayor determine.

La o el Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en el servidor público inmediato inferior que corresponda por razón de la materia, las facultades que tiene asignadas, excepto aquellas que, por disposición legal, sean indelegables.

TRANSITORIOS

OS. M...

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Quintana Roo.

Así lo manda, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

Handwritten signature of C. Diego Castañón Trejo

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023.



TULUM

El que suscribe **Ingeniero Jorge Alberto Portilla Mánica**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----

C E R T I F I C O

Que las presentes copias fotostáticas constantes de **Cinco (05)** fojas útiles impresas en cada uno de sus lados, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023**, cuya original obra en los archivos de esta Secretaria General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **18 días del mes de abril del año dos mil veintitres**.-----

DOY FE

Atentamente

Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.



**SECRETARÍA GENERAL
TULUM QUINTANA ROO**



CONTENIDO

**COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 13-ABRIL-2023.

600001

Acuerdo 21-24/279

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XII, 114 fracción I, 119 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Regidora Presidente de la Comisión de Planeación Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

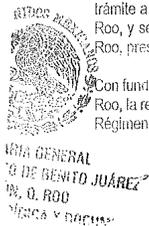
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 fracciones VII y XII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XII 114 fracción I, 119 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Regidora Presidente de la Comisión de Planeación Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.



00002

Mediante Oficio número SG/DGUTJyD/540/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 119 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo modular señala:

...

Mediante Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de agosto de 2022, fue expedida la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto primordial establecer los principios y las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo;

Asimismo, dicha ley contiene los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación para promover y garantizar la participación democrática, dinámica y responsable de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes de los sectores tanto social como privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, dentro del proceso de planeación estatal y municipal; de igual manera contempla la creación de Órgano de consulta obligatoria y diálogo público con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación denominado Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, que entre otras tiene la atribución de implementar los mecanismos que garanticen la cocreación y participación ciudadana en el proceso de planeación, en la etapa de formulación del Plan Municipal y los programas respectivos.

De igual forma, la ley crea el Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible de Quintana Roo; como un instrumento orientador de la planeación en el Estado y los Municipios, el cual establece una visión de al menos veinticinco años para el desarrollo sostenible del Estado de Quintana Roo a largo plazo y su órgano rector será el Comité de Planeación Estratégico para el Desarrollo Sostenible del Estado de Quintana Roo. COPLADEST.

Dentro de las actualizaciones que fueron contempladas en la multicitada ley, se encuentra la forma en la que se integra el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, el cual deberá estar integrado por el Presidente Municipal; los miembros del Ayuntamiento; un representante de cada una de las coordinaciones de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo que para tal efecto determine el Ayuntamiento; la persona titular de la Secretaría o Dependencia en materia de planeación de la Administración Pública Municipal, quien coordinará los trabajos del COPLADEMUN; un representante de la Dirección Operativa del COPLADE; los representantes de los Órganos Públicos Autónomos en la entidad; una persona representante de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en caso de que el Municipio cuente con dicha población; uno o dos representantes de cualquier institución de educación superior en el Estado de Quintana Roo, que serán



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000003

determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de cualquiera de las cámaras empresariales en el Estado de Quintana Roo que serán determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de los colegios de profesionistas en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento; el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de que se trate, y otros ciudadanos, organismos, instituciones o representantes del sector social y privado, que consideren los integrantes, cuyo carácter serán de invitados.

Por último, en el transitorio Tercero de la Ley se estableció que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento del COPLADE y COPLADEMUN, respectivamente.

En ese contexto, y derivado de la entrada en vigor de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se realizó un análisis sustancial al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del cual se determinó que era necesario adecuar diversas disposiciones de dicho Reglamento con el propósito de armonizarlo con la Ley; asimismo se detectaron diversos errores de redacción de algunos artículos, por lo que se considera pertinente realizar adecuaciones y precisiones en su redacción y contenido, a fin de brindar mayor claridad en la interpretación de estos, de igual forma se consideró oportuno incluir el lenguaje incluyente y no sexista para fortalecer los procesos de institucionalización de los Derechos Humanos y la Transversalización de la Perspectiva de Género de acuerdo a la normatividad federal, estatal y municipal, así como de los tratados y convenciones internacionales en la materia.

Derivado de lo anterior, y toda vez que resultó necesario reformar en más del cincuenta por ciento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y siguiendo los principios de la técnica legislativa, estructura, redacción, dinámica y lógica; se decidió conveniente abrogar el actual Reglamento y expedir uno nuevo que se denomine Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de estar en congruencia con el nombre de la Ley Estatal.

Este proyecto del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está integrado por ciento sesenta y cuatro artículos ordinarios y tres artículos transitorios, divididos en los siguientes apartados:

TÍTULO PRIMERO, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: Cuenta con un Capítulo Único, en el cual se describe el objeto primordial del reglamento, los principios que lo rigen; el ámbito de interpretación y vigilancia; el glosario de términos, y la descripción de algunas de las obligaciones de los entes públicos que conforman la administración municipal en materia de rendición de cuentas.

TÍTULO SEGUNDO, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: Contempla la metodología, principios, autoridades, procesos y órganos que componen el proceso del Sistema Municipal de Planeación. Está conformado por seis Capítulos, los cuales consisten en:

- **CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES:** Establece que el desarrollo integral del Municipio se garantizará a través del Sistema Municipal de Planeación, el cual actuará como un mecanismo permanente de planeación participativa, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como la planeación democrática mediante la intervención y consulta de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación, para que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales.
- **CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL:** El Ayuntamiento, será el responsable de llevar a cabo del proceso de Planeación Municipal, el cual estará



000004

vinculado con el Sistema Estatal, para lo cual se establecen las atribuciones que tendrá para conducir dicho proceso, entre la que destaca la constitución del COPLADEMUN.

- **CAPÍTULO TERCERO DEL COPLADEMUN, SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES:** Establece al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, COPLADEMUN, como el órgano público, colegiado e interinstitucional rector del proceso de planeación en el Municipio, y que tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la Ley Estatal.
- **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEMUN:** Señala que el COPLADEMUN, constituirá los Subcomités Sectoriales, los cuales serán permanentes desde la instalación del COPLADEMUN y tienen objeto coordinar las acciones necesarias para la integración de los Programas de Desarrollo del Eje que les corresponda, durante el desarrollo del Plan Municipal; y monitorear y reportar los avances trimestrales que son utilizados para el informe de gobierno y las correspondientes evaluaciones internas y externas; integrando para ello a las dependencias y entidades municipales que participen en cada eje.
- **CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN:** Define al Comité Técnico como el órgano deliberante y de toma de decisiones operativas referente a la determinación de las políticas públicas para apoyar la integración, diagnóstico, elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del Plan Municipal; así como informar, vincular y dar seguimiento a las actividades y avances del Programa de Inversión Anual.
- **CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL:** Este Consejo Ciudadano, será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación y el cual estará integrado por cinco personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico.

TÍTULO TERCERO DEL MARCO NORMATIVO: Este Título describe la metodología para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas que de él se deriven como también de las autoridades responsables de la evaluación, control y administración de riesgos de los Planes y Programas Municipales. Está conformado por siete Capítulos, los cuales consisten en:

- **CAPÍTULO PRIMERO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO:** Para que el Plan Municipal y los Programas que se deriven adquieran carácter obligatorio para la autoridades y órganos responsables, estos, deberán ser aprobados y publicados, y su vigencia no podrá exceder del periodo constitucional de la gestión gubernamental.
- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:** Se define al Plan Municipal como el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo del Municipio que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituido dentro del Sistema Municipal.
- **CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO:** Estos programas serán los instrumentos normativos del Sistema Municipal, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan del Plan Municipal, en concordancia con el Plan Estatal, así como con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y los cuales se clasificarán en: Programas Regionales; Programas Sectoriales; Programas Institucionales; Programas Especiales; y Programa Presupuestarios Anuales.
- **CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL:** Uno de los principales documentos rectores en materia de planeación, el Programa de Inversión Anual (PIA), el cual, se integra con la distribución de los



000005

fondos y programas de índole federal, estatal y municipal que se transfieren al Municipio para la construcción de obra pública con beneficio social, de manera anual.

- **CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN:** Este proceso es el conjunto de etapas en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos generales, con el propósito de vincular las actividades cotidianas de corto plazo con el logro de objetivos y metas previstas en el mediano plazo, de manera que puedan ser corregidas con oportunidad, y el cual estará constituido por las siguientes etapas: Formulación; Instrumentación; Control y seguimiento; y Evaluación y actualización.
- **CAPÍTULO SEXTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PBr-SED:** El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Operado y coordinado por la Contraloría Municipal, mediante la instalación del Comité del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio, el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos, será el mecanismo de control permanente que permitirá detectar áreas de oportunidad con sus respectivas propuestas de solución respecto al desempeño del gobierno a través de sus dependencias y entidades municipales.

TÍTULO CUARTO: Este Título está conformado por un Capítulo Único, denominado del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, en el que establece que dicho sistema tendrá la finalidad de suministrar información de calidad, veraz, pertinente y oportuna para apoyar las diferentes etapas del ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, siendo la Dirección de Planeación la responsable de su operación y funcionamiento.

TÍTULO QUINTO: Conformado por un Capítulo Único, denominado de las Responsabilidades y Sanciones, el cual establece que las dependencias y entidades municipales deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento Municipal, y en caso contrario podrán ser sujetos a alguna sanción administrativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: Se prevé la entrada en vigor del Reglamento, así como la abrogación del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 22 de mayo de 2018, en su número 67 extraordinario; y se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Dirección General de Planeación.

...

Que en primer término es importante destacar que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en ese sentido y después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que de conformidad en lo establecido en el transitorio tercero de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos, en el ámbito



 AREA GENERAL

 OFICINA DE ASISTENCIA

 LEGAL Y DOCUMENTAL

07 0006

de su competencia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento del COPLADE y COPLADEMUN, respectivamente.

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas, concluyen que la iniciativa objeto del presente dictamen, es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que se considera imperante mantener actualizado el marco jurídico que regule la planeación para el desarrollo del municipio, contemplando las condiciones especiales de desventaja en las áreas geográficas del mismo, y que establezca las normas, principios, órganos responsables y bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, como un mecanismo permanente, racional y sistemático de acciones, para la transformación de la realidad del municipio en lo político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo, y que se encuentre alineado con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba abrogar el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

(SE ANEXA REGLAMENTO)

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

SEGUNDO. - Se aprueba abrogar el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

SECRETARÍA
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
CASA DE DOCUMENTACIÓN

000007

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
2021-2024**

13-ABRIL-2023



7

000008

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL

CAPÍTULO TERCERO
DEL COPLADEMUN, SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO SEXTO
DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO
DEL MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Sección Primera
Disposiciones Generales

Sección Segunda
De la Formulación

Sección Tercera
De la Instrumentación

Sección Cuarta
Del Control y Seguimiento

Sección Quinta
De la Evaluación y de la Actualización

Sección Sexta
Mecanismos de Cocreación y Participación Ciudadana en Materia de Planeación

CAPÍTULO SEXTO
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO P6R- SED

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS



GOBIERNO MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000009

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación para el desarrollo del Municipio de Benito Juárez, contemplando las condiciones especiales de desventaja en las áreas geográficas del mismo, así como establecer las normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, como un mecanismo permanente, racional y sistemático de acciones, para la transformación de la realidad del Municipio en lo político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo con fundamento en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y demás normatividad de competencia en la materia.

Artículo 2.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para las siguientes Autoridades y Órganos responsables de llevar a cabo la planeación en el Municipio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

I. AUTORIDADES:

- a) El Ayuntamiento de Benito Juárez.
- b) La Presidencia Municipal.
- c) La Dirección General de Planeación Municipal.

II. ÓRGANOS:

- a) El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- b) El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.
- c) El Comité Técnico de Planeación.

Artículo 3.- Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el reglamento de la Ley y el presente reglamento, los titulares de las dependencias y entidades municipales; estarán obligados a cumplir con las presentes disposiciones en tiempo y forma, con objeto de elaborar los instrumentos necesarios de planeación y en proporcionar la información que se solicite a través de la Dirección de Planeación Municipal, para la conformación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal y los Programas derivados del mismo, así como los Proyectos de Inversión.

Artículo 4.- Para la mejor comprensión e interpretación de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez:** Órgano Colegiado Edificio, conformado por el Síndico, los Regidores y la persona que ocupe la Presidencia Municipal; que en conjunto se constituye como la máxima autoridad del Gobierno Municipal.
- II. **Congreso:** El Congreso del Estado de Quintana Roo.
- III. **COPLADEST:** Comité de Planeación Estratégico para el Desarrollo Sostenible del Estado de Quintana Roo.
- IV. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- V. **COPLADEMUN:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. **Comité Técnico:** Comité Técnico de Planeación Municipal.
- VII. **Consejo Ciudadano de Planeación Municipal:** Órgano de consulta obligatoria y diálogo público con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación.
- VIII. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado; además que tienen las siguientes características: Accesibles, Integrales, Gratuitos, No discriminatorios, Oportunos, Permanentes, Primarios, Legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.
- IX. **Dependencias:** Todas aquellas Secretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones, Departamentos y Áreas que conforman la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

AL
9 JUÁREZ

SECRETARÍA

000010

- X. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluado mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- XI. **Diagnóstico estratégico:** Es la descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política, social, cultural, educativa y deportiva del Municipio, que coadyuva a definir las grandes líneas de acción contenidas en el Plan Municipal.
- XII. **Dictamen de actualización:** Es el documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley y éste reglamento.
- XIII. **Dirección de Planeación:** Dirección General de Planeación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIV. **Director General de Planeación:** Al titular de la Dirección General de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XV. **Entidades:** Órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales y fideicomisos públicos del Municipio de Benito Juárez.
- XVI. **Estrategia de desarrollo:** Son los principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar.
- XVII. **Estructura Programática:** el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
- XVIII. **Evaluación del desempeño:** Es el instrumento de medición que permite conocer, además de las acciones que se realizan en un periodo, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.
- XIX. **Gestión para Resultados:** Estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible, a través de instrumentos de gestión, que en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población.
- XX. **Indicador de Desempeño:** Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios Anuales, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar sus resultados. Será de dos tipos, estratégico o de gestión y deberá reflejar al menos lo siguiente:
 - a).- **Eficacia:** Mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan, es decir, mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
 - b).- **Eficiencia:** Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;
 - c).- **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros;
 - d).- **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.
- XXI. **Gestión de Proyectos de Inversión por Resultados:** Es una herramienta de gestión basada en la estructuración y solución de problemas que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un Proyecto de Inversión.
- XXII. **Indicadores para la planeación:** Es el parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad, para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.
- XXIII. **Informe de ejecución de los planes municipales:** Es el documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes y que forma parte de la cuenta pública.
- XXIV. **Ley de planeación:** La Ley de Planeación en el ámbito Federal.
- XXV. **Ley:** La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- XXVI. **Línea de acción:** Comprenden las acciones específicas que le darán cumplimiento a las estrategias, definen el cómo se llevarán a cabo las acciones y cómo se emplearán los recursos que permiten alcanzar las estrategias.
- XXVII. **MAM:** Matriz de Alineación y Metas; es una matriz que contiene por nivel de objetivo de la MIF, los indicadores y su alineación con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la ONU, con el Plan Municipal,



000011

la población objetivo, la unidad administrativa y responsable, la programación anual y trimestral de las metas que se pretenden alcanzar.

XXVIII. Metodología del Marco Lógico: Es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.

La Metodología del Marco Lógico contempla la definición del problema, el análisis del problema, la definición del objetivo, la selección de alternativas, la definición de la estructura analítica del programa y la construcción de la MIR.

XXIX. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; Es una herramienta metodológica que se emplea para ordenar de manera homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios Anuales, establece con claridad los objetivos de los programas e incorpora los indicadores que miden tanto a dichos objetivos como a sus resultados. Es un producto del proceso de planeación y está compuesta por cuatro filas y cuatro columnas.

XXX. Municipio: El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como razón social, persona moral e institucional del Gobierno Municipal, indistintamente del área geográfica que lo comprende.

XXXI. PAE: Programa Anual de Evaluación.

XXXII. PbR-SED: Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

XXXIII. Perspectiva de Igualdad de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Hombres y Mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XXXIV. PIA: Programa de Inversión Anual; Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.

XXXV. Plan Estratégico: Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible de Quintana Roo.

XXXVI. Plan Estatal: El Plan Estatal de Desarrollo.

XXXVII. Plan Municipal: El Plan Municipal de Desarrollo.

XXXVIII. Plan Nacional: El Plan Nacional de Desarrollo.

XXXIX. Planeación democrática: Es el proceso mediante el cual se llevan a cabo, de manera permanente y sistemática, los mecanismos de participación social para la planeación, orientados a promover la participación activa de la ciudadanía en las decisiones para definir objetivos, estrategias, metas y prioridades de desarrollo. Tiene como propósito fundamental generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público.

XL. Planeación municipal del desarrollo: Es el proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo que corresponden a las autoridades y órganos responsables de la planeación, con la participación efectiva de la sociedad, orientadas a lograr el perfeccionamiento paulatino de la calidad de vida y bienestar de todos y cada uno de los individuos que conforman la sociedad benitojuarense y de sus generaciones futuras, de acuerdo con las normas, principios y objetivos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Quintana Roo, los Planes; Estratégico y Estatal, como de los programas que de éstos se deriven y las demás disposiciones legales aplicables.

XLI. Política pública: Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el bienestar y calidad de vida para la sociedad.

XLII. PPA: Programa Presupuestario Anual; Instrumento que permite realizar un análisis sistemático y objetivo para determinar la pertinencia para los logros y objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la programación presupuestaria anual; se compone de una MIR que contribuye en la implantación y operación del PbR y SED.

XLIII. Programas Municipales de Desarrollo: Los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y Anuales.

XLIV. Proyectos de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.

XLV. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Reglamento municipal: El presente Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



000012

- XLVII. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XLVIII. Secretarías Municipales: Las secretarías municipales de ramo que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XLIX. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- L. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Planeación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- LI. Vertiente: Es el conjunto de acciones que en un mismo sentido llevarán a cabo las autoridades y órganos responsables de la planeación, sus relaciones entre sí y con los sectores social y privado que en ella participan, para la instrumentación del proceso de planeación.

Artículo 5.- En el ámbito municipal y para efectos administrativos, en los casos de duda sobre la interpretación de este reglamento, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal; y en su caso, la persona Titular de la Dirección de Planeación.

Artículo 6.- En los casos de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, deberán formular por escrito ante las autoridades facultadas para ello y en el ámbito de sus respectivas competencias las autoridades sustentarán sus respuestas bajo el método gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 7.- En todo lo no previsto expresamente por este reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el respectivo Reglamento de la Ley, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Desarrollo Social del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como toda aquella normatividad de competencia en la materia.

Artículo 8.- Corresponde al Ayuntamiento por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 9.- El presente reglamento considerará dentro del proceso de planeación las bases y principios rectores que establece la Ley en sus artículos 3 y 4.

Artículo 10.- Las autoridades y órganos responsables de la planeación municipal, se coordinarán para participar en la organización del Sistema Municipal De Planeación con la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas en el Plan Municipal.

Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación municipal del desarrollo y las que fije la persona que ocupe la Presidencia Municipal respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación.

Artículo 12.- Es responsabilidad del Ayuntamiento conducir la planeación para el desarrollo del Municipio, quien lo hará con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones, con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 13.- La persona que ocupe la Presidencia Municipal, por conducto de la persona titular de la Dirección de Planeación remitirá al Ayuntamiento, para su aprobación el Plan Municipal y, en su caso, los programas que de éste se deriven. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales el Ayuntamiento formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuación del propio Plan.

La persona que ocupe la Presidencia Municipal remitirá al Congreso, para su conocimiento el Plan Municipal.

Artículo 14.- La persona que ocupe la Presidencia Municipal, al informar ante el Ayuntamiento, sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, hará referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal, así como de los programas que de éste se deriven, así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas.

Artículo 15.- Los Presupuestos de Egresos y de Ingresos, así como la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan Municipal. Para tal efecto, la persona que ocupe la Presidencia Municipal, a través de la persona Titular de la Dirección de Planeación y en coordinación con la Tesorería Municipal verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

Artículo 16.- Las iniciativas de reglamentación municipal y decretos que formulen las autoridades edilicias, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate con el Plan Municipal y los programas derivados del Plan, según corresponda; para tal efecto, el Ayuntamiento con apoyo de la Secretaría General del Ayuntamiento, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

Artículo 17.- La persona que ocupe la Presidencia Municipal al enviar al Ayuntamiento la iniciativa del Presupuesto de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes, informará del contenido general de dichos documentos con los Programas Presupuestarios Anuales y los Presupuestos basados en Resultados (PBR), que deberán elaborarse para la ejecución del Plan Municipal.



AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

000013

Artículo 18.- La persona Titular de la Dirección de Planeación, a solicitud del Ayuntamiento y por conducto de la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, dará cuenta a éste del estado que guarde el avance y grado de cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal, que por razón de su competencia les corresponda; incluyendo los reportes trimestrales de los avances del Programa de Inversión Anual y de los Acuerdos tomados en el COPLADEMUN, así como de los resultados de las acciones previstas. También informarán sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica y social de acuerdo con dichos objetivos y metas, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres; así como dar seguimiento, actualizar y evaluar el Plan Municipal, a través de sus subcomités sectoriales y especiales.

En su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas; que se adopten para corregirlas.

Artículo 19.- Las autoridades municipales responsables de la planeación, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades alineadas en congruencia a los Planes; Nacional, Estratégico y Estatal.

Artículo 20.- Los proyectos que formulen las autoridades responsables de la planeación municipal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y los Planes; Nacional, Estratégico y Estatal como de sus respectivos Programas, según corresponda.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Para efecto de garantizar la congruencia con el Sistema Estatal de Planeación Democrática y el Sistema Municipal de Planeación desarrollara la metodología necesaria para la implementación de las fases del proceso, se observarán conforme a las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley y el Reglamento de la Ley, considerando los principios, la forma de conformación y participación del Municipio y sus atribuciones; mediante las cuales, se llevará a cabo la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal.

Artículo 22.- El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa que se integra con los siguientes elementos: Un marco normativo, una estructura institucional, un proceso de planeación y una infraestructura de apoyo, los cuales se vincularán funcionalmente para llevar a cabo en forma obligada, coordinada, concertada e inducida, la planeación del desarrollo municipal.

Artículo 23.- El Sistema Municipal tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Municipio, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como la planeación democrática mediante la intervención y consulta de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación, para que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales.

Artículo 24.- Las dependencias y entidades municipales participarán dentro del Sistema Municipal, a través de sus unidades administrativas de planeación, las cuales tendrán asignadas las funciones en esta materia, utilizando de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros que hagan posible su funcionamiento.

El Sistema Municipal, vinculará a los participantes en la planeación y apoyará a los responsables de ésta en la toma de decisiones de manera ordenada y congruente, respetando el ámbito interno de las funciones y atribuciones que a cada instancia le corresponda.

Artículo 25.- En concordancia con el esquema que indica la Ley, el Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes elementos:

I.- Marco normativo:

A) Rectores:

1. Plan Nacional de Desarrollo.
2. Plan Estratégico.
3. Plan Estatal.
4. Plan Municipal.
5. Programas: Regionales; Sectoriales; Institucionales y Especiales.

B) Operativos:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo y Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
7. Convenios de coordinación.
8. Convenios de concertación.
9. Programas Presupuestarios Anuales.



000014

10. Lineamientos y Metodología del Modelo PbR – SED.
11. Lineamiento del Sistema Municipal de control Interno.
12. Programa Anual de Capacitación y Formación de Enlaces de Planeación.

C) De control:

1. Actas de Sesión del COPLADEMUN.
2. Informes Trimestrales de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN.
3. Actas de las Sesiones de los Subcomités Sectoriales.
4. Presentaciones, acervo documental y estadístico.
5. Avances de los Programas.
6. Actas de Sesión del Comité Técnico.
7. Actas de Sesión del Comité Municipal PbR-SED.
8. Informe Ejecutivo de Avance Trimestral sobre el Cumplimiento de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Órganos Autónomos Municipales.
9. Informe Ejecutivo de la Situación del Sistema de Control Interno.
10. Informes de las auditorías internas y externas.

D) De evaluación:

1. Informe Anual de Gobierno.
2. Informe Anual del Estado de la Cuenta Pública Municipal.
3. Informes de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación democrática.
4. Programa Anual de Evaluación (PAE).
5. Términos de Referencia de las Evaluaciones Internas y/o Externas.
6. Informe de la Implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones.

II.- Estructura institucional:

A) Autoridades:

1. El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
2. La Presidencia Municipal.
3. La Dirección General de Planeación Municipal.

B) Órganos:

1. COPLADEST.
2. COPLADE.
3. COPLADEMUN.
4. Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN.
5. Comité Técnico de Planeación.
6. Comité Municipal PbR-SED.
7. Comité Municipal de Control Interno y Administración de Riesgos.
8. Comité de Ética y Conducta del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
9. Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

III.- Proceso de planeación:

A) Formulación.

B) Instrumentación:

1. Vertiente de Obligación.
2. Vertiente de Coordinación.
3. Vertiente de Concertación.
4. Vertiente de Inducción.

C) Control y Seguimiento.

D) Evaluación y Actualización.

IV.- Sistema de Evaluación del Desempeño.

V.- Sistema Municipal de Control Interno.

VI.- Mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación democrática:

- A) Foros de Consulta Ciudadana Estatales y Municipales.
- B) Diálogos Ciudadanos.
- C) Encuestas y sondeos de opinión.
- D) Buzones de opinión ciudadana.
- E) Estudios e investigaciones académicas y sociales.

Medios de Transparencia, Consulta y Difusión Ciudadana:

- A) Gaceta Oficial Municipal.
- B) Página Web Institucional - www.cancun.gob.mx
- C) Portal de Transparencia Institucional.
- D) Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000015

CAPÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 26.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones para llevar a cabo el proceso de Planeación Municipal en congruencia y vinculación con la operación del Sistema Estatal, cumpliendo con las siguientes atribuciones:

- I.- Conducir el proceso del Sistema Municipal de Planeación.
II.- Proponer al gobierno estatal y al federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.
III.- Constituir el COPLADEMUN y vincularlo al COPLADEST y COPLADE.
IV.- Participar en los subcomités regionales del COPLADE, por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal y demás autoridades requeridas.
V.- Participar en la estrategia del desarrollo del Estado, formulando las propuestas que procedan en relación al Plan Municipal.
VI.- Aplicar las medidas disciplinarias en el ámbito de su competencia, a quien viole el presente reglamento y la normatividad aplicable o no cumpla con los planes y programas señalados en la misma, a través de la Contraloría Municipal y/o las autoridades competentes.
VII.- Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectiva de igualdad de género.
VIII.- Las demás que les confieran la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento e instrumentos normativos en la materia.

CAPÍTULO TERCERO
DEL COPLADEMUN, SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 27.- El COPLADEMUN es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la Ley en el Título Tercero, Capítulo Único, Sección Tercera.

Artículo 28.- El COPLADEMUN tendrá por objeto:

- I.- Fortalecer la administración pública municipal;
II.- Promover, actualizar e instrumentar el desarrollo integral del Municipio; e
III.- Involucrar a la sociedad organizada en la Planeación del desarrollo integral del Municipio.

Artículo 29.- El COPLADEMUN es el órgano público, colegiado e interinstitucional en materia de planeación en el Municipio y estará integrado por:

- I.- La persona que ocupe la Presidencia Municipal, quien lo preside;
II.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
III.- Un representante de cada una de las coordinaciones de los ejes que establezca el Plan Municipal;
IV.- La persona Titular de la Dirección de Planeación como Secretario Técnico;
V.- Un representante de la Dirección Operativa del COPLADE;
VI.- Los representantes de los Organos Públicos Autónomos en la entidad;
VII.- Una persona representante de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en caso de que el Municipio cuente con dicha población;
VIII.- Uno o dos representantes de cualquier institución de educación superior en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento;
IX.- Uno o dos representantes de cualquiera de las cámaras empresariales en el Estado de Quintana Roo que serán determinadas por el Ayuntamiento;
X.- Uno o dos representantes de los colegios de profesionistas en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento;
XI.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal; y
XII.- Otros ciudadanos, organismos, instituciones o representantes del sector social y privado, que consideren los integrantes, cuyo carácter serán de invitados.

Los integrantes del COPLADEMUN contarán con voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII quienes únicamente contará con voz.

Por cada miembro titular del COPLADEMUN nombrará a un suplente, que será la persona facultada para representarlo cuando el titular no asista a las sesiones que se celebren. Los integrantes, o en su caso sus respectivos suplentes, tienen obligación de comparecer a las sesiones.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Artículo 30.- La instalación del COPLADEMUN se llevará a cabo dentro de los primeros sesenta días naturales de cada Administración Pública; su funcionamiento y operación será determinado por el Ayuntamiento; de acuerdo al presente reglamento y con la normatividad que para tal efecto expida y apruebe él mismo como máxima autoridad, a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia Municipal y auxiliado por la persona Titular de la Dirección de Planeación, siendo éste último quien elaborará los respectivos procedimientos del Proceso de Planeación para ser integrados al Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación.

000016

Artículo 31.- El COPLADEMUN sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias; llevando el Secretario Técnico un registro de las Actas numeradas y debidamente requisitadas por cada Administración Pública.

Podrá sesionar a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias cuando por razones de contingencias sanitarias, salubridad general o en caso de fenómenos meteorológicos o desastres naturales.

La convocatoria para sesión ordinaria se realizará mínimo con 48 horas de anticipación y para el caso de sesiones extraordinarias con 24 horas anticipadas; se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

De requerirse durante las sesiones o para la integración de planes y programas, el análisis de documentos técnicos, de trabajo, actas, minutas, proyectos, propuestas y demás instrumentos similares que requieran lectura previa, aprobación, validación o firma; estos deberán ser entregados por el Secretario Técnico con 2 días naturales de anticipación a los integrantes del COPLADEMUN, en formato digital y/o físico, según se estime conveniente.

Artículo 32.- Las determinaciones que tome el COPLADEMUN, se llevarán bajo votación económica; o si así lo determina el pleno, podrán ser por llamamiento, resultando ser válidas con la mitad más uno de los asistentes, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias; en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del COPLADEMUN tendrá el Voto de Calidad.

Artículo 33.- Las atribuciones de la persona que ocupe la Presidencia Municipal dentro del COPLADEMUN además de las descritas en el Artículo 42 de la Ley, serán las siguientes:

- I.- Presidir las reuniones del COPLADEMUN, en caso de ausencia podrá delegar ésta función en la persona titular de la Dirección de Planeación.
- II.- Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades e Instituciones públicas y privadas.
- III.- Representar al Ayuntamiento ante el COPLADEST y el COPLADE.
- IV.- Proponer los ejes de desarrollo del Plan Municipal, previos a presentarlos al COPLADEMUN y al Ayuntamiento.
- V.- Instruir al COPLADEMUN la elaboración del Plan Municipal y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.
- VI.- Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal.
- VII.- Vigilar que los programas y actividades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal tengan congruencia con el Plan Municipal, el Plan Estatal, el Plan Estratégico y el Plan Nacional.
- VIII.- Participar en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estratégico, el Plan Estatal y el Plan Municipal, así como de los programas que se deriven de dichos planes.
- IX.- Vigilar que se involucre la cocreación y participación ciudadana en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los programas que den cumplimiento al Plan Municipal.
- X.- Rendir su informe en términos del artículo 11 de la Ley.
- XI.- Las demás previstas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 34.- De las atribuciones del Secretario Técnico:

- I.- Convocar a las sesiones;
- II.- Formular previo acuerdo con la persona que ocupe la Presidencia Municipal el Orden del Día de cada Sesión;
- III.- Coordinar los trabajos del COPLADEMUN;
- IV.- Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEMUN;
- V.- Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEMUN;
- VI.- Levantar las actas de cada una de las sesiones;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos del COPLADEMUN;
- VIII.- Presidir las sesiones del COPLADEMUN en caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia Municipal;
- IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del COPLADEMUN.

Artículo 35.- En materia de su participación dentro del Sistema Municipal, la Dirección de Planeación, fungirá como instancia representante del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de las etapas del Proceso de Planeación para el Desarrollo en la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 36.- Las funciones asignadas al titular de la Dirección General de Planeación, en esta materia, son las siguientes:

- I.- Fungir como Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- II.- Convocar a sesiones de COPLADEMUN;
- III.- Instalación del COPLADEMUN, dentro de los sesenta días naturales, al inicio de cada Administración Pública Municipal;
- IV.- Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que, en materia de planeación para el desarrollo, misma que deberá ser proporcionada en tiempo y forma por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- Coordinar y participar en la elaboración del Plan Municipal y los programas que se deriven de él;
- Integrar los informes trimestrales de los Subcomités Sectoriales y presentarlo al COPLADEMUN;
- En coordinación con la Tesorería Municipal, elaborar el presupuesto por programas en concordancia con las estrategias contenidas en los Programas establecidos en el Plan Municipal; en materia de su competencia y conforme a la metodología del marco lógico;
- Integración de los Programas de Inversión Anual (PIA) al inicio de cada año; con sus respectivas modificaciones, de acuerdo a los techos financieros de los fondos y programas federales, estatales y municipales;
- Efectuar los cierres del PIA;
- Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;



GENERAL
E. BENITO JUÁREZ
G. ROO

ICA Y DOCUMENTACIÓN

000017

- XI.- Coordinar la implementación y consolidación del modelo PbR- SED en la Administración Pública Municipal;
- XII.- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme al Plan Municipal y sus programas;
- XIII.- Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y concertación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- XIV.- Cumplir, en el ámbito de su respectiva competencia, con el Plan Nacional, Plan Estratégico, Estatal y Municipal, así como con los programas que de éstos se deriven;
- XV.- Conducirse de acuerdo a lo establecido en la Ley, el Reglamento de la Ley y en el presente Reglamento, así como las demás disposiciones que sobre la materia emita la Secretaría;
- XVI.- Coordinar la integración y, en su caso, la actualización de los programas presupuestarios anuales que integran su proyecto de presupuesto basado en resultados;
- XVII.- Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, institucionales, especiales y programas presupuestarios anuales;
- XVIII.- Vigilar y validar que el área administrativa registre el avance del ejercicio del gasto y la Dirección de Planeación el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación de su Programa Presupuestario Anual;
- XIX.- Reportar a la Contraloría Municipal y a la Secretaría, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley o en el presente Reglamento;
- XX.- Reportar al Ayuntamiento y a la persona que ocupe la Presidencia Municipal los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el Programa Presupuestario Anual;
- XXI.- Determinar a las dependencias competentes, el Eje de Gobierno que les corresponde y a cuál Subcomité se integrarán para efecto de dar seguimiento al Proceso de Planeación Municipal en cada Administración Pública Municipal;
- XXII.- Difundir los avances del cumplimiento del Plan Municipal y de los programas derivados del Plan;
- XXIII.- Participar en el ámbito de su competencia, en la integración del informe anual que rinda la persona que ocupe la Presidencia Municipal; y
- XXIV.- Las demás que les confieran la Ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEMUN

Artículo 37.- El COPLADEMUN constituirá los Subcomités Sectoriales, los cuales serán permanentes desde la instalación del COPLADEMUN y hasta el fin de la administración pública municipal y tendrán por objeto coordinar las acciones necesarias para la integración de los Programas de Desarrollo del Eje que les corresponda, durante el desarrollo del Plan Municipal; y posteriormente, monitorear y reportar los avances trimestrales que son utilizados para el informe de gobierno y las correspondientes evaluaciones internas y externas; integrando para ello a las dependencias y entidades municipales que participen en cada eje.

Artículo 38.- El número y materia de los Subcomités Sectoriales que se constituyan, estarán en función a los Ejes de Desarrollo que se determinen de acuerdo a los principios rectores o prioridades que fije la Administración Pública Municipal entrante, incluyendo los mecanismos que considera la Ley y el Reglamento de la Ley sobre la cocreación y participación ciudadana en la integración del Plan Municipal.

Artículo 39.- Cada Subcomité Sectorial estará integrado con los miembros siguientes:

- I.- El titular de la dependencia de primer nivel de la administración pública municipal, cuya función sea afín al Eje de Desarrollo del Plan Municipal; quien desempeñará la función de Coordinador del Subcomité Sectorial.
- II.- Los titulares de las dependencias municipales alineados al Eje de Desarrollo del Plan Municipal que participen de acuerdo a su competencia.
- III.- Los miembros del Ayuntamiento podrán integrarse acorde a la función de su interés en el Subcomité, indistintamente de su Comisión Edilicia.
- IV.- Tres miembros de la sociedad correspondientes a las zonas urbana, rural y/o representantes de los sectores sociales o económicos de la sociedad relacionados al Eje de Desarrollo del Plan Municipal.
- V.- La persona Titular de la Dirección de área de Planeación, adscrito a la Dirección General de Planeación; quien siempre deberá estar presente para dar fe de que se cumpla con los procedimientos y requerimientos necesarios, conforme lo disponga la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento; brindando apoyo y asesoría en todo momento.
- VI.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

Los representantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voto, donde el Coordinador tendrá derecho a voto de calidad en caso de empate; y, los representantes de la fracción VI tendrán derecho a voz, pero no voto.

Artículo 40.- En su ámbito de planeación para el desarrollo los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN tendrán las atribuciones siguientes:



- Coordinar con las dependencias de su sector la integración de información para la elaboración del Plan Municipal y los programas derivados de él.
- Coordinar los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo integral municipal para el diagnóstico, sistematización e interpretación de los resultados obtenidos.
- Actualizar permanentemente la información para la Planeación dentro de su ámbito de desarrollo.
- Identificar necesidades y oportunidades dentro de su ámbito, observando la participación de la sociedad.
- Sesionar trimestralmente para que informen las dependencias que integran el Eje de Desarrollo del Plan Municipal, sobre los avances en el cumplimiento de objetivos y metas de sus respectivos Programas Presupuestarios Anuales.

GENE...
: BEN...
JUA...
I. ROO...
ICA Y DOCUN...

000018

- VI.- Realizar un informe trimestral de las actividades realizadas.
- VII.- Invitar a Instituciones Educativas y Organismos dedicados a la investigación y Planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEMUN, para que participen en actividades y aportación de iniciativas que refuercen los programas del Plan Municipal.
- VIII.- Elaborar líneas específicas y concretas de Planeación y Desarrollo.
- IX.- Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal.
- X.- Las demás que le confiera el COPLADEMUN, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- El Coordinador del Subcomité Sectorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Subcomité Sectorial que le corresponda ante el COPLADEMUN.
- II.- Citar a los integrantes del Subcomité Sectorial a reuniones de trabajo, cuando así se requiera y siempre de manera previa a las Sesiones Trimestrales del Subcomité Sectorial para preparar los informes y documentación que se presente en dichas sesiones.
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de su Subcomité Sectorial; con voz y voto, siendo voto de calidad en caso de empate.
- IV.- Coordinar y promover entre sus integrantes las actividades que le son propias a su Subcomité Sectorial.
- V.- Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, seguimiento y evaluación en el ámbito de desarrollo del Subcomité Sectorial, para el Plan y sus Programas, así como retroalimentarlos respecto a sus propuestas emitidas.
- VI.- Definir sus objetivos específicos de manera coordinada y congruente con los demás Subcomités Sectoriales y con los fines generales del COPLADEMUN.
- VII.- Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo de cada Subcomité Sectorial, generando un Calendario Anual de Sesiones del Subcomité y entregarlo dentro de los primeros quince días de cada año a la Dirección de Planeación.
- VIII.- Dar seguimiento a las propuestas recibidas.
- IX.- Vigilar que el funcionamiento del Subcomité Sectorial sea acorde con la normatividad aplicable.
- X.- Cuidar que se respeten y apliquen en el trabajo del Subcomité Sectorial las propuestas obtenidas mediante los mecanismos de cocreación y participación ciudadana implementados.
- XI.- Proponer las acciones convenientes para el mejor desempeño del trabajo del Subcomité Sectorial.
- XII.- Definir su estructura de trabajo e incluir la designación del Secretario Técnico del Subcomité Sectorial que le corresponda.
- XIII.- Las demás que le confiera el COPLADEMUN y el propio Subcomité Sectorial.

Artículo 42.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Subcomité Sectorial las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo del Subcomité Sectorial; con voz, pero sin voto.
- II.- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo del Subcomité.
- III.- Promover la participación de todos los integrantes del Subcomité.
- IV.- Apoyar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal en el ámbito que le corresponda.
- V.- Levantar las actas de las reuniones de trabajo del Subcomité.
- VI.- Las demás que le confiera el propio Subcomité Sectorial.

Artículo 43.- Son atribuciones de los demás integrantes del Subcomité Sectorial, las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo del Subcomité Sectorial; con voz y voto. Estará exceptuado de voto, cuando haya sido convocado para expresar exclusivamente su opinión técnica o de apoyo al Subcomité.
- II.- Participar en el desarrollo de los trabajos objeto del Subcomité Sectorial que le corresponda.
- III.- Servir de enlace del Subcomité Sectorial con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda.
- IV.- Vigilar el trabajo del Subcomité.
- V.- Las demás que le encomiende el propio Subcomité.

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN

Artículo 44.- El Comité Técnico es el órgano deliberante y de toma de decisiones operativas referente a la determinación de las políticas públicas para apoyar la integración, diagnóstico, elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del Plan Municipal; así como informar, vincular y dar seguimiento a las actividades y avances del Programa de Inversión Anual.

Artículo 45.- El Comité Técnico se integrará de la manera siguiente:



- I.- La persona que ocupe la Presidencia Municipal.
- II.- El Secretario Técnico, que recaerá en la figura del Titular de la Dirección de Planeación.
- III.- La persona que presida la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.
- IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia de Obras y Servicios Públicos.
- V.- La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal.
- VI.- La persona Titular de la Contraloría Municipal.
- VII.- La persona Titular de la Tesorería Municipal.

Asimismo, podrán participar como invitados:
I.- La persona titular de la Sindicatura y las regidurías, que deseen participar en los temas de su competencia.
II.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

Y DOCUMENTOS

000019

X.- Los titulares de las dependencias municipales y/o invitados especiales que sean convocados de acuerdo al tema a tratar.

Los miembros comprendidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, contarán con voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones VIII, IX y X únicamente contarán con voz.

La persona que ocupa la presidencia del comité técnico; podrá delegar esta facultad solamente a la persona titular de la Dirección de Planeación quien tendrá voz y voto de calidad en caso de empate.

En caso de suplencia de la persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité Técnico, este cargo será asumido por la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Área de Planeación, adscrito a la Dirección de Planeación.

Artículo 46.- Son atribuciones del Comité Técnico las siguientes:

- I.- Coordinar la elaboración del Diagnóstico Estratégico para el Plan Municipal y los Programas que de él se deriven.
- II.- Validar la propuesta de los Ejes de Desarrollo para la integración del Plan Municipal.
- III.- Promover la Planeación Municipal en congruencia con los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal y del Plan de Gobierno.
- IV.- Presentar al COPLADEMUN el informe de actividades correspondiente al periodo anterior y éste lo presentará al Ayuntamiento para su análisis y efectos procedentes.
- V.- Definir directrices y lineamientos para la realización de las actividades del COPLADEMUN.
- VI.- Convocar a reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos y de interés para el desarrollo integral del Municipio.
- VII.- Proponer a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal el Programa de Inversión Anual y sus modificaciones para dictaminar si responden a las principales demandas y necesidades de la población para su posterior aprobación del COPLADEMUN.
- VIII.- Analizar las actividades que realicen los Subcomités Sectoriales, en el cumplimiento de las funciones que les competen.
- IX.- Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos que determine la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento, para el desarrollo integral del Municipio.
- X.- Realizar una función permanente en el desarrollo de las actividades del COPLADEMUN, durante las etapas del proceso de Planeación, según lo establece el presente Reglamento.
- XI.- Establecer las líneas generales de trabajo a las que se sujetarán cada una de los Subcomités Sectoriales de manera técnica y operativa.
- XII.- Coordinar, evaluar y dar seguimiento al trabajo de los Subcomités Sectoriales.
- XIII.- Las demás que le confiera el COPLADEMUN.

Artículo 47.- El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, siempre y cuando la convocatoria ordinaria se realice con 48 horas de anticipación a sus integrantes y para la extraordinaria antes de 24 horas.

Podrá sesionar a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias cuando por razones de contingencia sanitarias y ambientales.

De requerirse durante las sesiones o para la integración de planes y programas, el análisis de documentos técnicos, de trabajo, actas, minutas, proyectos, propuestas y demás instrumentos similares que requieran lectura previa, aprobación, validación o firma; estos deberán ser entregados por el Secretario Técnico con 2 días naturales de anticipación a los integrantes del Comité Técnico, en formato digital y/o físico, según se estime conveniente.

Se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar, se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 48.- Las determinaciones que tome el Comité Técnico, serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

Artículo 49.- Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia del Comité Técnico, las siguientes:

- I.- Presidir y dirigir todas las actividades del Comité Técnico.
- II.- Citar a las sesiones del Comité Técnico.
- III.- Formular conjuntamente con el Secretario Técnico el orden del día correspondiente.
- IV.- Asistir puntualmente a las sesiones.
- V.- Propiciar y dirigir la participación de todos los miembros del Comité Técnico.
- VI.- Emitir las directrices para la integración, actualización y evaluación del Plan Municipal.
- VII.- Asegurar la coordinación y vinculación del Plan Municipal y sus programas, con el Plan Nacional, Estratégico y Estatal, así como los programas Federales y Estatales que tengan impacto en el Municipio.
- VIII.- Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal y de gobierno y sus programas.
- IX.- Encomendar tareas especiales relativas a la Planeación del Desarrollo Municipal a los miembros del Comité Técnico.
- X.- Gestionar la participación de asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo del Plan Municipal.
- XI.- Las demás que le confiera el Pleno del Comité Técnico o el COPLADEMUN.

Artículo 50.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I.- Convocar a las sesiones, previo acuerdo de la persona Titular de la Presidencia.
- II.- Formular conjuntamente con la persona Titular de la Presidencia, el orden del día correspondiente.



GENERAL BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

000020

- III.- Asistir puntualmente a las sesiones de Comité Técnico.
- IV.- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad del Comité Técnico.
- V.- Promover la participación de todos los miembros del Comité Técnico.
- VI.- Promover el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.
- VII.- Coordinar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes y programas de desarrollo en apoyo del COPLADEMUN.
- VIII.- Levantar las actas de las sesiones del pleno del Comité Técnico.
- IX.- Conjuntar y procesar los informes anuales de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN para a su vez emitir un informe global de la actividad realizada por el Comité Técnico.
- X.- Difundir las determinaciones y trabajo del Comité Técnico.
- XI.- Cumplir y dar seguimiento de los acuerdos tomados por el COPLADEMUN.
- XII.- Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades del Comité Técnico y de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN.
- XIII.- Proponer a la persona Titular de la Presidencia las asesorías que se hagan necesarias para el cumplimiento de las determinaciones, trabajos y objetivos del Comité Técnico y de las Comisiones.
- XIV.- Ejecutar las tareas especiales que le encomiende la persona Titular de la Presidencia.
- XV.- Funcionar como presidente del Comité Técnico en caso de ausencia de la persona Titular de la Presidencia; y a su vez designar quien lo sustituya en sus funciones de Secretario en el supuesto que proceda.
- XVI.- Todas las demás que sirvan para que se cumpla el objeto del COPLADEMUN y del Comité Técnico.

CAPÍTULO SEXTO
DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 51.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación.

Estará integrado por cinco personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico.

El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será designado, privilegiando el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública que para tal efecto expida el Ayuntamiento, misma que deberá ser publicada y difundida en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal oficial y las redes sociales del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días naturales a la instalación del Ayuntamiento y culminará sus funciones al finalizar la administración pública municipal.

La presidencia de este Consejo deberá ser rotativa cada año. En caso de ausencia definitiva o mayor a 6 meses de un integrante del Consejo, el Ayuntamiento deberá expedir una convocatoria para cubrir dicha vacante.

Artículo 52.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Opinar y realizar propuestas en materia de planeación, a través de su participación en el COPLADEMUN y el Comité Técnico y Subcomités Sectoriales.
- II.- Acceder sin ninguna restricción a la información que se genere en el COPLADEMUN, el Comité Técnico y Subcomités Sectoriales.
- III.- Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la organización de mecanismos, y demás actividades que garanticen la cocreación y la participación ciudadana en el proceso de planeación.
- IV.- Validar que se hayan llevado a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación en la etapa de formulación del Plan Municipal y los programas respectivos.
- V.- Proponer a la Dirección de Planeación en su caso, programas de formación y capacitación en materia de consulta, cocreación y participación ciudadana.
- VI.- Implementar los mecanismos que garanticen la cocreación y participación ciudadana en el proceso de planeación.
- VII.- Proponer mecanismos de articulación entre la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado.
- VIII.- Emitir recomendaciones no vinculantes al COPLADEST, COPLADE o COPLADEMUN.
- IX.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas en materia de planeación.
- X.- Elaborar y aprobar su normatividad interna.
- XI.- Elaborar y aprobar su programa de trabajo anual.
- XII.- Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público.
- XIII.- Las demás que señale su normatividad interna.



TÍTULO TERCERO
DEL MARCO NORMATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO

000021

Artículo 53.- Aprobado y publicado el Plan Municipal, así como los Programas que de éste se deriven, adquieren carácter obligatorio para las autoridades y órganos responsables de la planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 54.- Para el caso de las Dependencias y Entidades Municipales, en el informe que anualmente rindan sus representantes ante el Ayuntamiento sobre el estado que guarda sus respectivas administraciones, también lo harán del avance en el cumplimiento de sus respectivos programas.

Artículo 55.- La vigencia del Plan Municipal, así como de los programas que de éste se deriven, no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque podrán contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo alineadas al Plan Estratégico.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 56.- El Plan Municipal es el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo del Municipio que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, indígena, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituido dentro del Sistema Municipal.

Artículo 57.- Adicionalmente y para efectos de integrar las bases rectoras para la formulación del Plan Municipal, las dependencias y entidades municipales elaborarán y entregarán a la Dirección de Planeación, en un máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de recibir la solicitud correspondiente, el diagnóstico estratégico realizado mediante la metodología del marco lógico, acorde a las facultades de su competencia y con apoyo del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica.

Los lineamientos y metodología para la formulación del Plan Municipal serán elaborados por la Dirección de Planeación y proporcionados a los titulares de las dependencias y entidades municipales, dentro de los primeros quince días naturales de iniciada la administración pública municipal.

Artículo 58.- El Plan Municipal considerará congruentemente los propósitos y objetivos de la planeación nacional, estratégica y estatal del desarrollo, indicando los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales, Especiales y Presupuestarios Anuales que deberán ser elaborados y estructurados conforme lo disponen la Ley y el Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO

Artículo 59.- Los programas municipales de desarrollo son los instrumentos normativos del Sistema Municipal, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan del Plan Municipal, mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar por el Municipio, para cumplir con las responsabilidades que la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento le señala.

Artículo 60.- Los Programas Municipales observarán congruencia con el Plan Estratégico, Estatal y Municipal respectivamente, así como con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo.

Artículo 61.- Los Programas Municipales de acuerdo a su ámbito de aplicación, se clasifican en:

- I.- Programas Regionales.
- II.- Programas Sectoriales.
- III.- Programas Institucionales.
- IV.- Programas Especiales.
- V.- Programas Presupuestarios Anuales.

Los Programas Municipales de Desarrollo contempladas en las fracciones de la I a la IV, deberán elaborar, dar seguimiento y presentar sus correspondientes Programas Presupuestarios Anuales, a la Dirección de Planeación.

Artículo 62.- Los Programas Regionales son los instrumentos normativos que harán referencia a las regiones que se consideren prioritarias, en función de los objetivos que para el desarrollo integral del Municipio que fija el Plan Municipal; cuya extensión territorial municipal rebase el ámbito jurisdiccional de una Alcaldía Municipal.

Artículo 63.- Los Programas Sectoriales son los instrumentos normativos que especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de la materia de que se trate.

En la formulación e integración de los programas sectoriales participarán las dependencias públicas que tengan asignados recursos presupuestales del Municipio y que serán coordinados por la secretaría o dependencia cabeza del sector o ramo correspondiente.

Artículo 64.- Los Programas Institucionales son los instrumentos normativos que deberán elaborarse por las entidades, que concretan los lineamientos de la planeación sectorial, en su caso, y se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal y en el Programa Sectorial correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ROO
A Y DOCUMENTAL 44

21

000022

Artículo 65.- Los Programas Especiales son los instrumentos normativos que harán referencia a las prioridades del desarrollo integral del Municipio fijadas en el Plan Municipal; a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, así como a los que dicte, mediante acuerdo, la persona Titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

El COPLADEMUN supervisará la formulación de los Programas Especiales Indígenas, previa consulta a los pueblos indígenas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 66.- Para la ejecución del Plan Municipal y sus respectivos programas, las autoridades responsables de la planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán programas presupuestarios anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y perspectiva de igualdad de género correspondientes.

Estos programas presupuestarios anuales, deberán ser congruentes entre sí y tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los programas establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento, registrarán las actividades de las autoridades y órganos responsables de la planeación y servirán de base para la integración de los anteproyectos de los presupuestos anuales, que las propias autoridades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Artículo 67.- La definición de los lineamientos para la formulación del Plan Municipal y sus Programas, así como su revisión, seguimiento y evaluación, serán responsabilidad de la Dirección de Planeación, incluyendo la participación de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

En dichos lineamientos, de igual forma se determinarán los criterios y parámetros para la aprobación y validación del Plan Municipal y los Programas que de éste se deriven.

Artículo 68.- Los Programas Presupuestarios Anuales, deberán realizarse conforme a los conceptos y metodologías de la gestión para resultados.

Artículo 69.- Los Programas Presupuestarios Anuales se integrarán con la estructura y calendarización emitida por la Dirección de Planeación en los Lineamientos para el diseño y aprobación para los Programas Presupuestarios Anuales.

Al concluir con la elaboración de los Programas Presupuestarios Anuales, los titulares de las dependencias y entidades municipales, obtendrán de la Dirección de Planeación una constancia de validación de que éstos ya cumplieron en tiempo y forma con los requisitos determinados; para que, a su vez, lo hagan de conocimiento a la Tesorería Municipal y se proceda a la integración de los Programas Basados en Resultados (PbR), conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El contenido y la información con que se conforman los Programas Presupuestarios Anuales son responsabilidad de las dependencias y entidades municipales, por lo que deberán cumplir puntualmente con la coordinación que les brinde la Dirección de Planeación para que sean terminados a más tardar en el mes de junio de cada año.

Artículo 70.- La Estructura de los Programas Presupuestarios Anuales será:

- I.- Identificación del Programa Presupuestario Anual.
 - 1.- Clave del Programa Presupuestario Anual (PPA).
 - 2.- Nombre del Programa Presupuestario Anual.
 - 3.- Objetivo del Programa Presupuestario Anual.
 - 4.- Meta del Programa Presupuestario Anual.
 - 5.- Indicador del Programa Presupuestario Anual.
 - II.- Alineación del PPA con el Plan Municipal.
 - 1.- Nombre del Eje de Desarrollo al cual se alinea.
 - 2.- Objetivo General del Eje de Desarrollo.
 - 3.- Estrategia General del Eje de Desarrollo.
 - III.- Clasificación funcional del gasto.
 - 1.- Finalidad.
 - 2.- Función.
 - 3.- Subfunción.
 - IV.- Clasificación administrativa.
 - 1.- Clave y nombre del Ramo.
 - 2.- Clave y nombre de la Unidad Responsable.
 - 3.- Clave y nombre de la Unidad Administrativa.
- Matriz de Indicadores para Resultados.
- 1.- Resumen Narrativo.
 - 2.- Indicadores de Desempeño.
 - a).- Nombre del Indicador.
 - b).- Definición.
 - c).- Método de cálculo.
 - d).- Sentido del Indicador.
 - e).- Dimensión del Indicador.
 - 3.- Metas.
 - a).- Definición, descripción de la meta.



000023

- b).- Línea base.
- c).- Frecuencia de medición.
- d).- Unidad de medida.
- 4.- Medios de verificación.
- 5.- Supuestos.

Artículo 71.- El Presupuesto Basado en Resultados deberá basarse del Programa Presupuestario Anual, asignándole los recursos económicos a cada una de las actividades, con base a los Lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal.

Artículo 72.- Los Programas Municipales de acuerdo al tiempo de su vigencia se clasifican en:
I.- Programas de largo plazo. Los que tengan como vigencia un período máximo de tres años.
II.- Programas de mediano plazo. Los que tengan como vigencia un período máximo de dos años; y
III.- Programas de corto plazo. Los que tengan como vigencia un período máximo de un año.

Artículo 73.- Los Programas Municipales que se deriven del Plan Municipal, deberán especificar su naturaleza, el espacio en que operarán, sus expectativas sociales y económicas, los plazos de operación y las bases para su coordinación, control y evaluación.

Artículo 74.- El Plan Municipal y los Programas que de ellos se deriven, deberán contener un apartado específico en donde se incluyan prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción, que rebasen el período constitucional de la gestión gubernamental, según sea el caso, los cuales, invariablemente, al inicio de cada nueva administración, serán revisados, analizados y reformulados de ser procedente.

Artículo 75.- La programación y presupuestación del gasto público se basará y atenderá prioritariamente las necesidades y objetivos establecidos en el Plan Municipal y programas de desarrollo que los integren.

Artículo 76.- Los Programas de Desarrollo Municipales: Regionales, sectoriales, institucionales y especiales, se integrarán, al menos, con la siguiente estructura:

- I.- Introducción para ofrecer una breve descripción del programa y un mensaje del órgano que lo coordina.
- II.- Misión y visión que describe la razón del documento de planeación, así como la perspectiva de crecimiento y desarrollo futuro.
- III.- Marco Jurídico que describa las leyes, reglamentos y demás disposiciones en las que se fundamente el programa que se trate.
- IV.- Diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa, así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan Municipal.
- V.- Temáticas como elementos que organizan y presentan las características comunes de las prioridades sobre las que gira la Planeación del Desarrollo y que permite su atención particular, a través de líneas de acción.
- VI.- Objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan Municipal.
- VII.- Estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa.
- VIII.- Líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución.
- IX.- Indicadores de desempeño que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos.
- X.- Metas para cuantificar el resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.
- XI.- Los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto.
- XII.- Las acciones que serán objeto de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, de otros Estados, y Municipios de otros Estados, según sea el caso, de concertación o inducción con la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado.
- XIII.- Los demás aspectos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarios para el logro de los objetivos del Plan Municipal.

Artículo 77.- En los Informes Anuales que rinda la persona Titular de la Presidencia Municipal, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, deberán anexar el informe, en términos del artículo 11 de la Ley, el informe que corresponda sobre el avance de sus planes y programas de desarrollo, los que incluirán, al menos:

- I.- Introducción.
- II.- Planteamiento del diagnóstico municipal al inicio del periodo, comparado con el del año que se informe.
- III.- Estrategias, políticas y objetivos aplicados y ejecutados.
- IV.- Resultados obtenidos.
- V.- Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar.
- VI.- Indicadores de desempeño iniciales y finales.
- VII.- Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso.
- VIII.- Avance en la integración y ejecución de los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales.

Artículo 78.- El Informe sobre el Avance de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal, deberá ser presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal ante el Congreso del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su Informe Anual ante su Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 fracción VI de la Ley.

100
Y DOCUMENTO

000024

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL**

Artículo 79.- El Programa de Inversión Anual (PIA), es uno de los principales documentos rectores en materia de planeación, se integra con la distribución de los fondos y programas de índole federal, estatal y municipal que se transfieren al Municipio para la construcción de obra pública con beneficio social, de manera anual.

Artículo 80.- En la integración del PIA participan todas las dependencias municipales ejecutoras de los recursos, durante las siguientes cinco etapas:

- I.- La Etapa de Formulación con la entrega de las propuestas de Proyectos alineados al Plan Municipal, al inicio del año.
- II.- La Etapa de Concertación de los techos financieros de los recursos de fondos y programas de origen federal, estatal y municipal.
- III.- La Etapa de la Apertura del Programa de Inversión Anual.
- IV.- La Etapa de Actualización o Modificaciones durante el año.
- V.- La Etapa de Cierre del Programa de Inversión Anual.

Artículo 81.- Una vez integrado por la Dirección de Planeación, mediante las propuestas de proyectos que hayan proporcionado las dependencias y entidades municipales, las opiniones ciudadanas, los diagnósticos de detección de necesidades en las zonas rurales y urbanas; las aportaciones del COPLADEMUN, sus Subcomités sectoriales o enviadas de manera directa por alguno de sus miembros; la propuesta del Programa de Inversión Anual será enviado para validación a la persona Titular de la Presidencia Municipal, posteriormente remitido al Comité Técnico para su presentación quien lo remitirá al COPLADEMUN para someterlo a análisis, revisión y en su caso aprobación, para finalmente ser presentado para la ratificación del Ayuntamiento.

Artículo 82.- La Dirección de Planeación, elaborará los respectivos procedimientos para integración, operación, validación y cierre del Programa de Inversión Anual, debiendo ser integrados al respectivo Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCESO DE PLANEACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 83.- El Proceso de Planeación es el conjunto de etapas en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos generales, políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales.

Artículo 84.- El propósito del proceso de planeación, es el de vincular las actividades cotidianas de corto plazo con el logro de objetivos y metas previstas en el mediano plazo, de manera que puedan ser corregidas con oportunidad, en caso de desviaciones en la ejecución de lo planeado al cambiar las condiciones bajo las cuales fueron diseñadas.

Artículo 85. El Proceso de Planeación está constituido por las siguientes etapas:

- I.- Formulación.
- II.- Instrumentación.
- III.- Control y seguimiento
- IV.- Evaluación y actualización.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA FORMULACIÓN**

Artículo 86.- El proceso de Planeación inicia con la declaración de la Misión y la Visión de la Administración Pública Municipal, a cargo del COPLADEMUN, con el apoyo del Comité Técnico.

Artículo 87.- Con objeto de verificar la consecución de las metas contempladas en la misión, visión y objetivos estratégicos, se llevará a cabo el análisis o diagnóstico de la realidad actual, que permita verificar si estos atienden y satisfacen adecuadamente las necesidades e intereses de los usuarios o beneficiarios de los bienes y servicios que genera la entidad; y que contribuyan a clarificar la situación problemática de la dependencia o entidad que se aborda, así como ubicar a los actores que en ella participaran.

Artículo 88.- Las Dependencias y Entidades Municipales efectuarán un análisis, utilizando la herramienta FODA que les permitirá reconocer sus fortalezas, advertir el efecto de las debilidades que les aquejan en el proceder de la entidad, aprovechar las oportunidades del entorno y prevenir las amenazas que a su vez éste le plantea.

Derivado de los resultados de ésta diagnóstico, el planteamiento de las situaciones particulares que se constituyan y los desafíos o retos que deberán afrontarse; permitirán la formulación de los objetivos estratégicos, y específicamente con las estrategias y líneas de acción que se traducirán operativamente en los diversos programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales.

Artículo 89.- Los objetivos generales establecen aquello que las dependencias y entidades municipales quieran lograr y que permita determinar posteriormente las estrategias o medios para su realización; los cuales deben ser susceptibles de medición a través de indicadores objetivamente verificables.

000025

Artículo 90.- Derivado de los objetivos generales se procede a la formulación de los Objetivos Estratégicos para dar respuesta institucional a lo detectado en el diagnóstico. El objetivo estratégico de una entidad pública, expresa el estado o situación deseable que se espera lograr en un plazo determinado para cumplir con la tarea encomendada y asumida a su vez, en su declaración de misión.

Artículo 91.- Las estrategias son las acciones globales, de carácter tanto temporal como permanente, que se desarrollan para alcanzar los objetivos de mediano y largo plazo; son los caminos, vías o enfoques posibles para el logro de los objetivos.

Artículo 92.- Al conjunto de las acciones que se contemplan realizar, los recursos susceptibles de movilizar, las metas que se proponen alcanzar, los indicadores que cuantificarán el desempeño y determinarán el grado de avance y cumplimiento de las tareas, así como la definición de los responsables de su puesta en marcha se le conoce como líneas de acción.

Artículo 93.- Las líneas de acción son de carácter operativo y se desarrollan a nivel de las unidades, áreas o departamentos que tienen a su cargo la generación de servicios y productos finales orientados a suplir, atender y/o satisfacer las demandas planteadas contribuyendo a cumplir así su propósito u objetivo institucional.

Artículo 94.- Con la finalidad de detectar desviaciones con relación a lo planeado y realizar consecuentemente las modificaciones y correcciones oportunas, la Dirección de Planeación Municipal coordinará el Sistema de Evaluación del Desempeño para el seguimiento y evaluación del logro de resultados y de los objetivos propuestos obteniendo conclusiones y recomendaciones que se incorporen al nuevo ciclo de planeación en un enfoque de mejora continua del proceso mismo.

El seguimiento enfocará su atención en los aspectos más operativos, en los componentes y actividades de los Programas Presupuestarios Anuales, sus indicadores, metas, medios de verificación y supuestos.

La evaluación se ocupará de la esfera de la consecución o no de los objetivos más amplios, aquéllos de carácter estratégico, los resultados alcanzados en el nivel de Fin y Propósito de los Programas Presupuestarios Anuales mediante la verificación del grado de cumplimiento de sus metas.

Artículo 95.- La formulación es el conjunto de actividades que se desarrollan para la elaboración, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal y de sus programas respectivos.

Comprende la preparación y diagnóstico político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo de carácter global, regional, sectorial e institucional; la definición de los objetivos y las prioridades del desarrollo, considerando las propuestas de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas el señalamiento de estrategias y políticas congruentes entre sí.

Artículo 96.- El Plan Municipal deberá elaborarse por el COPLADEMUN y lo turnará al COPLADE para validar su compatibilidad con el Plan Estratégico y Estatal. Una vez validada la compatibilidad de referencia, este último lo regresará al COPLADEMUN para que lo presente a la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien lo turnará al Ayuntamiento para su aprobación, el cual una vez hecho lo anterior, lo remitirá al Congreso del Estado para su conocimiento, al tiempo que mandará a publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En la elaboración del Plan Municipal quedarán incluidas las propuestas de los entes públicos, así como las planteadas por la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, sumando a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.

Una vez integrado el Plan Municipal, el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal validará que se hayan llevado a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.

Artículo 97.- El tiempo para la elaboración, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal no podrá exceder de cinco meses contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 98.- Las Autoridades y Órganos responsables de la elaboración de los Programas Municipales son las siguientes:

- I.- COPLADEMUN: Programas Regionales.
- II.- Dependencias: Programas Sectoriales y Especiales que le sean designados.
- III.- Entidades: Programas Institucionales y Especiales que le sean designados.

Artículo 99.- Las Autoridades y Órganos Municipales que elaboren algún programa en términos del artículo anterior, deberán turnarlo a la persona Titular de la Presidencia Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Estratégico, el Plan Estatal y el Plan Municipal, así como con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo, una vez validada la compatibilidad de referencia, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación, quien una vez hecho lo anterior, en su caso, lo presentará ante el Congreso del Estado para su conocimiento, al tiempo que mandará a publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En el caso de los programas institucionales, deberán ser sometidos para su visto bueno al titular de la dependencia coordinadora de sector, previo a remitirlos a la persona Titular de la Presidencia Municipal para la validación a que hace referencia el párrafo anterior.

Artículo 100.- El plazo para la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo será de cuatro meses contados a partir de la publicación del Plan Municipal; con excepción del especial que, además del plazo anterior, también podrá ser elaborado en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo mediante el cual se autorice su elaboración por parte de la autoridad competente.

Artículo 101.- Las Entidades Municipales independientemente de la elaboración de sus Programas Presupuestarios Anuales, formularán su programa institucional, debiendo ser primeramente aprobado por su órgano de gobierno.

000026

Artículo 102.- El COPLADEMUN supervisara la formulación de los programas especiales que designe la persona Titular de la Presidencia Municipal, con la finalidad de atender y solucionar alguna problemática o política pública en específico, pudiendo responder a acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional. Se referirán, al igual que los programas sectoriales, a las políticas y objetivos del Plan Municipal, especificando objetivos, estrategias, metas e indicadores correspondientes al sector, así como los respectivos responsables.

SECCIÓN TERCERA DE LA INSTRUMENTACIÓN

Artículo 103.- La Instrumentación, es el conjunto de actividades encaminadas a la ejecución del Plan Municipal y de sus respectivos Programas Presupuestarios Anuales, en los que los lineamientos, estrategias, líneas de acción y objetivos de corto, mediano y largo plazo se expresan en términos de objetivos específicos; precisando los mecanismos y acciones que habrán de ponerse en práctica en cada ejercicio, los indicadores estratégicos de evaluación, los recursos que con tal propósito se asignarán a la realización de cada acción prevista; así como la determinación de responsables y tiempos de ejecución.

Artículo 104.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que elaboren los Programas Presupuestarios Anuales, deberán turnarlos a la persona Titular de la Presidencia Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Planeación para validar su compatibilidad con el Plan Municipal y sus programas respectivos, una vez validada la compatibilidad de referencia, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación e integración al proyecto de presupuesto anual correspondiente, en términos de la legislación aplicable a la materia.

Artículo 105.- En el caso de las Entidades Municipales, una vez elaborados sus Programas Presupuestarios Anuales, deberán turnarlos a sus respectivos Órganos de Gobierno para su validación, los cuales una vez hecho lo anterior, los regresarán a la Dirección de Planeación y a la Tesorería, para que los presenten ante el Ayuntamiento, una vez integrados al proyecto de Presupuesto Anual que deberá presentarse ante el Congreso, en términos de la legislación aplicable a la materia.

Artículo 106.- El plazo para la elaboración de los Programas Presupuestarios Anuales será a más tardar en el mes de agosto de cada año.

Artículo 107.- Para optimizar los recursos públicos y maximizar los resultados del Programa Presupuestario Anual, la etapa de instrumentación se llevará a cabo mediante las vertientes determinadas y con apego a lo señalado en la Ley y el Reglamento de la Ley.

SECCIÓN CUARTA DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 108.- Se entenderá por control a las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación del Plan Municipal y sus respectivos programas, a fin de prever un ejercicio eficiente de los recursos.

La etapa de control en la Administración Pública Municipal estará a cargo de la Controlaría Municipal. Llevará a cabo el análisis de los resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de sus objetivos.

Artículo 109.- Se entenderá por seguimiento a las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal y sus respectivos programas.

Esta etapa estará a cargo de la Dirección de Planeación Municipal.

Artículo 110.- Para el desarrollo de la etapa de seguimiento, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en el Plan Municipal y sus respectivos programas.

El seguimiento podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la ley aplicable.

SECCIÓN QUINTA DE LA EVALUACIÓN Y DE LA ACTUALIZACIÓN

Artículo 111.- Se entenderá por evaluación, al análisis sistemático y objetivo de las acciones y actos jurídicos que deriven del Plan Municipal y sus respectivos programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación.

Esta etapa estará a cargo de la Dirección de Planeación Municipal.

Artículo 112.- La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa.

Artículo 113.- La Dirección de Planeación formulará el Programa Anual de Evaluación, que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

MCM
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
Y TERRITORIAL
BENITO J. GARCÍA
1. ROO
ICA Y DUCU

000027

Artículo 114.- Los resultados que deriven de las acciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal y sus respectivos programas.

El Municipio deberá publicar proactivamente, en los medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación.

Artículo 115.- La etapa de actualización consiste en la adecuación del Plan Municipal y sus respectivos programas, que se derivan de las transformaciones del entorno político, social, de salud, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo del Municipio.

Artículo 116.- El Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, deberán ser actualizados en el segundo semestre del segundo año de la gestión administrativa y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Artículo 117.- La actualización del Plan Municipal y sus respectivos programas, producto de las evaluaciones, se realizará, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 118.- El Plan Municipal y sus respectivos programas, podrán ser actualizados fuera de los plazos previstos en la ley, cuando sea emitido un nuevo Plan Nacional, Estatal o sea debidamente justificado, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

SECCIÓN SEXTA MECANISMOS DE COCREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PLANEACIÓN

Artículo 119.- La participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, será la alternativa de organización y participación social, plural, incluyente, corresponsable y democrática de la comunidad para la planeación del desarrollo en el Municipio y tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Lograr el mejoramiento integral de las condiciones generales de vida de la población, así como las del entorno ocupado por ella.
- II.- Procurar que se modifiquen actitudes y prácticas que han actuado como obstáculo al desarrollo integral de la comunidad, promoviendo que la disposición al cambio sea el factor que articule la verdadera interacción de toda la población.
- III.- Despertar el interés de cada uno de los miembros de la población, para que en forma organizada participen y se comprometan en la percepción, la proposición de soluciones y elección de alternativas para resolver, en conjunto con las autoridades y órganos responsables de la planeación, la problemática que los afecta.
- IV.- Fomentar la unidad, la solidaridad, la corresponsabilidad y la democracia entre los miembros de la población y su entorno.
- V.- Formar un verdadero instrumento de vinculación y concertación con las autoridades y órganos responsables de la planeación.
- VI.- Incentivar y reconocer la participación ciudadana mediante la figura de la Contraloría Social.

Artículo 120.- Son mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación los procedimientos con los que cuentan la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, para expresar sus ideas, opiniones y necesidades en la elaboración y actualización del Plan Municipal, así como los programas respectivos. En los asuntos relacionados con el ámbito indígena y afromexicano, se consultará, en forma previa, a sus pueblos y comunidades, para que éstas emitan la opinión correspondiente, de conformidad a las leyes aplicables.

Artículo 121.- Los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- I.- Foros de consulta ciudadana municipales. Estos foros podrán ser presenciales o a través de plataformas digitales.
- II.- Diálogos Ciudadanos.
- III.- Encuestas y sondeos de opinión.
- IV.- Buzones de opinión ciudadana.
- V.- Estudios e investigaciones académicas y sociales.

El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, podrá promover la cocreación y participación ciudadana en materia de planeación a través de los mecanismos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

Artículo 122.- Las Dependencias, Entidades y el COPLADEMUN, en coordinación con el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, son los responsables de promover y llevar a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.

Artículo 123.- El COPLADEMUN, deberán rendir un informe anual relativo al ejercicio de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación realizados, una vez que concluya la respectiva actualización del Plan Municipal.

Artículo 124.- La participación social, deberá promoverse en las diversas etapas del proceso de planeación y se distinguirá por su contenido y temporalidad; siendo en la etapa de formulación donde los grupos sociales analizarán la problemática

010028

económica y social existente en la economía y la sociedad inmediata, proponiendo alternativas de solución y la expresión de sus demandas y propuestas.

Artículo 125.- Las autoridades y órganos responsables de la planeación en el Municipio, sistematizarán, difundirán y confrontarán los resultados alcanzados en la etapa señalada en el artículo anterior, para seleccionar los planteamientos que correspondan al interés general, para luego ser integrados al Plan Municipal y los programas que de ellos se deriven.

Artículo 126.- La participación social se dará principalmente en la obra pública, permitiendo conocer y dar seguimiento a los resultados de los procedimientos de evaluación y control de programas y a las recomendaciones que se hayan realizado para modificar y revisar las decisiones sobre el destino y aplicación de los recursos públicos.

Artículo 127.- Mediante la información que se genere por los mecanismos de cocreación y participación ciudadana las acciones y políticas de gobierno, los programas que se integren mediante la participación de los enlaces de Planeación, la información del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica y diversas fuentes adicionales; la Dirección de Planeación establecerá un Calendario de Trabajo para integrar el Proyecto del Plan Municipal, cumpliendo la forma y tiempos que dispone la Ley y este reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO P6R-SED

Artículo 128.- La Gestión para Resultados es una estrategia de gestión que orienta la acción de los servidores públicos mediante el uso de instrumentos orientados hacia la creación del mayor valor público posible que genere mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población. Esta estrategia de gestión se integra de dos componentes principales: el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 129.- El Sistema de Evaluación del Desempeño se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 130.- En este sentido, el Sistema de Evaluación del Desempeño se basa en cinco objetivos primordiales:

- I.- Analizar y medir la eficacia en la ejecución de los procesos operativos mediante los cuales se implementa un Programa Presupuestario Anual.
- II.- Detectar problemas operativos que, de resolverse, permitirían alcanzar mayores niveles de eficiencia.
- III.- Medir y documentar los resultados e impactos de los recursos empleados en el logro de los objetivos de desarrollo planteados.
- IV.- Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- V.- Retroalimentar a los tomadores de decisiones con respecto a la pertinencia del diseño de los Programas Presupuestarios Anuales, la medición del desempeño e impactos y la detección de áreas susceptibles de mejora para incorporarlas en la toma de decisiones presupuestarias y de mejora de programas.

Artículo 131.- La evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios Anuales de las dependencias y entidades municipales se realizará mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos.

Artículo 132.- Las dependencias y entidades municipales al elaborar sus Programas Presupuestarios Anuales incluirán indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, estos indicadores corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad y que constituyen la base del funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 133.- Para el logro de sus objetivos el Sistema de Evaluación del Desempeño comprende los siguientes dos componentes: El Seguimiento y la Evaluación:

- I.- El seguimiento es la apreciación sistemática y objetiva de un Programa Presupuestario Anual, en curso, específicamente en lo relativo a su operación y resultados inmediatos, en cómo se está haciendo y si las acciones llevadas a cabo se están dirigiendo a obtener los resultados esperados.
- II.- La evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios Anuales y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

La evaluación se enfoca al cumplimiento de metas por parte de los Programas Presupuestarios Anuales, una vez que ya ha concluido el período de operación para cumplir sus metas, así como la eficacia y eficiencia de los procesos para alcanzarlas.

El seguimiento y la evaluación son procesos que se articulan de manera integral con la planeación; de tal forma que al medir el avance en el logro de los resultados y monitorear permanentemente los Programas Presupuestarios Anuales a través del seguimiento y la evaluación, es posible conocer la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, mejorar los instrumentos de política pública y alcanzar las metas programadas.

Artículo 134.- La Dirección de Planeación, elaborará un Diagnóstico de Necesidades de Evaluación, dividido en dos fases: Seguimiento y Consolidación.

28

000029

Artículo 135.- Las dependencias y entidades municipales entregarán trimestralmente los avances de sus Programas Presupuestarios Anuales a la Dirección de Planeación con base en los Lineamientos establecidos por la misma dirección.

Artículo 136.- La Dirección de Planeación elaborará el Programa Anual de Evaluación (PAE) y los Términos de Referencia para los evaluadores externos que pondrá a consideración y en su caso, para aprobación del Comité Municipal del PbR-SED.

El PAE y los Términos de Referencia serán publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez y en el portal web institucional.

Artículo 137.- El PAE será financiado con recursos propios del Municipio, deberá considerarse en el Presupuesto de Egresos y contemplar una agenda de evaluaciones a realizarse cuando menos en los siguientes próximos tres años de su publicación.

Artículo 138.- La Dirección de Planeación será la responsable de monitorear la ejecución del PAE hasta su conclusión y establecerá los términos de referencia que emita para cada tipo de evaluación programada.

Artículo 139.- La Dirección de Planeación será la responsable de elaborar el Programa Anual de Capacitación en temas de PbR-SED utilizando los métodos que considere necesarios para detectar las necesidades de capacitación y formación de los Enlaces de Planeación y deberá presentarlo en Sesión del Comité Municipal del PbR-SED; para en su caso, ser aprobado en el mes de octubre del año previo a su aplicación.

La Metodología para la detección de necesidades de capacitación deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- I.- Diagnóstico: donde se integre la información sobre las áreas, dependencias y/o direcciones que contemple el estado y el número de funcionarios públicos que laboren en ellas; la aplicación y análisis de un cuestionario de conocimientos y necesidades específicas para identificar las áreas y temas específicos que se necesiten implementar o reforzar.
- II.- Actividades: donde se establezcan los cursos, talleres y diplomados, que se implementarán para las capacitaciones.
- III.- Cronograma: donde se establezcan los periodos de duración, los medios y la instancia que los impartirá.
- IV.- Presupuesto: donde se especifique el monto económico que se utilizará para llevar a cabo dichas capacitaciones o, en su caso, el apoyo que las instituciones participantes brindan para la realización de estas.
- V.- Temas y materiales: donde se especifique qué temas se abordarán en los cursos, talleres, diplomados y de los materiales para llevar a cabo estos.

Artículo 140.- La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es la herramienta fundamental para el diseño, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios Anuales, al formar parte del conjunto de elementos metodológicos establecidos por el SED.

Artículo 141.- Para la implementación, seguimiento, evaluación y posterior retroalimentación en el Municipio, la Dirección de Planeación es la dependencia encargada de desarrollar la metodología, lineamientos, procedimientos y demás normatividad, atendiendo las disposiciones que establezcan las instancias de orden federal, estatal y las características que requiera la administración pública municipal, en materia del Sistema PbR-SED y con la debida validación y/o autorización del Ayuntamiento y la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 142.- Para lograr una debida y eficiente implementación que abarque a toda la Administración Pública Municipal, será de carácter obligatorio el involucramiento de los titulares de las dependencias y entidades municipales; además de nombrar un Enlace encargado de la implementación del Sistema PbR-SED en cada unidad administrativa; teniendo el Titular de la dependencia como el Enlace las siguientes obligaciones:

- I.- Definir el área, departamento u oficina que se hará responsable de los temas relacionados con el Sistema PbR-SED y comunicar su decisión mediante oficio enviado a la Dirección de Planeación, en los tiempos y formas que ésta última determine.
- II.- Otorgar el nombramiento de Enlace de Planeación a la persona que considere ideal, con capacidad de análisis, capacidad para la toma de decisiones y con conocimientos suficientes de las herramientas tecnológicas actuales para colaborar en la implementación y consolidación del Sistema PbR-SED Municipal.
- III.- Analizar el Programa del Sistema PbR-SED que será el primer documento escrito resultado de la participación de los enlaces y que deberá estar terminado para su entrega en los tiempos y formas que determine la Dirección de Planeación y emitir su opinión de acuerdo o en desacuerdo, así como las observaciones que lo enriquezcan para que quede finalmente a más tardar, el último día hábil de septiembre de cada año.
- IV.- Permitir la asistencia de los Enlaces de Planeación a los cursos, talleres, diplomados, reuniones y foros que se establezcan en el Programa Anual de Capacitación del SED, sin la limitante de los que no estén programados y se ofrezcan y consideren necesarios.
- V.- Implementar los aspectos susceptibles de mejora que estén relacionados con sus actividades y que se hayan presentado durante las reuniones de trabajo o durante el proceso global.
- VI.- Ajustar los Programas establecidos en el Plan Municipal, referentes a sus dependencias, sus MIR, sus objetivos, sus indicadores y las metas establecidas, con la finalidad de realizar los cambios que consideren convenientes en los tiempos y formas que determine la Dirección de Planeación; de no recibir observaciones se seguirán considerando los mismos programas.
- VII.- Analizar y realizar los ajustes correspondientes a sus MIR con base a la información que se les proporcionará a los Enlaces de Planeación.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 143.- Además de las facultades y atribuciones que se le asignan a la Contraloría Municipal en las Constituciones, Leyes, reglamentos y normatividad aplicable; éste órgano interno de control es la instancia para implementar, vigilar y en su

00030

momento observar el cumplimiento de las acciones enfocadas al desarrollo del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para lo cual, elaborará e implementará los lineamientos, manuales operativos y demás normatividad que se requiera para definir las estrategias y metodología en materia de Control Interno en el Municipio; mismos que serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades municipales.

Artículo 144.- En congruencia a la legislación federal, estatal y las normas generales en materia de Control Interno. En el Municipio se implementa el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos, como un mecanismo de control permanente que permita detectar áreas de oportunidad con sus respectivas propuestas de solución respecto al desempeño del gobierno a través de sus dependencias y entidades municipales; de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable con objeto de cumplir las metas y objetivos que se plasmen en el Plan Municipal y los programas que de él se deriven.

Artículo 145.- El Sistema Municipal de Control Interno será operado y coordinado por la Contraloría Municipal mediante la instalación del Comité del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio, mismo que será integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control;
- b) Actividades de Control;
- c) Información y comunicación; y
- d) Supervisión
- e) Administración de Riesgos.

Las funciones, responsabilidades y atribuciones del Comité de Control Interno serán determinadas en las disposiciones normativas o lineamientos que se elaboren para la implementación del Sistema Municipal de Control Interno debiendo de igual forma, integrar los procedimientos que le competan en el correspondiente Manual de Procedimientos de la Contraloría.

Artículo 146.- El Comité de Control Interno tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Establecer, promover y mantener actualizado el lineamiento, marco normativo y/o procedimientos que regularán y evaluarán el Sistema Municipal de Control Interno.
- II.- Definir y aprobar la metodología mediante la que se aplicará el Sistema Municipal de Control Interno y la forma de garantizar el cumplimiento de los lineamientos.
- III.- Desarrollar la metodología y seguimiento a los diferentes componentes del Sistema de Control Interno: Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación; y Supervisión.
- IV.- Coadyuvar al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados.
- V.- Impulsar la prevención de la materialización de riesgos, incluyendo los posibles actos de corrupción y evitar la recurrencia con la atención de la causa identificada, sobre las debilidades de control interno de mayor importancia.
- VI.- Aprobar los correspondientes programas de mejora continua en materia de Control Interno y de Administración de Riesgos.
- VII.- Dar seguimiento a los riesgos detectados para agregar seguridad razonable a la gestión institucional; y en su caso, proponer las acciones que mitiguen o corrijan los posibles daños o afectaciones.
- VIII.- Promover la utilización e implementación de las Tecnologías de Información y Comunicación, así como las correspondientes innovaciones y actualizaciones en la materia en el desempeño institucional, tanto en la elaboración, operación, seguimiento, comprobación y evaluación en los recursos financieros que se ejerzan y que provengan de cualquier instancia de financiamiento; así como del mismo Sistema Municipal de Control Interno.
- IX.- Promover acciones preventivas y el protocolo institucional para evitar o minimizar los daños en caso de contingencias que pongan en riesgo la información, bases de datos, sistemas e infraestructura tecnológica de la Administración Pública Municipal; incluyendo la creación o reforma de la reglamentación, normatividad y el control interno en la materia.
- X.- Establecer mediante acuerdos el fortalecimiento de la evaluación del desempeño institucional, sobre las acciones implementadas de control interno.
- XI.- Informar a la persona Titular de la Presidencia Municipal y al Ayuntamiento sobre el estado del Sistema Municipal de Control Interno, a través de la Contraloría Municipal.
- XII.- Promover la difusión del Sistema Municipal de Control Interno en todos sus componentes y hacerlo extensivo a todos los niveles jerárquicos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 147.- La vigencia del Comité de Control Interno estará sujeta a lo que dure la Administración Pública Municipal, debiéndose dejar constado en el proceso de entrega y recepción del Sistema Informático SENTRE a cargo de los titulares integrantes del Comité del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos Municipal, para que sea instalado dentro de los primeros sesenta días del inicio de cada Administración y se le dé la debida atención y cumplimiento a los asuntos en proceso.

Artículo 148.- Es responsabilidad del Ayuntamiento, de los titulares de las dependencias y entidades municipales establecer, actualizar y mantener en operación los componentes y principios básicos que se deriven del Sistema Municipal de Control Interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MIC) del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y que para lograr mayor eficacia en el cumplimiento de éstos objetivos y metas es necesario contar con disposiciones básicas para el diseño, actualización e implementación del Sistema Municipal de Control Interno y Administración de Riesgos que impulsen a una administración eficiente y eficaz de los recursos públicos para promover el cumplimiento de sus objetivos y compromisos en beneficio de la sociedad.

RAL
ITU JUÁREZ
J
BOCUMF

30

000031

Artículo 149.- El Ambiente de Control es la base del control interno, proporciona disciplina y estructura para apoyar a los servidores públicos municipales en la consecución de los objetivos institucionales; es por eso, que cada dependencia y entidad municipal por lo menos deberá incluir:

- I.- Marco Normativo que sustente sus atribuciones, facultades y estructura orgánica aprobada.
- II.- Código de Ética Institucional.
- III.- Código de Conducta Institucional.
- IV.- Organigrama de la Administración.
- V.- Manual de Organización.
- VI.- Trámites y Servicios actualizados y registrados en el portal web institucional.
- VII.- Planes y Programas derivados del Plan Municipal.
- VIII.- Evidencias de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta.
- IX.- Capacitación y Evaluaciones de desempeño a los servidores públicos.

Artículo 150.- La Administración de Riesgos es el segundo componente del Sistema Municipal de Control Interno y consiste en un proceso mediante el cual se identifican, analizan y evalúan los riesgos, provenientes tanto de fuentes internas como externas, incluidos los riesgos de corrupción, a los que están expuestas las dependencias y entidades municipales en el desarrollo de sus actividades y que pudieran impedir el cumplimiento de sus objetivos y provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas que mitiguen su impacto en caso de materialización.

Artículo 151.- En el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos participarán todas las dependencias y entidades municipales a través de sus enlaces, a solicitud del Comité quienes instrumentarán la metodología, lineamientos y procedimientos en sus respectivas unidades, y que se definirán y mantendrán actualizados al inicio de cada Administración Municipal.

Artículo 152.- Para efecto de garantizar una debida coordinación en todo el Proceso de Administración de Riesgos, se requerirá a los Titulares de las dependencias y entidades municipales, la designación de un enlace, quién será el responsable de recibir la metodología, capacitación y asesoría para desarrollar e implementar las acciones en materia de identificación y análisis de los riesgos; en su caso, implementar las siguientes acciones en su dependencia:

- I.- Coadyuvar a la definición y cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, establecidos en el Plan Municipal y Programas derivados.
- II.- Identificar los procesos sustantivos, adjetivos y estratégicos, así como los riesgos potenciales que amenazan el logro de los objetivos y metas institucionales.
- III.- Identificar posibles eventos en el entorno externo que podrían influir en el logro de los objetivos.

Artículo 153.- Para la aplicación de esta norma, la persona Titular de la Presidencia Municipal y de la persona Titular de la Dirección de Planeación, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

- I.- **Definir Metas y Objetivos Institucionales.** La persona Titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de Planeación, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de una estrategia que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación a los Planes, Nacional, Estratégico, Estatal y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales que correspondan.
- II.- **Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos.** La Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Planeación, debe identificar riesgos en todos los procesos institucionales sustantivos y adjetivos; a los cuales se debe analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para responder a éstos y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales. Los riesgos deben ser comunicados al personal de la institución, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.
- III.- **Considerar el Riesgo de Corrupción.** Dentro de la identificación y análisis de riesgos se debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos asociados, principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y servicios internos y externos
- IV.- **Identificar, Analizar y Responder al Cambio.** Sobre los riesgos que se detecten se debe identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar el control interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales y/o surgir nuevos riesgos.

Los cambios internos incluyen modificaciones al Plan Municipal, los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. Los cambios externos refieren al entorno gubernamental, económico, tecnológico, legal, regulatorio y físico; e incluso de carácter climático o por riesgos de fenómenos naturales. Los cambios significativos identificados deben ser comunicados al personal adecuado de la institución mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

Artículo 154.- Las Actividades de Control son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información; entre los más comunes serán:

- I.- Lineamientos y políticas de control sobre recursos y procesos sustantivos.
- II.- Manual de Procedimientos en áreas o procesos sustantivos.
- III.- Inventarios y licencias de software y equipo de tecnologías de información y comunicación.
- IV.- Normatividad informática y/o lineamientos de seguridad en sistemas informáticos.

DOCUMENTO

31

010032

- V.- Programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo; así como medidas para evitar acciones intrusivas o daños informáticos.
- VI.- Acciones que las dependencias y entidades municipales implementen para inhibir, evitar y/o atender actos de corrupción.

Artículo 155.- La información y la comunicación son los datos de calidad que las dependencias y entidades municipales generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el Sistema Municipal de Control Interno y dar cumplimiento a su mandato legal; debiendo por lo menos considerar lo siguiente:

- I.- Definición de responsabilidades a funciones sustantivas.
- II.- Evidencias de generación y registros contables y financieros.
- III.- Informes internos y a los niveles jerárquicos superiores.
- IV.- Evaluaciones de control interno y/o riesgos a sistemas informáticos.
- V.- Planes y/o programas de prevención o mitigación de daños, principalmente a los programas derivados del Plan Municipal, así como al software informático y tecnologías de la Información y comunicación.

Artículo 156.- La Supervisión considera las actividades establecidas y operadas con la finalidad de mejorar de manera continua el control interno mediante una vigilancia y evaluación periódica a su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión se apoyará, por lo general, por la Contraloría Municipal, pero podrá ser a través de órganos externos de control y otros revisores externos para que proporcionen una supervisión adicional cuando revisan el control interno, ya sea a nivel Administración Pública Municipal, por dependencia, entidad municipal o por función específica. La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados; algunas de las acciones a considerar serán:

- I.- Diagnóstico de áreas o funciones susceptibles de corrupción.
- II.- Programas de evaluación y autoevaluación al Plan Municipal y Programas de Desarrollo, así como a posibles riesgos detectados.
- III.- Resultados, observaciones y recomendaciones de auditorías internas o externas.
- IV.- Cumplimiento en la atención de los resultados de las auditorías.

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

Artículo 157.- El Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica tendrá la finalidad de suministrar información de calidad, veraz, pertinente y oportuna para apoyar las diferentes etapas del ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y será la Dirección de Planeación la responsable de su operación y funcionamiento.

Artículo 158.- El Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Producir la información estadística municipal obtenida de los datos primarios, proporcionados por las dependencias y entidades municipales, que se consideren relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, demográficos y sociales del municipio que fortalezcan el diseño del Plan Municipal, los programas derivados del plan, los proyectos de desarrollo y las políticas públicas en general.
- II.- Difundir la información con oportunidad mediante mecanismos que faciliten su consulta, comprensión y uso en formato de datos abiertos.
- III.- Conservar y mantener actualizada la información estadística municipal, tanto la obtenida del INEGI como la generada por nuestros informantes.
- IV.- Promover la utilización de la información geográfica del Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI).
- V.- Celebrar convenios de coordinación con el INEGI para la creación, desarrollo y operación del servicio de información y proyectos del municipio.
- VI.- Celebrar convenios de coordinación entre los tres niveles de gobierno para el intercambio y flujo permanente de información para el desarrollo y operar congruentemente con el Sistema de Información Estatal.
- VII.- Integrar un padrón único de beneficiarios de los programas que entregan subsidios o apoyos a la población independientemente del origen federal, estatal o municipal de los recursos.
- VIII.- Promover la utilización y generación de aplicaciones y software de código abierto para la integración, administración y difusión de la información que se opere en el Sistema.
- IX.- Las bases de datos abiertos que se publiquen con la información financiera y presupuestaria, deberán incluir diccionarios de datos que expliquen cada variable, mejor conocidos como metadatos.

Artículo 159.- En el Sistema de Información concurrirán de manera corresponsable y obligatoria las dependencias y entidades municipales quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- I.- Proporcionar a la Dirección de Planeación los datos primarios, que serán el insumo para la generación de estadísticas.
- II.- Facilitar a la Dirección de Planeación el Acceso a su información con la finalidad de analizar las características de los datos y obtener los más relevantes.
- III.- Reportar trimestralmente los datos primarios generados por sus sistemas, que se hayan considerado relevantes, en los formatos establecidos por la Dirección de Planeación Municipal.


 ERAI
 MITO
 JD
 Y DOCUMENTOS

000033

- IV.- Participar en la elaboración del Plen Municipal de Información Estadística y Geográfica que tendrá la vigencia de la administración en turno.
- V.- Nombrar a los Enlaces responsables de la integración de las bases de datos de su unidad administrativa.
- VI.- Utilizar la información estadística municipal, la del INEGI y la geográfica para realizar los diagnósticos de sus programas anuales.

Artículo 160.- La Dirección de Planeación en materia del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica tendrá las siguientes funciones:

- I.- Captar, organizar, integrar y divulgar la información estadística, geográfica y socioeconómica del municipio que generen las dependencias y entidades municipales que integran el Sistema Municipal, estableciendo los criterios y lineamientos para tal efecto.
- II.- Integrar una base de datos sistematizada y actualizada que registre la información existente sobre diversas temáticas en materia de planeación estatal y municipal, así como de las directrices establecidas en la planeación nacional.
- III.- Analizar, coordinar y procesar la información para la planeación del desarrollo del municipio.
- IV.- Actualizar periódicamente la información para la planeación, de acuerdo a criterios de vigencia y efectividad.
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como por los Órganos Autónomos que integran el Sistema Estatal y la ciudadanía en general.
- VI.- Promover, convocar y coordinar la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias, foros, pláticas y exposiciones sobre la materia.
- VII.- Generar publicaciones, compendios y documentos que permitan difundir la información relacionada con el desarrollo de la entidad a nivel estatal y municipal.
- VIII.- Registrar y monitorear las obras que realizan las dependencias y entidades municipales, con recursos públicos, así como los ejercidos por organizaciones civiles con presupuesto de cualquier nivel de gobierno.
- IX.- Concentrar la información correspondiente a la cobertura de los servicios, infraestructura existente e indicadores clave de los sectores definidos en el Plan Municipal y los programas presupuestarios anuales derivados de los Programas de Desarrollo.
- X.- Integrar y mantener actualizada la base de datos georreferenciada que presenta la evolución de las principales variables demográficas, sociales, económicas y de infraestructura en el municipio.
- XI.- Proteger los derechos de terceros sobre la propiedad de la información y datos personales que se administre, opere y difunda a través del Sistema de Información; acorde a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia, información pública y datos personales.
- XII.- Las demás que le sean encomendadas expresamente por el Ayuntamiento y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 161.- Los servidores públicos de las dependencias y las entidades municipales, deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente ordenamiento, las que de ella se deriven y con los objetivos y prioridades de los Planes; Nacional, Estratégico, Estatal y Municipal; así como de sus respectivos programas. En caso contrario, se atenderá a las sanciones por incumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás relativas o competentes en la materia.

Indistintamente de las actuaciones o facultades que ejerza la Contraloría Municipal, conforme a las competencias determinadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las relativas o competentes en la materia; los titulares de las dependencias y entidades municipales, deberán promover ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias a las que alude el párrafo anterior.

Artículo 162.- En los convenios de coordinación y concertación que se suscriban en términos de este reglamento, se deberá incluir una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento de los propios convenios y de los instrumentos que de ellos deriven y que contendrá reglas claras para la actuación de los servidores públicos.

Artículo 163.- Las controversias que surjan como resultado de la ejecución de los convenios de coordinación celebrados entre los tres niveles de gobierno en términos de la Ley y el presente ordenamiento, serán resueltas en forma administrativa de común acuerdo entre las partes o, en su caso, conforme a lo que establezca el propio convenio.

Artículo 164.- Toda sanción aplicable en los términos de este reglamento, será totalmente independiente de las del orden penal y civil que se puedan derivar de los mismos hechos y a que se hagan acreedores los infractores, de acuerdo con las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 22 de mayo de 2018, en su número 67 extraordinario.

TERCERO. - Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o

IA GENERAL
 DE BENITO JUÁREZ
 V. G. ROO
 DICA Y DGC.

000034

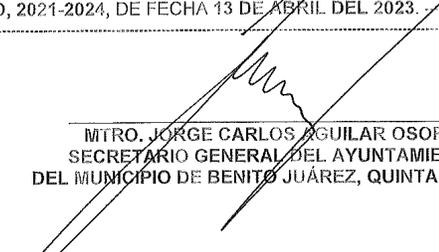
de competencia de la Dirección General de Planeación. -----



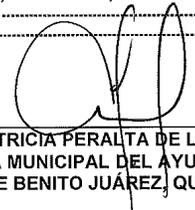
ESTADO DE QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
4 Y DOCUMENTOS

000035

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023.


MTR. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DIGNA Y DOCUMENTADA

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 35 (TREINTA Y CINCO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023.....

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.....

MTR. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 CANCÚN, Q. ROO
 UNIDAD TÉCNICA HISTÓRICA Y DOCUMENTAL



SECRETARI
 H. AYUNTAMIENTO
 CANCÚN
 UNIDAD TÉCNICA HISTÓRICA Y DOCUMENTAL



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial